

BOLETÍN OFICIAL



PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR
DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN
GENERAL DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32688

Mendoza, Miércoles 30 de Septiembre de 2026

Normas: 29 - Edictos: 235

INDICE

Sección General	3
LEYES	4
DECRETOS	5
RESOLUCIONES	17
ORDENANZAS	48
Sección Particular	51
CONTRATOS SOCIALES	52
CONVOCATORIAS	60
IRRIGACION Y MINAS	64
REMATES	66
CONCURSOS Y QUIEBRAS	74
TITULOS SUPLETORIOS	84
NOTIFICACIONES	90
SUCESORIOS	109
MENSURAS	116
AVISO LEY 11.867	122
AVISO LEY 19.550	123
REGULARIZACIONES DOMINIALES	126
LICITACIONES	127

SECCIÓN
GENERAL

LEYES

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Ley N°: 9730

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

LEY DE ALIVIO FINANCIERO PARA LAS FAMILIAS Y

EMPRESAS MENDOCINAS

Artículo 1º-La presente ley tiene por objeto promover la refinanciación de deudas de personas humanas y jurídicas en el territorio de la Provincia conforme las disposiciones que se establecen en la presente norma.

Art. 2º- Se considerará refinanciación, a los efectos de esta ley, a aquellas operaciones mediante las cuales una entidad acreedora modifica las condiciones de pago de una deuda existente -incluyendo plazos, cuotas, tasas de interés, garantías u otras cláusulas contractuales- con el objeto de aliviar la carga financiera del deudor y/o mejorar la recuperabilidad del crédito. Aquellas operaciones de refinanciación por parte de una entidad acreedora que permita cancelar deudas en otra u otras entidades acreedoras quedarán comprendidas en los beneficios del artículo 3º de la presente.

No se considerará refinanciación a la cesión, venta, securitización o transferencia de la cartera de deudores a terceros, cualquiera sea su naturaleza jurídica.

El Poder Ejecutivo queda facultado para determinar mediante reglamentación, las condiciones de las deudas que se consideran esenciales a los fines del presente artículo, como así también aquellos supuestos, además de los previstos en este artículo, que no se consideran refinanciación.

Art. 3º- Las operaciones de refinanciación enmarcadas en lo dispuesto por el artículo precedente gozarán de los siguientes beneficios, mientras se encuentre vigente la presente Ley:

a) Exención del pago del Impuesto de Sellos.

b) Los ingresos obtenidos por las entidades otorgantes originados en los contratos de refinanciación, cuya Tasa Nominal Anual no exceda el CUARENTA POR CIENTO (40%) y tengan un plazo mínimo de devolución de VEINTICUATRO (24) meses, abonarán Impuesto sobre los Ingresos Brutos con una alícuota reducida del CINCO POR CIENTO (5%).

Art. 4º- Las entidades alcanzadas deberán presentar ante la Administración Tributaria Mendoza, con periodicidad mensual, una declaración jurada que acredite el detalle de las operaciones de refinanciación otorgadas en el período conforme establezca la reglamentación. La Administración Tributaria Mendoza podrá requerir información complementaria y cruzar los datos declarados con la información de la Central de Deudores del Banco Central de la República Argentina.

Art. 5º- La falsedad de los datos declarados hará pasible a la entidad infractora de las sanciones previstas en el Código Fiscal de la Provincia, debiendo la entidad abonar los importes de Impuesto de Sellos e Impuesto sobre los Ingresos Brutos omitidos, con más los accesorios, intereses y multas que correspondan.

Art. 6º- La presente ley tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, pudiendo ser prorrogada por el Poder Ejecutivo por hasta SEIS (6) meses adicionales.

Art. 7º- Facúltase al Poder Ejecutivo a reglamentar la presente ley.

Art. 8º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza, a los quince días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

DRA. HEBE CASADO

LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI

LIC. LUCAS ADRIÁN FAURE

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

S/Cargo
30/09/2026 (1 Pub.)

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 1766

MENDOZA, 27 DE AGOSTO DE 2026

Visto el Expediente N° 1592-M-2018-60209, en el cual se tramita la solicitud del señor ALBERTO ONOFRE RIERA, D.N.I. N° M8.157.298, para ser acogido a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que con fecha 15 de abril de 2025 se dictó el Decreto N° 760/25, autorizando a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo de la Notaria Regularizadora María Celeste Lopez, a favor del Sr. Alberto Onofre Riera, sin embargo la Municipalidad de Luján de Cuyo informa que la mencionada Notaria ya no se desempeña como Escribana Municipal ni como Notaria Regularizadora de la Municipalidad de Luján de Cuyo, comunicando que mediante Decreto Municipal N° 1243/24 de fecha 15 de mayo de 2024 ha sido designado como escribano Regularizador el Escribano José Antonio Viera;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, intervención de la Dirección de Gestión de Bienes

Registables del Estado (Di.Ge.Bi.R.E.) conforme Decreto N° 811/24 y modificatorio,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Modifíquese el Artículo N°1 del Decreto N° 760 del 15 de abril de 2025 el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 1°: Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo del Notario Regularizador JOSE ANTONIO VIERA, Titular del Registro Notarial N° 762 - Mendoza, a favor del señor ALBERTO ONOFRE RIERA, D.N.I. N° M8.157.298, respecto de un inmueble, parte de mayor extensión, con frente a Callejón Comunero de Indivisión Forzosa s/n° con salida a calle Liniers N° 1215, Distrito Chacras de Coria, Departamento Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, con una superficie según título de 605,51 m2 y según Plano de Mensura visado y archivado bajo el N° 06-55244-7 de 602,69 m2, Inscripto en el Registro de la Propiedad 1ª Inscripción al N° 30.702, Fs. 17, Tomo 61-A de Luján de Cuyo. Dicha parcela incluye el ¼ % del Callejón Comunero de Indivisión Forzosa y servidumbre de tránsito, con una superficie según título de 934,90 m2 y según Plano de Mensura de 930,55 m2, Inscripto en el Registro de la Propiedad al Asiento A-5 de la Matrícula 198901/6, a nombre de JORGE HORACIO FAHNOE”.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
30/09/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1927

MENDOZA, 14 DE SETIEMBRE DE 2026

Visto el Expediente N° EX-2026-03533929-GDEMZA-GOBIERNO, mediante el cual se tramita el otorgamiento del Poder General para Juicios y el Adicional Honorarios Fiscalía de Estado a la Doctora MARIA VICTORIA PERRI; y

CONSIDERANDO:

Que la citada profesional cumple funciones como abogada de Asesoría de Gobierno;

Que en orden 02 el Abogado Auxiliar de Asesoría de Gobierno, conforme instrucción del Sr. Asesor de Gobierno Dr. Ricardo Canet solicita se otorgue Poder General para Juicios y el Adicional Honorarios Fiscalía de Estado a la Dra. María Victoria Perri;

Que en orden 05 se encuentra el Visto Bueno del Señor Gobernador a la excepción prevista en los Artículos 7 y 12 del Decreto-Acuerdo N° 369/26;

Que en orden 08 obra Decreto N° 1575/24 mediante el cual se designó en carácter transitorio a la Dra. Perri en Asesoría de Gobierno a partir del 19 de agosto de 2024;

Que en orden 10 obra informe y situación de revista emitidos por la Subdirección de Personal del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 15 obra dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 21 la Subdirección de Servicios Administrativos Sueldo de la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Finanzas, otorga el visto bueno a los cálculos y economía de orden 06;

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 3788/88 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Otórguese a favor de la Dra. MARIA VICTORIA PERRI, D.N.I. N° 31.029.304, C.U.I.L. N° 20-31029304-1, Poder General para Juicios en los que participa Asesoría de Gobierno, a partir del 01 de septiembre de 2026.

Artículo 2º - Incorpórese en el Adicional Compensatorio de la prohibición de percibir honorarios para los abogados de Asesoría de Gobierno y Fiscalía de Estado, previsto por el Decreto N° 3788/88, desde el 01 de septiembre de 2026, a la Dra. MARIA VICTORIA PERRI, D.N.I. N° 31.029.304, cargo Clase 013, Subdirector (Transitorio), Código Escalonario: 05-1-04-03, JURISDICCION 05- Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, UNIDAD ORGANIZATIVA 24- Asesoría de Gobierno.

Artículo 3º - Escribanía General de Gobierno procederá a confeccionar el instrumento necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 4º - Autorícese a ajustar la liquidación del ítem Compensatorio de la prohibición de percibir honorarios para los abogados de Asesoría de Gobierno y Fiscalía de Estado, en el que se incluye a la Dra. MARIA VICTORIA PERRI, C.U.I.L. N° 20-31029304-1, por aplicación de los aumentos oportunamente otorgados por Acuerdos Paritarios.

Artículo 5º - Contaduría General de la Provincia atenderá el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, con cargo a la partida del Presupuesto General vigente año 2026, U.G.C. G99020-41101-000 U.G.G. G96138.

Artículo 6º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 7º - Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 8º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
30/09/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N°: 1849

MENDOZA, 01 DE SETIEMBRE DE 2026

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2025-09745620- -GDEMZA-IGS#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones, el Subcomisario –Personal Policial- ANGEL DANIEL ADARME SOSA, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 1572/25, emitida por el Directorio de la Inspección General de Seguridad el día 18 de diciembre de 2025;

Que en orden 10, obra Resolución N° 1572/25, mediante la cual, el Directorio de la Inspección General de Seguridad admitió en lo formal y rechazó en lo sustancial, el Recurso de revocatoria articulado por el administrado en contra del Suplemento de la Orden del Día N° 8712, de fecha 10 de noviembre de 2025, por el cual se estableció la orden de mérito correspondiente a las promociones ordinarias del año 2025, convocadas por Resoluciones N° 4517-SyJ/25 y 4886-SyJ/25 del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que en orden 29, Asesoría de Gobierno realiza un análisis formal del recurso presentado: "...en virtud del principio de informalismo en favor del administrado, y atento lo normado por la Ley N° 7813, debe darse al presente el trámite de formal recurso de alzada, de acuerdo con lo establecido por el Art. 183 de la Ley N°9003.";

Que en su escrito recursivo, ADARME SOSA considera que existió un error material en el cálculo del promedio, perjuicio en el Orden de Mérito y arbitrariedad, vulnerando de esta manera el principio de legalidad y justicia administrativa;

Que, asimismo, Asesoría de Gobierno realiza un análisis sustancial del recurso en trato, dictamina y concluye: "...el recurso no puede prosperar, toda vez que el mismo sólo se limita a disentir de la calificación subjetiva otorgada por la Junta de Calificaciones, pero de ninguna manera logra acreditar la existencia de vicios o arbitrariedad que permitan a esta altura de los procedimientos, adoptar una decisión distinta a la tomada por la autoridad en el ejercicio propio de sus competencias. Los actos administrativos precedentes, han sido debidamente fundados y motivados, de acuerdo con lo establecido por el Art. 45 de la Ley N° 9003, careciendo de vicios o errores que haga procedente el recurso en estudio. La Ley N° 6722 ha otorgado al Poder Ejecutivo, la atribución de producir las promociones necesarias para satisfacer las necesidades orgánicas de las instituciones policiales de Mendoza, y para ello, ha establecido una serie de pautas, procedimientos y órganos determinados que actúan imponiendo límites al ejercicio de dicha atribución. El otorgamiento de una promoción por parte de la Administración, implica el ejercicio de una función que le es propia, y que se encuentra parcialmente reglada y reconoce a la vez, algún margen de discrecionalidad. Resulta estrictamente reglado el procedimiento a seguir (convocatoria a realizar la autoproposición, Art. 182; revisión de los requisitos previos para el tratamiento promocional, Art. 185; calificación de las Juntas, Arts. 191 a 194; elaboración del orden de mérito. Art. 195; y finalmente el acto administrativo de promoción). También se encuentra estrictamente reglado la composición del puntaje que determine el orden de mérito, ya que se establece el valor de cada uno de los ítems a considerar, siendo la calificación de las Juntas apenas uno entre siete de ellos. Asimismo, la Ley atribuye a un órgano colegiado (Juntas de Calificación), integrado por una serie de funcionarios de la Administración que deben representar a las distintas Dependencias que actúan en el ámbito de la seguridad, la función de evaluar la aptitud para el grado superior, imponiéndole pautas y procedimientos específicos bajo los que debe actuar, y disminuyendo su margen de discrecionalidad en cuanto se aparte de los promedios de calificación del aspirante. Establece específicamente que debe calificarse teniendo en cuenta las antecedentes, el desempeño en el cargo y la aptitud demostrada para el grado superior (Art. 193), atribuyendo a los

miembros de las Juntas, realizar esta evaluación e imponer su calificación. Más aún, cuando alguno de los calificadores se aparte del promedio de calificación individual del aspirante al ascenso en más de un punto del promedio de calificación individual, se establece una especial exigencia de fundar expresamente en el acta, las causas y motivos de la calificación individualmente impuesta (Art. 194). En el caso que nos ocupa, la Administración ha respetado plenamente lo reglado respecto a procedimientos, órganos y pautas para la calificación, ejerciendo a la vez su margen de discrecionalidad al evaluar los antecedentes y aptitud para el grado superior en la forma y por los órganos a los que la ley otorga esta función. En virtud de ello, no se ha demostrado la existencia de arbitrariedad alguna, ausencia de competencia o vicio en el procedimiento. Lo que el recurrente plantea es su desacuerdo con la evaluación de mérito realizada, pero no logra acreditar la existencia de vicios o irregularidades que hagan procedente el recurso intentado. Por las razones expuestas, corresponde la admisión formal y el rechazo sustancial del recurso de alzada....”;

Por ello, y atento a lo dictaminado por Asesoría de Gobierno en orden 29;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Admítase en lo formal y rechácese en lo sustancial, el Recurso de Alzada interpuesto por el Subcomisario –Personal Policial- ANGEL DANIEL ADARME SOSA, D.N.I. N° 29.895.392, en contra de la Resolución N° 1572/25, emitida por el Directorio de la Inspección General de Seguridad para fecha 18 de diciembre de 2025, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º - Notifíquese al recurrente, que el acto administrativo que resuelve este recurso, agota la vía administrativa, y cuenta para su impugnación, con la Acción Procesal Administrativa prevista en el Art. 20 de la Ley

N° 3918, la que podrá ser interpuesta en el plazo de treinta (30) días corridos a contar desde la notificación del Decreto que resuelve el planteo formulado.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo

30/09/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1941

MENDOZA 15 DE SETIEMBRE DE 2026

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2026-03835761- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad y Justicia tramita la confirmación de diverso personal policial en las jerarquías de Oficial Subayudante y Auxiliar de las Policías de la Provincia de Mendoza, designados mediante Decretos Nros. 1091/25, 1095/25, 1112/25, 1114/25, 1124/25, 1126/25 y 1185/25, adjuntos en orden 17 y 37;

Que el artículo 47º de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, dispone que: “...Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo. Esta confirmación

se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación...”;

Que en orden 03 Dirección de Capital Humano informa respecto a inhibiciones y sanciones disciplinarias, durante el período de interinidad en las filas policiales, de los efectivos a confirmar;

Que en orden 07 la Inspección General de Seguridad, informa: “...según nuestra base datos los efectivos policiales mencionados en orden N° 3 a la fecha no registran sumario en Inspección General de Seguridad.”;

Que en orden 19 obra nota de la Dirección General de Policías del Ministerio de Seguridad y Justicia, mediante la cual expresa que: “...teniendo en cuenta que los efectivos consignados en dicha orden, se encuentran sujetos al Artículo 47° de Ley N° 6722, Confirmación de Personal Policial, habiendo analizado el expediente, esta instancia otorga el visto bueno para la continuidad del trámite administrativo correspondiente.”;

Que en orden 21 obra acta del equipo técnico, que expresa: “...que los informes de concepto funcional de la totalidad de los efectivos concluyen en “SE ADAPTA AL RÉGIMEN POLICIAL” (...) se considera que la totalidad de los funcionarios han demostrado idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, cumpliendo así los requisitos para ser CONFIRMADOS EN EL CARGO en los términos del Art. 47° de la Ley N° 6722...”;

Que en orden 28 la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia dictamina y concluye: “...atento a las constancias obrantes y a la normativa reseñada, esta Dirección de Asesoría Letrada sugiere: I.) Corresponde al Sr. Gobernador de la Provincia emitir la Norma Legal de Confirmación Expresa en el cargo, por no existir objeciones legales respecto a la confirmación...”.

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 28,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Ténganse por confirmados, en los términos del artículo 47° de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 028 -Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 28 – U.G.E. J00098 – Oficial Subayudante - Personal Policial de la Provincia de Mendoza, al personal que se detalla a continuación:

JERARQUIA	APELLIDOS Y NOMBRES	C.U.I.L. N°	DEC. NOMB.
OF.SUBAYUDANTE P.P.	FARINI SUAREZ, GONZALO GABRIEL	20-42714503-5	1095/25

Artículo 2° - Ténganse por confirmados, en los términos del artículo 47° de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 001 -Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 – Auxiliar - Personal Policial de la Provincia de Mendoza, al personal que se detalla a continuación:

JERARQUIA	APELLIDOS Y NOMBRES	C.U.I.L. N°	DEC. DE NOMB.
AUXILIAR P.P.	FERNANDEZ ASLLA, MICAELA ANALÍA	23-45964772-4	1124/25
AUXILIAR P.P.	FERNANDEZ DIAZ, LUCAS GUSTAVO	20-44309351-0	1126/25
AUXILIAR P.P.	FERREYRA SANCHEZ, RODRIGO ALEJANDRO	20-43213318-5	1124/25
AUXILIAR P.P.	FLORES ARAVENA, DAVID EZEQUIEL	20-45723761-9	1124/25
AUXILIAR P.P.	FLORES MAYORGA, FELIX GABRIEL ALEJANDRO	20-43829756-2	1112/25
AUXILIAR P.P.	GALLARDO, EMIR GABRIEL	20-43075961-3	1114/25
AUXILIAR P.P.	GATICA MARIÑOS, ÁNGEL MANUEL	20-41819816-9	1091/25
AUXILIAR P.P.	GOMEZ TORRES, NICOLE	27-47370221-0	1124/25
AUXILIAR P.P.	YSAGUIRRE VELIZ, ALEXANDER ARIEL	20-43215022-5	1185/25

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
30/09/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 2043

MENDOZA, 22 DE SETIEMBRE DE 2026

Visto el Expediente N° EX-2026-07456297-GDEMZA-HCS, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 18 de septiembre de 2026, mediante la cual comunica la Sanción N° 9730,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9730.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VÍCTOR FAYAD

S/Cargo

30/09/2026 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 1487

MENDOZA, 28 DE JULIO DE 2026

Visto el expediente EX-2024-07755325- GDEMZA-HCENTRAL#MSDSYD, en el cual se tramita la designación interina del Dr. RICARDO EMILIANO ELIA, en el Servicio de Terapia Intensiva del Hospital Central del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se tramita la designación interina del Dr. RICARDO EMILIANO ELIA, DNI N° 28.928.014, en el Servicio de Terapia Intensiva del Hospital Central y se agrega documentación pertinente en órdenes 50 y 69;

Que en orden 55 obra la autorización del Sr. Gobernador, según lo establecido en los Artículos 7 y 12 del Decreto-Acuerdo N° 369/26;

Que se encuentran vacantes los cargos de Clase 008 - Cód. 27-3-04-01 y Categoría 37 - Cód. 38-3-2-2, ambos del Carácter 2, Jurisdicción 08, Unidad Organizativa 01, según volante de imputación preventiva de cargos de orden 58;

Por ello, en virtud de la solicitud formulada, lo informado en orden 72 por la Subdirección de Personal, lo dictaminado en orden 76 por el Departamento Asesoría Legal del Hospital Central y la intervención de la Subsecretaría de Gestión y Administración del Ministerio de Salud y Deportes, conforme a lo establecido en los Arts. 23, 25, 29, 32 y 35 de la Ley N° 9681 y Arts. 8, 10, 12, 13, 15, 16 y 24 del Decreto-Acuerdo N° 369/26 y Ley N° 9539,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2026 de la Administración Pública Provincial y transfórmense los cargos vacantes, al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Categoría y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Designese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2

HOSPITAL CENTRAL - UNIDAD ORGANIZATIVA 01

CATEGORÍA 26 – Cód. 38-2-2-1 – Agrupamiento Servicios Médicos Críticos 40 hs. semanales.

Dr. RICARDO EMILIANO ELIA, DNI N° 28.928.014, CUIL N° 20-28928014-7.

Artículo 3º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2026:

U. G. CRÉDITO: S96003 41101 000

U. G. GASTO: S04110

Artículo 4º- El presente decreto será comunicado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 5º- Lo dispuesto por el presente decreto rige partir de la fecha de su dictado.

Artículo 6º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

30/09/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1827

MENDOZA, 01 DE SETIEMBRE DE 2026

Visto el expediente EX-2025-07946671--GDEMZA-DRRH#MSDSYD, en el cual se solicita reconocer el derecho a percibir el Suplemento por Subrogancia que determina el Art. 33 - punto 2 y Art. 50 de la Ley N° 5465 y modificatorias, al Lic. LEONARDO DANIEL ALVAREZ MAS, con funciones en la Dirección de Emergencias y Catástrofes del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 del expediente de referencia se solicita la asignación de funciones del Lic. LEONARDO DANIEL ALVAREZ MAS, DNI N° 29.222.293 en la mencionada dependencia, con Adicional Mayor Dedicación del 50%;

Que en orden 22 obra V° B° de la Subsecretaría de Gestión y Administración del Ministerio de Salud y Deportes;

Que en orden 30 se adjunta la autorización del Sr. Gobernador, según lo establecido en los Arts. 7 y 12 del Decreto-Acuerdo N° 369/26;

Que se encuentra vacante el cargo de Clase 016 – Cód. 15-1-03-09, Unidad Organizativa 75 del Carácter 1, Jurisdicción 08, según Volante de Imputación Preventiva de Cargos de orden 32;

Que en orden 69 la Contaduría General de la Provincia otorga V° B° a las liquidaciones de órdenes 25 y 42, al Volante de Imputación Preventiva de Cargos de orden 32 y a la planilla de modificación de la planta de orden 36;

Que en orden 79 obra intervención de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo dictaminado en orden 65 por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y lo informado en orden 75 por la Subdirección de Personal del Ministerio de Salud y Deportes, y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 8, 23, 25, 29, 32 y 35 Ley N° 9681 y Arts. 2, 8, 10, 12, 15, 16, 24 y 26 del Decreto-Acuerdo N° 369/26,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2026, mediante una redistribución de créditos por la suma de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CON SETENTA Y TRES CENTAVOS(\$ 9.819.217,73).

Artículo 2º-Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2026 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Ubicación Escalonaria, Clasificación Presupuestaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º- Asígnense las funciones de Jefe de Departamento de la Dirección de Emergencias y Catástrofes, Ministerio de Salud y Deportes e incorpórese en el Suplemento por Subrogancia, que determina el Art. 33 - punto 2 y Art. 50 de la Ley N° 5465 y modificatorias, de Clase 016 -Cód. 15-1-03-09 – Jefe de Departamento 1º Nivel - Carácter 1 – Jurisdicción 08 - Unidad Organizativa 54, al agente que se menciona, quien revista en el cargo que se consigna:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

AREA SANITARIA SAN MARTÍN - UNIDAD ORGANIZATIVA 54

CLASE 015 – Cód. 15-3-01-04 – Lic. en Administración de Empresas.

Lic. LEONARDO DANIEL ALVAREZ MAS, DNI N° 29.222.293, CUIL N° 23-29222293-9

Artículo 4º- Incorpórese en el Adicional por “Mayor Dedicación” del cincuenta por ciento (50%), que establece el Art. 43 de la Ley N° 5465 y modificatorias, al Lic. LEONARDO DANIEL ALVAREZ MAS, DNI N° 29.222.293, CUILN° 23-29222293-9, quien revista en el cargo consignado en el Artículo precedente.

Artículo 5º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2026:

U. G. CRÉDITO: S96054 41101 000

U. G. GASTO: S5400

Artículo 6º- El presente decreto será comunicado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 7º- Lo dispuesto en el presente decreto rige a partir de la fecha de su dictado y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Artículo 8º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

30/09/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 1872

MENDOZA, 02 DE SETIEMBRE DE 2026

Visto el expediente EX-2026-02873470--GDEMZA-CCC y su asociado EX-2025-08058817—GDEMZA-CCC en el cual la Farmacéutica MELISA NAHIR LOURDES BARRERA, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 282/26 del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se declaró inexistente la Resolución N° 386/21 de la Dirección Ejecutiva del Hospital Pediátrico “Dr. Humberto J. Notti” y se rechazó el recurso interpuesto por la Farm. Barrera en contra de la Resolución N° 1952/25 del Ministerio de Salud y Deportes en virtud de la cual, en cumplimiento de acuerdos paritarios, se modifica la planta de personal, se traspasa del Régimen 15 al Régimen 27 a la agente Barrera, con efectos desde el dictado de la misma, el 15 de julio de 2025;

Que sostiene la recurrente que la Administración debió reconocer su derecho a percibir las diferencias salariales, retroactivos e intereses, al 01/03/2021; oportunidad en que, por Resolución N° 386/21 dictada por el Director del Hospital Pediátrico “Dr. Humberto J. Notti”, se le autorizó a cumplir funciones de farmacéutica;

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en el Art. 179 de la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que la agente insiste en una pretensión que no tiene sustento jurídico y/o normativo cuando, al haber sido incorporada al Régimen 27 por acuerdo paritario a través de la Resolución N° 1952/25 del Ministerio de Salud y Deportes; la misma expresamente dispone que los efectos jurídicos de dicho cambio de régimen son ex tunc; por lo que no corresponden diferencias salariales entre el año 2021 y el año 2025 cuando se produjo el cambio de régimen, ni retroactivos y/o intereses alguno;

Que si bien es cierto que por Resolución N° 386/21 del Director Ejecutivo del Hospital Pediátrico “Dr. Humberto J. Notti”, la agente fue autorizada para desempeñarse como farmacéutica, no menos cierto es que la misma ingresó a trabajar en la Administración en el Régimen 15 debido a que ejercía funciones de enfermera; y que el cambio de régimen sólo se efectivizó por Resolución N° 1952/25 emitida por el Ministerio de Salud y Deportes; con motivo del cumplimiento de acuerdos paritarios;

Que teniendo en cuenta el objeto del acto administrativo, el mismo sólo puede ser emanado del Poder Ejecutivo en ejercicio de sus funciones administrativas ya que es el único con competencia en la materia

para dictarlo. Adviértase en este punto que la competencia no ha sido delegada por ley expresa a la Dirección Ejecutiva del Nosocomio, por lo que la Resolución N° 386/21 que autorizó a la agente a desempeñarse en el cargo de farmacéutica; resulta inexistente por encontrarse groseramente viciada en su competencia de conformidad con el Art. 56 inc. a) de la Ley N° 9003, teniendo las consecuencias jurídicas del Art. 76 de dicha norma es recién con la Resolución N° 1952/25 que decidió el cambio de la agente del Régimen 15 al 27; que nacen en cabeza de ésta los derechos y obligaciones derivados del acto administrativo

Que la Resolución N° 282/26 del Ministerio de Salud y Deportes atacada con el presente recurso, se encuentra debidamente fundada, la misma no adolece de ningún vicio que amerite su modificación y/o nulidad; advirtiéndose que la recurrente no ha podido desvirtuar la resolución impugnada con el presente recurso jerárquico, ni ha podido indicar los aparentes vicios de los que adolece, limitándose a reproducir casi a la exactitud las consideraciones vertidas en su primer reclamo, observándose que tanto la Resolución N° 1952/25 del Ministerio de Salud y Deportes que decidió el cambio de régimen 15 al 27; como la Resolución N° 282/26 que rechazó el recurso de revocatoria -y que es objeto del presente recurso jerárquico-; no se encuentran suspendidas gozando las mismas de plena ejecutividad

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en orden 13 y por Asesoría de Gobierno en orden 18 del expediente EX-2026-02873470--GDEMZA-CCC;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Farmacéutica MELISA NAHIR LOURDES BARRERA, DNI N° 35.661.568, CUIL N° 27-35661568-4, en contra de la Resolución N° 282/26 del Ministerio de Salud y Deportes, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

30/09/2026 (1 Pub.)

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS
(D.G.E.)**

Decreto N°: 2014

MENDOZA, 22 DE SETIEMBRE DE 2026

VISTO el EX-2019-02422550- -GDEMZA-ASLUJAN#MSDSYD, en el cual se tramita la aprobación del ACUERDO TRANSACCIONAL, suscripto entre la reclamante, señora Soledad Irene Guiñazú, por su propio derecho, y la Lic. María Belén García, Directora General de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas; y

CONSIDERANDO:

Que la señora Guiñazú llevó a cabo un reclamo administrativo peticionando un determinado adicional y requiriendo el pago de diferencias salariales adeudadas;

Que con el fin de no dilatar las actuaciones, se procede a realizar el acuerdo conciliatorio en los términos de la Ley N° 9234, el que se adjunta en orden 124;

Que obra incorporado Dictamen Legal del Departamento de Asesoría Letrada de la Dirección General de Protección de Derechos, en orden 85, el cual establece en su punto 3: "Que habiéndose expresado el consentimiento, con la suscripción del acuerdo, deberá elevarse al Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y DGE, a fin de ser firmado por el ministro, para luego ser ratificado mediante Decreto del Gobernador de la Provincia, y culminar con la homologación Judicial a los términos del Art. 8 de la Ley N° 9234, para la oportuna registración por parte de Fiscalía de Estado, a los términos del Art. 6 de la citada norma."

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º.- Ratifíquese el ACUERDO TRANSACCIONAL, suscripto entre la reclamante, señora SOLEDAD IRENE GUIÑAZÚ, CUIL N° 27-17780283-8, por su propio derecho, y la LIC. MARÍA BELÉN GARCÍA, Directora General de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y D.G.E, ad referéndum del Sr. Gobernador de la Provincia, que como ANEXO, en copia autenticada constante de tres (3) hojas, forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

S/Cargo

30/09/2026 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 6579

MENDOZA, 25 DE SETIEMBRE DE 2026

VISTO el EX-2026-07306947- -GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita Postítulo en Enfermería Pediátrica del Instituto de Educación Superior PT N°172 Instituto de Docencia Investigación y Capacitación Laboral de la Sanidad IDICSA; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058, define a la Formación Profesional como ámbito específico de la Modalidad de Educación Técnico Profesional. Incluye dentro del ámbito de la Formación Profesional (FP) a las ofertas formativas de Acreditación de competencias, Actualización y pos titulaciones técnicas, en su variante de Especialización, profundizando las capacidades que sostiene la Educación Técnica (ET) Secundaria y la Educación Técnica (ET) Superior. Por otra parte, faculta a las instituciones de Educación Técnico-Profesional (ETP) Superior a implementar programas de Formación Profesional Continua (FPC) en su campo de actualización y especialización;

Que el ámbito de la Formación Profesional se organiza en su interior según, el tipo de propósito formativo y la forma de acceso, en: Capacitación laboral; Formación profesional inicial organizada a su vez en tres niveles de certificación; y en la Formación Profesional Continua. Entendiendo a la Formación Profesional como el conjunto de acciones que tienen como propósito la formación socio-laboral para y en el trabajo, orientada tanto a la adquisición y mejora de las cualificaciones como a la recualificación de los trabajadores, permitiendo compatibilizar la promoción social, profesional y personal con la productividad de la economía nacional, regional y local y contemplando la especialización y la actualización de conocimientos y capacidades, tanto de las distintas trayectorias de la ETP como de los niveles superiores de la educación formal;

Que la Resolución N° 13-CFE-07, sostiene que los Certificados de Formación Continua en el ámbito de la Educación Técnica, incluye a las certificaciones que avalan la culminación de cursos de actualización, especialización o perfeccionamiento de técnicos, graduados tanto en el nivel de educación superior no universitaria y universitaria. Estos cursos se relacionan con un perfil profesional y su trayectoria formativa, para la cual se ha emitido un título de Educación Técnica y se desarrollan en términos de complementación, por lo que el nivel de certificación se corresponde con su mismo título;

Que según la Resolución 288-CFE-16 la Formación Profesional Continua puede orientarse y clasificarse en dos variantes posibles: Actualización y Especialización;

Que la Resolución N° 287-CFE-16 sostiene que la Formación Profesional, procura dar respuesta a una serie de necesidades, entre ellas mejorar los procesos de acreditación y reconocimiento de los aprendizajes de los estudiantes, así como también las certificaciones profesionales de los egresados de la formación profesional entre las distintas jurisdicciones. Se propone, además que, por fuera de estas acciones del nivel nacional, es necesario incorporar iniciativas provinciales de propuestas curriculares de formación profesional que estén en conexión con las necesidades socioproductivas locales o regionales, reconocidas por los actores del sector socioproductivo y del mundo del trabajo, y que requieren una respuesta formativa sistemática en los términos que la LNETP define para la formación profesional;

Que desde la Jurisdicción se impulsa un proceso de planificación, diseño y desarrollo de propuestas curriculares e institucionales de Formación Profesional Continua, desarrollando nuevas ofertas en los establecimientos educativos de Educación Superior, que dinamicen su vínculo con las competencias que ponen en juego un conjunto integrado de capacidades, habilidades, destrezas y actitudes y necesidades del sector socio productivo para mejorar la dinámica de la ETP como modalidad que atiende la formación continua y permanente de los sujetos en relación a su inserción y permanencia en el mundo del trabajo;

Que es voluntad de la Dirección de Educación Superior dinamizar la diversificación y complejización de las trayectorias de Formación Profesional Continua en su articulación con los ámbitos de la modalidad de ETP inicial y con el resto de las modalidades y niveles del sistema educativo;

Que la Resolución N° 2634-DGE-19 aprueba y establece los criterios para la implementación de cursos y trayectos de Formación Profesional Continua en el ámbito de los Institutos de Educación Superior;

Que la Resolución N°4516-DGE-24 establece que para la Jurisdicción las especializaciones revisten la categoría de Postítulos;

Que el Instituto de Educación Superior PT N°172 Instituto de Docencia Investigación y Capacitación Laboral de la Sanidad IDICSA se encuentra acreditado como Instituto de Educación Técnica y registrado e inscripto en el registro federal de INET, posee experiencia en el diseño e implementación de este tipo de formación respondiendo de modo pertinente a las demandas del medio socioproductivo y del contexto en el que se inserta;

Que la presente oferta de Postítulo en Enfermería Pediátrica, evidencia correspondencia entre la propuesta de formación y los recursos institucionales disponibles;

Que el proyecto posee sustentabilidad epistemológica, coherencia interna y pertinencia pedagógico-didáctica; prevé adecuada transferencia al ejercicio profesional, y cumple con los objetivos específicos de la formación profesional continua, constituyendo una propuesta académica de calidad;

Que la propuesta ofrece una formación posterior al título que promueve Postítulo en Enfermería Pediátrica; Que el proceso de evaluación de la propuesta ha concluido y garantiza la calidad del proyecto;

Que en orden 4 obra visto bueno de la subsecretaria de Educación;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Apruébese el Diseño Curricular de la Formación Profesional Continua: Postítulo en Enfermería Pediátrica que obra en el Anexo (Archivo embebido) que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2do.- Aplíquese en lo concerniente al "Régimen de Cursado y/o Académico" del postítulo de referencia, lo especificado en la Res. 1286-DGE-2024 en cuanto al tiempo previsto para la culminación del mismo (parte IV Conclusión de Estudios)

Artículo 3ro. - Autorícese al Instituto de Educación Superior PT N°172 Instituto de Docencia Investigación y Capacitación Laboral de la Sanidad IDICSA a implementar la presente Formación Profesional Continua, a término por dos cohortes, a partir del ciclo lectivo 2026 y sujeto a su viabilidad presupuestaria y financiera o con acciones de autogestión institucional.

Artículo 4to.- Comuníquese a quienes corresponda.

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

30/09/2026 (1 Pub.)

Resolución N°: 6584

MENDOZA, 25 DE SETIEMBRE DE 2026

VISTO el EX-2026-6112067- -GDEMZA-MESA#DGE , mediante el cual se tramita la aprobación del nuevo Diseño Curricular de la carrera Tecnicatura Superior en Siniestrológica Vial; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Educación Superior N° 24.521 y la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 establecen el marco normativo para la organización y desarrollo de la Educación Superior y de la Educación Técnico Profesional;

Que la Ley Provincial de Educación N° 6970 y su normativa reglamentaria establecen las competencias de la Dirección General de Escuelas en materia de planificación, organización, regulación y supervisión de la Educación Superior en la Provincia de Mendoza;

Que las transformaciones científicas, tecnológicas, metodológicas y normativas producidas en el campo de la seguridad vial y del análisis técnico de los siniestros viales hacen necesaria la actualización de la propuesta curricular, a fin de adecuar la formación a las demandas actuales de los ámbitos vinculados con la investigación, análisis, reconstrucción y prevención de los siniestros viales;

Que el nuevo Diseño Curricular fortalece la formación científica, técnica, ética y profesional, articulando saberes de los campos de Formación General, Formación de Fundamento, Formación Específica y Práctica Profesionalizante, favoreciendo la progresión de las capacidades profesionales y su articulación con ámbitos reales de desempeño;

Que la propuesta formativa se orienta específicamente al análisis técnico y científico de siniestros viales, mediante procedimientos sistemáticos de relevamiento, documentación, medición, análisis e interpretación de evidencias, reconstrucción de la dinámica del hecho y elaboración de informes técnicos, de acuerdo con la normativa vigente, los protocolos y los alcances de la competencia profesional;

Que la propuesta incorpora Prácticas Profesionalizantes en los tres años de la trayectoria formativa, con una progresión que comprende la aproximación al campo profesional, el relevamiento y análisis de situaciones simuladas y la integración de saberes en ámbitos profesionales, incluyendo la elaboración y presentación de producciones técnicas;

Que la propuesta fue sometida a las instancias de análisis y evaluación técnico-curricular correspondientes, incorporándose los aportes derivados de la revisión institucional y profesional realizada sobre el proyecto;

Que la revisión efectuada permitió fortalecer la coherencia entre el perfil profesional, las capacidades, los espacios curriculares, las prácticas profesionalizantes, el régimen de correlatividades y los alcances de la formación, preservando la identidad específica de la Tecnicatura Superior en Siniestrológica Vial;

Que corresponde aprobar el nuevo Diseño Curricular jurisdiccional de la carrera Tecnicatura Superior en Siniestrológica Vial y disponer las medidas necesarias para su implementación;

Que obra visto bueno de la Subsecretaria de Educación, en orden 4;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Apruébese el Diseño Curricular jurisdiccional de la carrera “Tecnicatura Superior en Siniestrológica Vial”, que como Anexo I (Archivo Embebido) forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2do.- Deróguese la RESOL-2021-3744-E-GDEMZA-DGE en todos sus términos, en virtud de la aprobación del nuevo Diseño Curricular jurisdiccional establecido en el Artículo 1ro de la presente norma legal.

Artículo 3ro.- Dispóngase que, para la implementación de la oferta educativa, los institutos deberán contar con la autorización previa de la Dirección de Educación Superior para la matriculación de estudiantes.

Artículo 4to.- Tramítese, por intermedio de la Dirección de Educación Superior, el reconocimiento de la Validez Nacional de la carrera aprobada, conforme a la normativa del Ministerio de Educación de la Nación y del Consejo Federal de Educación.

Artículo 5to.- Comuníquese a quienes corresponda.

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

30/09/2026 (1 Pub.)

Resolución N°: 6590

MENDOZA, 25 DE SETIEMBRE DE 2026

VISTO el EX-2026-5772272- -GDEMZA-MESA#DGE, mediante el cual se tramita la aprobación del Diseño Curricular jurisdiccional de la carrera "Tecnatura Superior en Agente de Propaganda Médica"; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Educación Superior N° 24.521 y la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 establecen el marco normativo para la organización, regulación y desarrollo de la Educación Superior y de la Educación Técnico Profesional en el país;

Que la Ley Provincial de Educación N° 6970 y su normativa reglamentaria determinan las competencias de la Dirección General de Escuelas en materia de planificación, organización y supervisión de las ofertas de Educación Superior en la Provincia de Mendoza;

Que el desarrollo de las actividades vinculadas con la industria farmacéutica, la promoción de medicamentos y productos sanitarios y la comunicación técnico-profesional con los distintos actores del sistema de salud requiere condiciones adecuadas de formación, actualización científica, comunicación, organización y actuación conforme a la normativa vigente, generando la necesidad de contar con recursos humanos técnicamente formados para intervenir en los procesos propios de la actividad de propaganda médica;

Que la evolución del sector farmacéutico y sanitario, caracterizada por la incorporación de nuevos productos, avances científicos y tecnológicos, herramientas digitales de información y comunicación, sistemas de gestión y seguimiento de actividades y nuevas modalidades de interacción profesional, requiere perfiles técnicos capaces de interpretar información científica y técnica, comunicarla de manera pertinente, planificar y organizar acciones de promoción, gestionar información y desarrollar su actividad conforme a los marcos regulatorios, éticos y organizacionales establecidos;

Que la propuesta formativa responde a las características y necesidades del campo profesional vinculado con la propaganda médica, contemplando la intervención en procesos de comunicación y promoción técnico-profesional de productos farmacéuticos y sanitarios, la organización y planificación de actividades, el análisis y gestión de información científica y comercial, así como la aplicación de criterios de ética profesional, calidad, seguridad y cumplimiento de la normativa vigente;

Que el diseño curricular define un perfil profesional orientado a desempeñarse como mando medio técnico-operativo, con capacidades para planificar, organizar, desarrollar, registrar y evaluar acciones de propaganda médica y promoción técnico-profesional de productos farmacéuticos y sanitarios, de acuerdo con las características del sector, los destinatarios de la comunicación, las políticas organizacionales y los marcos regulatorios y éticos correspondientes;

Que el desarrollo del diseño curricular de la carrera Tecnatura Superior en Agente de Propaganda Médica se realizó mediante instancias de consulta, intercambio y análisis con especialistas y referentes del sector socioproductivo vinculado con la industria farmacéutica, la promoción de productos farmacéuticos y sanitarios y los servicios relacionados con la salud, cuyos aportes permitieron identificar requerimientos

actuales del campo profesional y fortalecer la definición del perfil, las competencias, los espacios formativos y los contenidos de la propuesta;

Que las instancias de consulta con especialistas del sector socioproductivo permitieron considerar las transformaciones científicas, tecnológicas y organizacionales del campo profesional, particularmente aquellas vinculadas con la actualización de información sobre productos farmacéuticos y sanitarios, la comunicación técnico-profesional, la utilización de herramientas digitales, la planificación y seguimiento de actividades, la gestión de información y la aplicación de criterios éticos y regulatorios en el desarrollo de la actividad;

Que la propuesta fue sometida a las instancias de análisis y evaluación técnico-curricular correspondientes, conforme a los procedimientos establecidos por la Dirección de Educación Superior, incorporando los aportes surgidos del proceso de revisión y validación de la propuesta;

Que la carrera constituye una oferta educativa pertinente y actualizada, orientada a fortalecer la profesionalización de las actividades vinculadas con la propaganda médica y los procesos de promoción técnico-profesional de productos farmacéuticos y sanitarios y a responder a las necesidades del sector socioproductivo, favoreciendo la formación de técnicos capaces de intervenir en contextos organizacionales diversos y en una actividad cada vez más vinculada con la actualización científica, la comunicación profesional, la gestión de información, la utilización de nuevas tecnologías y el cumplimiento de los marcos regulatorios y éticos vigentes;

Que obra visto bueno de la Subsecretaria de Educación en orden 14;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Deróguese la Resolución N° 704-DGE-2009, en todos sus términos.

Artículo 2do.- Apruébese el Diseño Curricular jurisdiccional de la carrera "Tecnatura Superior en Agente de Propaganda Médica", que como Anexo (Archivo Embebido), forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3ro.- Establézcase que el plan de estudios aprobado por el Artículo 2do. tendrá carácter jurisdiccional y podrá ser implementado en Institutos de Educación Superior de gestión estatal y privada de la Provincia de Mendoza, conforme a la autorización de la Dirección de Educación Superior.

Artículo 4to.- Dispóngase que, para la implementación de la oferta educativa, los institutos deberán contar con la autorización previa de la Dirección de Educación Superior para la matriculación de estudiantes.

Artículo 5to.- Instrúyase a la Dirección de Educación Superior a tramitar el reconocimiento de la Validez Nacional de la carrera aprobada, conforme a la normativa del Ministerio de Educación de la Nación y del Consejo Federal de Educación.

Artículo 6to.- Comuníquese a quienes corresponda.

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza

www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

30/09/2026 (1 Pub.)

Resolución N°: 6594

MENDOZA, 25 DE SETIEMBRE DE 2026

VISTO el EX-2026-07206738- -GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita "Actualización del Diseño Curricular - Profesorado de Educación Especial con Orientación en Discapacidad Intelectual – Adecuación a la Resolución CFE N° 476/24"; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional de Educación N° 26.206, en su artículo 71, establece que la formación docente tiene como finalidad preparar profesionales capaces de enseñar, generar y transmitir los conocimientos y valores necesarios para la formación integral de las personas, el desarrollo nacional y la construcción de una sociedad más justa, promoviendo la construcción de una identidad docente basada en la autonomía profesional, el vínculo con la cultura y la sociedad contemporánea, el trabajo en equipo, el compromiso con la igualdad y la confianza en las posibilidades de aprendizaje de los/as estudiantes;

Que la misma Ley, en su artículo 76, establece el Instituto Nacional de Formación Docente (INFoD), organismo responsable de articular los esfuerzos de la Nación y las Provincias para el fortalecimiento de la formación docente inicial y continua, en el marco de las políticas nacionales de formación docente;

Que la Ley de Educación Superior N° 24.521 establece los principios y objetivos correspondientes a la Educación Superior y dispone, en su artículo 23, que los planes de estudio de las instituciones de formación docente deben responder a las necesidades del sistema educativo y a las políticas nacionales y jurisdiccionales vigentes;

Que la Ley de Educación Pública Provincial N° 6970 establece el marco jurisdiccional para el desarrollo de la educación en la Provincia de Mendoza y dispone, en su artículo 142, la intervención del Consejo General de Educación en los procesos de elaboración y aprobación de los diseños curriculares;

Que la Resolución CFE N° 337/18 aprobó el Marco Referencial de Capacidades Profesionales de la Formación Docente Inicial, estableciendo un marco común para orientar la formación de los futuros docentes y el desarrollo progresivo de las capacidades profesionales necesarias para el ejercicio de la docencia;

Que la Resolución CFE N° 476/24 aprobó los nuevos Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial, estableciendo criterios y orientaciones para la elaboración y actualización de los Diseños Curriculares Jurisdiccionales y dejando sin efecto la Resolución CFE N° 24/07;

Que los nuevos Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial promueven una concepción de la formación centrada en la articulación entre saberes, capacidades profesionales, experiencias formativas y prácticas de enseñanza, contemplando asimismo el desarrollo progresivo de los Núcleos de Aprendizajes Prioritarios para la Formación Docente Inicial y la incorporación de propuestas de educación híbrida;

Que la Resolución N° 479/2026 de la Secretaría de Educación del Ministerio de Capital Humano aprobó el nuevo Manual de Procedimiento y Componentes para la Validez Nacional, instrumento que establece los procedimientos y componentes correspondientes a la tramitación de la validez nacional de los títulos y certificados de estudios;

Que la actualización del Diseño Curricular Jurisdiccional del Profesorado de Educación Especial con Orientación en Discapacidad Intelectual responde a la necesidad de adecuar la propuesta

formativa a los nuevos marcos normativos nacionales y jurisdiccionales, a los aportes de la Comisión Federal de Evaluación, a los informes y orientaciones del Instituto Nacional de Formación Docente y a los requerimientos establecidos para la validez nacional de los títulos;

Que la propuesta curricular recupera y actualiza los aportes construidos en el proceso jurisdiccional de revisión de la formación docente inicial, profundizando la centralidad de las capacidades profesionales docentes, la articulación entre los campos de formación, la progresión de las experiencias de práctica profesional y la especificidad de la enseñanza de las Educación Especial con Orientación en Discapacidad Intelectual;

Que en el ámbito jurisdiccional se desarrolló un proceso de construcción colaborativa y participación creciente con los Institutos de Educación Superior, mediante el trabajo de las Comisiones Curriculares, la participación de equipos docentes y coordinadores de carrera, jornadas institucionales, encuentros presenciales jurisdiccionales, instancias de trabajo virtual y documentos de desarrollo colaborativo;

Que las distintas instancias de participación permitieron recuperar aportes, experiencias y saberes de los equipos docentes de los Institutos de Educación Superior y de otros actores vinculados con el sistema educativo, favoreciendo la revisión, problematización y construcción colectiva de las definiciones curriculares;

Que el proceso de actualización incluyó asimismo instancias de intercambio y asistencia técnica con equipos del Instituto Nacional de Formación Docente, orientadas a revisar y ajustar las versiones preliminares de la propuesta en función de los lineamientos nacionales y jurisdiccionales vigentes;

Que la propuesta fue objeto de sucesivas instancias de revisión y validación jurisdiccional, en las que se consideraron los aportes producidos en las comisiones curriculares, las jornadas institucionales, los encuentros presenciales y virtuales y las diferentes instancias de consulta desarrolladas durante el proceso;

Que el proceso de construcción curricular constituye, en este sentido, una instancia de participación y producción colectiva que reconoce los aportes de los distintos actores del sistema educativo y fortalece la pertinencia, coherencia y viabilidad de la propuesta formativa;

Que la propuesta curricular profundiza la articulación entre la educación especial, la formación pedagógica y didáctica y las experiencias de práctica profesional, entendiendo estas últimas como eje articulador y progresivo de la formación docente inicial;

Que la propuesta incorpora, de manera transversal, saberes vinculados con la inclusión y la atención a la diversidad, la Educación Sexual Integral, la Educación Ambiental Integral, la Promoción de la Alimentación Saludable, la alfabetización, la cultura digital, la inteligencia artificial, el cuidado y bienestar, y otras perspectivas y políticas educativas pertinentes al ejercicio profesional docente;

Que asimismo se incorporan criterios y orientaciones vinculados con la educación híbrida, de acuerdo con la normativa nacional y jurisdiccional vigente, atendiendo a las características de las unidades curriculares y a las condiciones institucionales de implementación;

Que la formación práctica profesional se organiza como un trayecto progresivo de complejidad creciente, articulado con los distintos campos y unidades curriculares de la carrera y con las instituciones y ámbitos asociados de práctica, en el marco de la normativa jurisdiccional vigente;

Que en este sentido resulta de aplicación la Resolución N° 2791-DGE-19, que establece el Reglamento Marco de Práctica Profesional y Residencia Docente, en articulación con las demás normas jurisdiccionales vigentes;

Que asimismo corresponde considerar la RESOL-2024-1286-GDEMZA-DGE, correspondiente al Régimen Académico Marco, y la RESOL-2024-3971-GDEMZA-DGE, correspondiente al régimen de equivalencias de Educación Superior, en cuanto resulten pertinentes para la implementación del nuevo diseño curricular;

Que la propuesta contempla las condiciones de ingreso, permanencia, cursado, evaluación, acreditación y egreso de acuerdo con el Régimen Académico Marco y los Reglamentos Académicos Institucionales vigentes;

Que en el año 2023 se presentaron al Consejo General de Educación las primeras versiones del proceso de actualización curricular, elaborado en base a los Diseños Curriculares aprobados en los años 2009-2014, tal como lo establece el artículo 142 de la Ley Provincial de Educación N° 6970 de 2002;

Que el nuevo Diseño Curricular Jurisdiccional del Profesorado de Educación Especial con Orientación en Discapacidad Intelectual reemplaza la propuesta curricular vigente aprobada por RESOL-2023-6866-GDEMZA-DGE, adecuándola a los nuevos Lineamientos Curriculares Nacionales aprobados por Resolución CFE N° 476/24 y a la normativa vigente;

Que corresponde aprobar el nuevo Diseño Curricular Jurisdiccional como marco para la organización y desarrollo de la carrera en los Institutos de Educación Superior de la Provincia de Mendoza que cuenten con autorización para su implementación;

Que, en cumplimiento de la normativa provincial vigente, corresponde elevar el diseño curricular al Consejo General de Educación para las intervenciones que resulten pertinentes;

Que en orden 5 obra Visto Bueno de la Subsecretaria de Educación;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Deróguese la RESOL-2023-6866-GDEMZA-DGE, mediante la cual se aprobó el Diseño Curricular Jurisdiccional del Profesorado de Educación Especial con Orientación en Discapacidad Intelectual.

Artículo 2do.- Apruébese el Diseño Curricular Jurisdiccional del Profesorado de Educación Especial con Orientación en Discapacidad Intelectual, que obra como Anexo (Archivo Embebido) que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3ro.- Dispóngase que el nuevo Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por la presente resolución será de aplicación para las cohortes que inicien el primer año de la carrera a partir del Ciclo Lectivo 2027, en las instituciones de Educación Superior de Formación Docente que cuenten con autorización jurisdiccional para su implementación.

Artículo 4to.- Establézcase que las cohortes que se encuentren cursando la carrera al momento de la implementación del nuevo Diseño Curricular Jurisdiccional continuarán sus trayectorias académicas conforme al plan de estudios correspondiente a su cohorte, de acuerdo con las disposiciones que establezca la Dirección de Educación Superior para garantizar la continuidad y el reconocimiento de las trayectorias formativas.

Artículo 5to.- Dispóngase que la implementación del nuevo Diseño Curricular Jurisdiccional se realizará de conformidad con la normativa nacional y jurisdiccional vigente y con las disposiciones que establezca la Dirección de Educación Superior en materia académica, administrativa y de organización institucional.

Artículo 6to.- Facúltase a la Dirección de Educación Superior a establecer los procedimientos y disposiciones necesarios para la implementación, transición y desarrollo del nuevo Diseño Curricular Jurisdiccional, en el marco de sus competencias y de la normativa jurisdiccional vigente.

Artículo 7mo.- Encomiéndese a la Dirección General de Educación Superior la realización de las gestiones correspondientes para la tramitación de la validez nacional del título de Profesor/a de Educación Especial con Orientación en Discapacidad Intelectual, de conformidad con la normativa nacional vigente y el procedimiento establecido por la Resolución N° 479/2026 de la Secretaría de Educación del Ministerio de Capital Humano

Artículo 8vo.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a las respectivas Juntas Calificadoras de Méritos de todos los niveles y modalidades para su inclusión en las bases de datos, a fin de que pueda reconocerse y computarse el antecedente a quienes obtengan la titulación correspondiente,

Artículo 9no.- Comuníquese a quienes corresponda

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

30/09/2026 (1 Pub.)

Resolución N°: 6595

MENDOZA, 25 DE SETIEMBRE DE 2026

VISTO el EX-2026-07579824- -GDEMZA-MESA#DGE mediante el cual se tramita la aprobación del Diseño Curricular jurisdiccional de la carrera Tecnicatura Superior en Diseño Digital e Interactivo; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N°26.206, la Ley de Educación Superior N°24.521 y la Ley de Educación Técnico Profesional N°26.058 establecen el marco normativo para la organización, regulación y desarrollo de la Educación Superior y de la Educación Técnico Profesional en el país;

Que la Ley Provincial de Educación N°6970 y su normativa reglamentaria determinan las competencias de la Dirección General de Escuelas en materia de planificación, organización y supervisión de las ofertas de Educación Superior en la Provincia de Mendoza;

Que la transformación de los medios digitales, la expansión de las tecnologías interactivas y la incorporación de nuevas modalidades de comunicación, producción y consumo de contenidos digitales generan nuevas demandas en el campo profesional del diseño, requiriendo perfiles técnicos capaces de intervenir en procesos de diseño, producción, prototipado, implementación y evaluación de experiencias digitales e interactivas;

Que la evolución del campo profesional se encuentra caracterizada por la convergencia entre diseño, comunicación, tecnologías digitales, producción audiovisual, experiencias interactivas, desarrollo web, contenidos transmedia, videojuegos, inteligencia artificial y tecnologías emergentes, requiriendo profesionales capaces de integrar recursos visuales, audiovisuales, tecnológicos y comunicacionales en proyectos digitales diversos;

Que la propuesta formativa responde a las características y necesidades actuales del campo profesional del diseño digital e interactivo, contemplando la intervención en procesos de análisis, conceptualización,

diseño, prototipado, producción, implementación, evaluación y documentación de proyectos y experiencias digitales, mediante el uso pertinente de herramientas, metodologías y tecnologías propias del sector;

Que el diseño curricular define un perfil profesional orientado a desempeñarse como mando medio técnico-operativo, con capacidades para participar, organizar, desarrollar, integrar y supervisar procesos y proyectos de diseño digital e interactivo, articulando dimensiones de diseño, comunicación, tecnología y producción, de acuerdo con los requerimientos de los proyectos, los usuarios, los contextos y las condiciones técnicas y organizacionales correspondientes;

Que la propuesta establece una formación progresiva que integra fundamentos del diseño y la comunicación visual con conocimientos y capacidades vinculados con el diseño de interfaces y experiencias de usuario, producción audiovisual y multimedia, tecnologías web, narrativa transmedia, animación, motion graphics, gestión de proyectos, videojuegos, tecnologías interactivas y tendencias emergentes;

Que el desarrollo del diseño curricular de la carrera Tecnicatura Superior en Diseño Digital e Interactivo se realizó mediante instancias de consulta, intercambio y análisis con especialistas y referentes del sector socioproductivo y profesional vinculado con el diseño, la comunicación, la producción digital y las tecnologías interactivas, cuyos aportes permitieron identificar requerimientos actuales del campo profesional y fortalecer la definición del perfil, las competencias, los espacios formativos y los contenidos de la propuesta;

Que las instancias de consulta con especialistas y referentes del sector permitieron considerar las transformaciones tecnológicas y organizacionales del campo profesional, particularmente aquellas vinculadas con las experiencias de usuario, el diseño de interfaces, la producción de contenidos digitales y audiovisuales, el desarrollo web, las narrativas transmedia, los videojuegos, la inteligencia artificial y la incorporación de tecnologías emergentes;

Que la propuesta fue sometida a las instancias de análisis y evaluación técnico-curricular correspondientes, conforme a los procedimientos establecidos por la Dirección de Educación Superior, incorporando los aportes surgidos del proceso de revisión y validación de la propuesta;

Que la actualización de la propuesta curricular resulta necesaria para adecuar la formación técnica superior a las transformaciones del campo profesional y tecnológico, superando un enfoque centrado exclusivamente en la producción multimedial y ampliando la formación hacia el diseño de experiencias digitales e interactivas, la integración de tecnologías y medios, la producción de contenidos y el desarrollo de proyectos digitales;

Que la carrera constituye una oferta educativa pertinente y actualizada, orientada a fortalecer la profesionalización del campo del diseño digital e interactivo y a responder a las necesidades del sector socioproductivo, favoreciendo la formación de técnicos capaces de intervenir en contextos profesionales diversos y en proyectos caracterizados por la convergencia entre diseño, comunicación, tecnología y producción digital;

Que rola visto bueno de la Subsecretaria de Educación;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1º. -Deróguese la Resolución N° 008-DGE-2019, exclusivamente en lo referido a la oferta presencial de la carrera Tecnicatura Superior en Diseño Multimedial.

Artículo 2º.- Apruébese el Diseño Curricular jurisdiccional de la carrera “Tecnicatura Superior en Diseño Digital e Interactivo”, que como ANEXO (archivo embebido) forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Establézcase que el plan de estudios aprobado por el Artículo 2º tendrá carácter jurisdiccional y podrá ser implementado en Institutos de Educación Superior de gestión estatal y privada de la Provincia de Mendoza, conforme a la autorización de la Dirección de Educación Superior.

Artículo 4º.- Dispóngase que, para la implementación de la oferta educativa, los institutos deberán contar con la autorización previa de la Dirección de Educación Superior para la matriculación de estudiantes.

Artículo 5º.- Instrúyase a la Dirección de Educación Superior a tramitar el reconocimiento de la Validez Nacional de la carrera aprobada, conforme a la normativa del Ministerio de Educación de la Nación y del Consejo Federal de Educación.

Artículo 6º.- Comuníquese a quienes corresponda.

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

30/09/2026 (1 Pub.)

Resolución N°: 6597

MENDOZA, 25 DE SETIEMBRE DE 2026

VISTO el EX-2026-07206601- -GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita la la Aprobación de la “Actualización del Diseño Curricular - Profesorado de Educación Secundaria en Matemática – Adecuación a la Resol CFE N°476/24”; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional de Educación N° 26.206, en su artículo 71, establece que la formación docente tiene como finalidad preparar profesionales capaces de enseñar, generar y transmitir los conocimientos y valores necesarios para la formación integral de las personas, el desarrollo nacional y la construcción de una sociedad más justa, promoviendo la construcción de una identidad docente basada en la autonomía profesional, el vínculo con la cultura y la sociedad contemporánea, el trabajo en equipo, el compromiso con la igualdad y la confianza en las posibilidades de aprendizaje de los/as estudiantes;

Que la misma Ley, en su artículo 76, establece el Instituto Nacional de Formación Docente (INFoD), organismo responsable de articular los esfuerzos de la Nación y las Provincias para el fortalecimiento de la formación docente inicial y continua, en el marco de las políticas nacionales de formación docente;

Que la Ley de Educación Superior N° 24.521 establece los principios y objetivos correspondientes a la Educación Superior y dispone, en su artículo 23, que los planes de estudio de las instituciones de formación docente deben responder a las necesidades del sistema educativo y a las políticas nacionales y jurisdiccionales vigentes;

Que la Ley de Educación Pública Provincial N° 6970 establece el marco jurisdiccional para el desarrollo de la educación en la Provincia de Mendoza y dispone, en su artículo 142, la intervención del Consejo General de Educación en los procesos de elaboración y aprobación de los diseños curriculares;

Que la Resolución CFE N°337/18 aprobó el Marco Referencial de Capacidades Profesionales de la Formación Docente Inicial, estableciendo un marco común para orientar la formación de los futuros docentes y el desarrollo progresivo de las capacidades profesionales necesarias para el ejercicio de la docencia;

Que la Resolución CFE N°476/24 aprobó los nuevos Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial, estableciendo criterios y orientaciones para la elaboración y actualización de los Diseños Curriculares Jurisdiccionales y dejando sin efecto la Resolución CFE N°24/07;

Que los nuevos Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial promueven una concepción de la formación centrada en la articulación entre saberes, capacidades profesionales, experiencias formativas y prácticas de enseñanza, contemplando asimismo el desarrollo progresivo de los Núcleos de Aprendizajes Prioritarios para la Formación Docente Inicial y la incorporación de propuestas de educación híbrida;

Que la Resolución N°479/2026 de la Secretaría de Educación del Ministerio de Capital Humano aprobó el nuevo Manual de Procedimiento y Componentes para la Validez Nacional, instrumento que establece los procedimientos y componentes correspondientes a la tramitación de la validez nacional de los títulos y certificados de estudios;

Que la actualización del Diseño Curricular Jurisdiccional del Profesorado de Educación Secundaria en Matemática responde a la necesidad de adecuar la propuesta formativa a los nuevos marcos normativos nacionales y jurisdiccionales, a los aportes de la Comisión Federal de Evaluación, a los informes y orientaciones del Instituto Nacional de Formación Docente y a los requerimientos establecidos para la validez nacional de los títulos;

Que la propuesta curricular recupera y actualiza los aportes construidos en el proceso jurisdiccional de revisión de la formación docente inicial, profundizando la centralidad de las capacidades profesionales docentes, la articulación entre los campos de formación, la progresión de las experiencias de práctica profesional y la especificidad de la enseñanza de la Matemática en el Nivel Secundario;

Que en el ámbito jurisdiccional se desarrolló un proceso de construcción colaborativa y participación creciente con los Institutos de Educación Superior, mediante el trabajo de las Comisiones Curriculares, la participación de equipos docentes y coordinadores de carrera, jornadas institucionales, encuentros presenciales jurisdiccionales, instancias de trabajo virtual y documentos de desarrollo colaborativo;

Que las distintas instancias de participación permitieron recuperar aportes, experiencias y saberes de los equipos docentes de los Institutos de Educación Superior y de otros actores vinculados con el sistema educativo, favoreciendo la revisión, problematización y construcción colectiva de las definiciones curriculares;

Que el proceso de actualización incluyó asimismo instancias de intercambio y asistencia técnica con equipos del Instituto Nacional de Formación Docente, orientadas a revisar y ajustar las versiones preliminares de la propuesta en función de los lineamientos nacionales y jurisdiccionales vigentes;

Que la propuesta fue objeto de sucesivas instancias de revisión y validación jurisdiccional, en las que se consideraron los aportes producidos en las comisiones curriculares, las jornadas institucionales, los encuentros presenciales y virtuales y las diferentes instancias de consulta desarrolladas durante el proceso;

Que el proceso de construcción curricular constituye, en este sentido, una instancia de participación y producción colectiva que reconoce los aportes de los distintos actores del sistema educativo y fortalece la pertinencia, coherencia y viabilidad de la propuesta formativa;

Que la propuesta curricular profundiza la articulación entre la formación matemática, la formación pedagógica y didáctica y las experiencias de práctica profesional, entendiendo estas últimas como eje articulador y progresivo de la formación docente inicial;

Que la propuesta incorpora, de manera transversal, saberes vinculados con la inclusión y la atención a la diversidad, la Educación Sexual Integral, la Educación Ambiental Integral, la Promoción de la Alimentación Saludable, la alfabetización, la cultura digital, la inteligencia artificial, el cuidado y bienestar, y otras perspectivas y políticas educativas pertinentes al ejercicio profesional docente;

Que asimismo se incorporan criterios y orientaciones vinculados con la educación híbrida, de acuerdo con la normativa nacional y jurisdiccional vigente, atendiendo a las características de las unidades curriculares y a las condiciones institucionales de implementación;

Que la formación práctica profesional se organiza como un trayecto progresivo de complejidad creciente, articulado con los distintos campos y unidades curriculares de la carrera y con las instituciones y ámbitos asociados de práctica, en el marco de la normativa jurisdiccional vigente;

Que en este sentido resulta de aplicación la Resolución N° 2791-DGE-19, que establece el Reglamento Marco de Práctica Profesional y Residencia Docente, en articulación con las demás normas jurisdiccionales vigentes;

Que asimismo corresponde considerar la RESOL-2024-1286-GDEMZA-DGE, correspondiente al Régimen Académico Marco, y la RESOL-2024-3971-DGE, correspondiente al régimen de equivalencias de Educación Superior, en cuanto resulten pertinentes para la implementación del nuevo diseño curricular;

Que la propuesta contempla las condiciones de ingreso, permanencia, cursado, evaluación, acreditación y egreso de acuerdo con el Régimen Académico Marco y los Reglamentos Académicos Institucionales vigentes;

Que en el año 2023 se presentaron al Consejo General de Educación las primeras versiones del proceso de actualización curricular, elaborado en base a los Diseños Curriculares aprobados en los años 2009-2014, tal como lo establece el artículo 142 de la Ley Provincial de Educación N°6970 de 2002;

Que el nuevo Diseño Curricular Jurisdiccional del Profesorado de Educación Secundaria en Matemática reemplaza la propuesta curricular vigente aprobada por RESOL-2023-6872-GDEMZA-DGE, adecuándola a los nuevos Lineamientos Curriculares Nacionales aprobados por Resolución CFE N° 476/24 y a la normativa vigente;

Que corresponde aprobar el nuevo Diseño Curricular Jurisdiccional como marco para la organización y desarrollo de la carrera en los Institutos de Educación Superior de la Provincia de Mendoza que cuenten con autorización para su implementación;

Que, en cumplimiento de la normativa provincial vigente, corresponde elevar el diseño curricular al Consejo General de Educación para las intervenciones que resulten pertinentes;

Que obra Visto Bueno de la Subsecretaria de Educación en orden 5;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Deróguese la RESOL-2023-6872-GDEMZA-DGE, mediante la cual se aprobó el Diseño Curricular Jurisdiccional del Profesorado de Educación Secundaria en Matemática.

Artículo 2do.- Apruébese el Diseño Curricular Jurisdiccional del Profesorado de Educación Secundaria en Matemática, que obra como Anexo (Archivo Embebido) que forma parte integrante de la presente resolución

Artículo 3ro.- Dispóngase que el nuevo Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por la presente resolución será de aplicación para las cohortes que inicien el primer año de la carrera a partir del Ciclo Lectivo 2027, en las instituciones de Educación Superior de Formación Docente que cuenten con autorización jurisdiccional para su implementación.

Artículo 4to.- Establézcase que las cohortes que se encuentren cursando la carrera al momento de la implementación del nuevo Diseño Curricular Jurisdiccional continuarán sus trayectorias académicas conforme al plan de estudios correspondiente a su cohorte, de acuerdo con las disposiciones que establezca la Dirección de Educación Superior para garantizar la continuidad y el reconocimiento de las trayectorias formativas.

Artículo 5to.- Dispóngase que la implementación del nuevo Diseño Curricular Jurisdiccional se realizará de conformidad con la normativa nacional y jurisdiccional vigente y con las disposiciones que establezca la Dirección de Educación Superior en materia académica, administrativa y de organización institucional.

Artículo 6to.- Facúltase a la Dirección de Educación Superior a establecer los procedimientos y disposiciones necesarios para la implementación, transición y desarrollo del nuevo Diseño Curricular Jurisdiccional, en el marco de sus competencias y de la normativa jurisdiccional vigente.

Artículo 7mo.- Encomiéndese a la Dirección General de Educación Superior la realización de las gestiones correspondientes para la tramitación de la validez nacional del título de Profesor/a de Educación Secundaria en Matemática, de conformidad con la normativa nacional vigente y el procedimiento establecido por la Resolución N°479/2026 de la Secretaría de Educación del Ministerio de Capital Humano.

Artículo 8vo.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a las respectivas Juntas Calificadoras de Méritos de todos los niveles y modalidades para su inclusión en las bases de datos, a fin de que pueda reconocerse y computarse el antecedente a quienes obtengan la titulación correspondiente,

Artículo 9no.- Comuníquese a quienes corresponda.

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

30/09/2026 (1 Pub.)

Resolución N°: 6602

MENDOZA, 25 DE SETIEMBRE DE 2026

VISTO el EX-2026-7497660- -GDEMZA-MESA#DGE, mediante el cual se tramita la aprobación del Diseño Curricular jurisdiccional de la Carrera Tecnicatura Superior en Gestión de Procesos en Organizaciones Inteligentes; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Educación Superior N° 24.521 y la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 establecen el marco normativo para la organización, regulación y desarrollo de la Educación Superior y de la Educación Técnico Profesional en el país;

Que la Ley Provincial de Educación N° 6970 y su normativa reglamentaria determinan las competencias de la Dirección General de Escuelas en materia de planificación, organización y supervisión de las ofertas de Educación Superior en la Provincia de Mendoza;

Que las organizaciones públicas y privadas desarrollan sus actividades en contextos caracterizados por procesos de transformación digital, incorporación de nuevas tecnologías, cambios en las formas de organización del trabajo y necesidad de mejorar la eficiencia y calidad de sus procesos, generando la necesidad de contar con recursos humanos técnicamente formados para intervenir en la gestión, sistematización y mejora de los procesos organizacionales;

Que la evolución de las formas de organización y gestión contemporáneas, caracterizada por la incorporación de herramientas digitales, sistemas de información, metodologías ágiles, analítica de gestión e Inteligencia Artificial aplicada, requiere perfiles técnicos capaces de relevar, analizar, modelar y optimizar procesos, organizar información, acompañar equipos de trabajo y participar en procesos de transformación y cambio organizacional;

Que la propuesta formativa responde a las características y necesidades del campo profesional vinculado con la gestión de procesos organizacionales, contemplando la intervención en procesos de relevamiento, sistematización, análisis, mejora y transformación, así como la utilización de herramientas digitales y de Inteligencia Artificial, la gestión de información, la participación en sistemas de calidad, la seguridad de la información y la incorporación de criterios de sostenibilidad;

Que el diseño curricular define un perfil profesional orientado a desempeñarse como mando medio técnico-operativo, con capacidades para intervenir en la gestión, sistematización y mejora de procesos organizacionales, articulando personas, información y tecnologías digitales en contextos de transformación y cambio, de acuerdo con las responsabilidades asignadas, los procedimientos establecidos y los lineamientos definidos por cada organización;

Que el desarrollo del diseño curricular de la carrera Tecnicatura Superior en Gestión de Procesos en Organizaciones Inteligentes se realizó mediante instancias de consulta, intercambio y análisis con especialistas y referentes del campo profesional y del sector socioproductivo vinculado con la administración, la gestión organizacional, la transformación digital y los servicios, cuyos aportes permitieron identificar requerimientos actuales del campo profesional y fortalecer la definición del perfil, las competencias, los espacios formativos y los contenidos de la propuesta;

Que las instancias de consulta con especialistas del campo profesional permitieron considerar las transformaciones tecnológicas y organizacionales que atraviesan actualmente a las organizaciones, particularmente aquellas vinculadas con la gestión y mejora de procesos, la transformación digital, la utilización de herramientas colaborativas y de Inteligencia Artificial, la gestión basada en datos, la calidad, la seguridad de la información, la sostenibilidad y la coordinación de equipos de trabajo;

Que la propuesta fue sometida a las instancias de análisis y evaluación técnico-curricular correspondientes, conforme a los procedimientos establecidos por la Dirección de Educación Superior, incorporando los aportes surgidos del proceso de revisión y validación de la propuesta;

Que la carrera constituye una oferta educativa pertinente y actualizada, orientada a fortalecer la profesionalización de la gestión y mejora de los procesos organizacionales y a responder a las necesidades de organizaciones públicas y privadas de diferentes sectores de actividad, favoreciendo la formación de técnicos capaces de intervenir en contextos diversos y en procesos cada vez más vinculados con la

transformación digital, la mejora continua, la gestión de información, la incorporación responsable de nuevas tecnologías y la adaptación organizacional;

Que en orden 5 obra visto bueno de la Subsecretaria de Educación;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Apruébese el Diseño Curricular jurisdiccional de la carrera “Tecnatura Superior en Gestión de Procesos en Organizaciones Inteligentes”, que como Anexo (Archivo Embebido) forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2do.- Establézcase que el plan de estudios aprobado por el Artículo 1º tendrá carácter jurisdiccional y podrá ser implementado en Institutos de Educación Superior de gestión estatal y privada de la Provincia de Mendoza, conforme a la autorización de la Dirección de Educación Superior.

Artículo 3ro.- Dispóngase que, para la implementación de la oferta educativa, los institutos deberán contar con la autorización previa de la Dirección de Educación Superior para la matriculación de estudiantes.

Artículo 4to.- Instrúyase a la Dirección de Educación Superior a tramitar el reconocimiento de la Validez Nacional de la carrera aprobada, conforme a la normativa del Ministerio de Educación de la Nación y del Consejo Federal de Educación.

Artículo 5to.- Comuníquese a quienes corresponda.

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

30/09/2026 (1 Pub.)

Resolución N°: 6607

MENDOZA, 25 DE SETIMEBRE DE 2026

VISTO el EX-2026-7297540- -GDEMZA-MESA#DGE, mediante el cual se tramita la aprobación del Diseño Curricular jurisdiccional de la carrera Tecnatura Superior en Guía de Senderos y Actividades en Entornos Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Educación Superior N° 24.521 y la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 establecen el marco normativo para la organización, regulación y desarrollo de la Educación Superior y de la Educación Técnico Profesional en el país;

Que la Ley Provincial de Educación N° 6970 y su normativa reglamentaria determinan las competencias de la Dirección General de Escuelas en materia de planificación, organización y supervisión de las ofertas de Educación Superior en la Provincia de Mendoza;

Que las actividades turísticas, recreativas, educativas y de interpretación desarrolladas en entornos naturales requieren condiciones adecuadas de planificación, organización, seguridad, orientación y conducción, generando la necesidad de contar con recursos humanos técnicamente formados para intervenir en los procesos vinculados con el senderismo y las actividades en entornos naturales;

Que la evolución de las actividades desarrolladas en entornos naturales, caracterizada por la incorporación de tecnologías de orientación y navegación, sistemas de posicionamiento, herramientas digitales de planificación, criterios de accesibilidad, protocolos de seguridad, técnicas de mínimo impacto y nuevas modalidades de uso recreativo y turístico del territorio, requiere perfiles técnicos capaces de interpretar información, planificar recorridos, conducir grupos y desarrollar actividades conforme a las características del entorno, las condiciones de seguridad y los procedimientos establecidos;

Que la propuesta formativa responde a las características y necesidades del campo profesional vinculado con el senderismo y las actividades en entornos naturales, contemplando la intervención en procesos de planificación, orientación, conducción e interpretación, así como la utilización de herramientas y tecnologías aplicadas a la navegación y la aplicación de criterios de seguridad, calidad, accesibilidad, sostenibilidad y cuidado ambiental;

Que el diseño curricular define un perfil profesional orientado a desempeñarse como mando medio técnico-operativo, con capacidades para planificar, organizar, conducir, supervisar y evaluar actividades de senderismo y actividades en entornos naturales, de acuerdo con las características del territorio, las condiciones ambientales, los requerimientos de los grupos y las condiciones de seguridad;

Que el desarrollo del diseño curricular de la carrera Tecnicatura Superior en Guía de Senderos y Actividades en Entornos Naturales se realizó mediante instancias de consulta, intercambio y análisis con especialistas y referentes del sector socioproductivo vinculado con el turismo, el senderismo y las actividades en entornos naturales, cuyos aportes permitieron identificar requerimientos actuales del campo profesional y fortalecer la definición del perfil, las competencias, los espacios formativos y los contenidos de la propuesta;

Que las instancias de consulta con especialistas del sector socioproductivo permitieron considerar las transformaciones tecnológicas y organizacionales del campo profesional, particularmente aquellas vinculadas con la planificación y conducción de actividades, la orientación y navegación, la seguridad en entornos naturales, la interpretación del patrimonio, la accesibilidad, las prácticas de mínimo impacto y la utilización de nuevas tecnologías aplicadas al desarrollo de actividades en el territorio;

Que la propuesta fue sometida a las instancias de análisis y evaluación técnico-curricular correspondientes, conforme a los procedimientos establecidos por la Dirección de Educación Superior, incorporando los aportes surgidos del proceso de revisión y validación de la propuesta;

Que la carrera constituye una oferta educativa pertinente y actualizada, orientada a fortalecer la profesionalización de las actividades de senderismo y de los servicios vinculados con los entornos naturales y a responder a las necesidades del sector socioproductivo, favoreciendo la formación de técnicos capaces de intervenir en contextos territoriales diversos y en actividades cada vez más vinculadas con la planificación, la seguridad, la interpretación, la accesibilidad, la sostenibilidad y la incorporación de nuevas tecnologías;

Que en orden 5 obra visto bueno de la Subsecretaria de Educación;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Apruébese el Diseño Curricular jurisdiccional de la Carrera “Tecnicatura Superior en Guía de Senderos y Actividades en Entornos Naturales”, que como Anexo (Archivo embebido) forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2do.- Establézcase que el plan de estudios aprobado por el Artículo 1º tendrá carácter jurisdiccional y podrá ser implementado en Institutos de Educación Superior de gestión estatal y privada de la Provincia de Mendoza, conforme a la autorización de la Dirección de Educación Superior.

Artículo 3ro.- Dispóngase que, para la implementación de la oferta educativa, los institutos deberán contar con la autorización previa de la Dirección de Educación Superior para la matriculación de estudiantes.

Artículo 4to.- Instrúyase a la Dirección de Educación Superior a tramitar el reconocimiento de la Validez Nacional de la carrera aprobada, conforme a la normativa del Ministerio de Educación de la Nación y del Consejo Federal de Educación.

Artículo 5to.- Comuníquese a quienes corresponda.

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

30/09/2026 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS

Resolución N°: 128

MENDOZA, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO el expediente EX- 2022-02104441--GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a COOPERATIVA DE TRABAJO "DESIERTO MÁGICO" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Lavalle, Provincia de Mendoza, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución N° 47 de fecha 12 de abril de 2022, este organismo dispuso el retiro de la autorización para funcionar a la cooperativa referida, emplazando en la misma a realizar el proceso liquidatorio, conforme lo establecido en el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20337; y ante el incumplimiento por parte de la entidad, se dio intervención a Fiscalía de Estado para que considerara la posibilidad de efectuar liquidación judicial.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos – Fiscalía de Estado en dictamen identificado como NO-2026-05770858-GDEMZA-FISCESTADO, de fecha 27 de julio de 2026, compulsa las actuaciones presentes y concluye que la entidad no posee bienes registrables de posible interés fiscal en los términos de los artículos 95° y 101° in fine de la ley 20337, por lo que una liquidación judicial constituiría un desgaste jurisdiccional innecesario.

Que, en consecuencia, conforme al dictamen de Asesoría Legal IF-2026-05856600-GDEMZA-DAYC#MEIYE de fecha 29 de julio de 2026, corresponde disponer se cancele la inscripción de la entidad en el Registro Provincial de Cooperativas.

Que, obran constancias de envíos de notificación al domicilio denunciado por la entidad y no se manifiesta a la fecha el funcionamiento de esta; dispóngase notificar en términos del artículo 152° de la Ley de

Procedimiento Administrativo N° 9003.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5.316 y Decretos Provinciales N° 52/2024 y 207/2024.

LA DIRECTORA DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS

RESUELVE

Artículo 1º.- Cancelese en el Registro Provincial de Cooperativas, la inscripción N° 1536 T, a COOPERATIVA DE TRABAJO "DESIERTO MÁGICO" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Lavalle, Provincia de Mendoza.

Artículo 2º.- Notifíquese; dese al Área Datos, tómese nota en el Registro Provincial, y archívese.

Lic. Andrea Nallim

S/Cargo
28-29-30/09/2026 (3 Pub.)

Resolución N°: 129

MENDOZA, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO el expediente EX- 2020-04960177--GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a COOPERATIVA "LA COLIFATA" DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución N° 178 de fecha 21 de septiembre de 2022, este organismo dispuso el retiro de la autorización para funcionar a la cooperativa referida, emplazando en la misma a realizar el proceso liquidatorio, conforme lo establecido en el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20337; y ante el incumplimiento por parte de la entidad, se dio intervención a Fiscalía de Estado para que considerara la posibilidad de efectuar liquidación judicial.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos – Fiscalía de Estado en dictamen identificado como NO-2026-05767598-GDEMZA-FISCESTADO, de fecha 27 de julio de 2026, compulsas las actuaciones presentes y concluye que la entidad no posee bienes registrables de posible interés fiscal en los términos de los artículos 95° y 101° in fine de la ley 20337, por lo que una liquidación judicial constituiría un desgaste jurisdiccional innecesario.

Que, en consecuencia, conforme al dictamen de Asesoría Legal IF-2026-05859537-GDEMZA-DAYC#MEIYE de fecha 29 de julio de 2026, corresponde disponer se cancele la inscripción de la entidad en el Registro Provincial de Cooperativas.

Que, obran constancias de envíos de notificación al domicilio denunciado por la entidad y no se manifiesta a la fecha el funcionamiento de esta; dispóngase notificar en términos del artículo 152° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5.316 y Decretos Provinciales N° 52/2024 y 207/2024.

LA DIRECTORA DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS

RESUELVE

Artículo 1º.- Cancélese en el Registro Provincial de Cooperativas, la inscripción N° 1522 T, a COOPERATIVA "LA COLIFATA" DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza.

Artículo 2º.- Notifíquese; dese al Área Datos, tómese nota en el Registro Provincial, y archívese.

Lic. Andrea Nallim.

S/Cargo
28-29-30/09/2026 (3 Pub.)

Resolución N°: 131

MENDOZA, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO el expediente EX- 2020-04614492--GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a COOPERATIVA AGRÍCOLA, GANADERA DE PROVISIÓN, TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN "CRIANCEROS DE AGUA BOTADA" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Malargüe, Provincia de Mendoza, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución N° 19 de fecha 13 de febrero de 2019, este organismo dispuso el retiro de la autorización para funcionar a la cooperativa referida, emplazando en la misma a realizar el proceso liquidatorio, conforme lo establecido en el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20337; y ante el incumplimiento por parte de la entidad, se dio intervención a Fiscalía de Estado para que considerara la posibilidad de efectuar liquidación judicial.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos – Fiscalía de Estado en dictamen identificado como NO-2026-05696023--GDEMZA-FISCESTADO, de fecha 23 de julio de 2026, compulsas las actuaciones presentes y concluye que la entidad no posee bienes registrables de posible interés fiscal en los términos de los artículos 95° y 101° in fine de la ley 20337, por lo que una liquidación judicial constituiría un desgaste jurisdiccional innecesario.

Que, en consecuencia, conforme al dictamen de Asesoría Legal IF-2026-05861744-GDEMZA-DAYC#MEIYE de fecha 29 de julio de 2026, corresponde disponer se cancele la inscripción de la entidad en el Registro Provincial de Cooperativas.

Que, obran constancias de envíos de notificación al domicilio denunciado por la entidad y no se manifiesta a la fecha el funcionamiento de esta; dispóngase notificar en términos del artículo 152° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5.316 y Decretos Provinciales N° 52/2024 y 207/2024.

LA DIRECTORA DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS

RESUELVE

Artículo 1º.- Cancélese en el Registro Provincial de Cooperativas, la inscripción N° 921 T, a COOPERATIVA AGRÍCOLA, GANADERA DE PROVISIÓN, TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN "CRIANCEROS DE AGUA BOTADA" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Malargüe, Provincia de Mendoza.

Artículo 2º.- Notifíquese; dese al Área Datos, tómese nota en el Registro Provincial, y archívese.

Lic. Andrea Nallim

S/Cargo
28-29-30/09/2026 (3 Pub.)

Resolución N°: 132

MENDOZA, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO el expediente EX- 2018-01184728--GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a COOPERATIVA DE TRABAJO "CONSERVEROS DEL SUR" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución N° 143 de fecha 18 de octubre de 2021, este organismo dispuso el retiro de la autorización para funcionar a la cooperativa referida, emplazando en la misma a realizar el proceso liquidatorio, conforme lo establecido en el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20337; y ante el incumplimiento por parte de la entidad, se dio intervención a Fiscalía de Estado para que considerara la posibilidad de efectuar liquidación judicial.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos – Fiscalía de Estado en dictamen identificado como NO-2026-04674613-GDEMZA-FISCESTADO, de fecha 17 de junio de 2026, compulsa las actuaciones presentes y concluye que la entidad no posee bienes registrables de posible interés fiscal en los términos de los artículos 95° y 101° in fine de la ley 20337, por lo que una liquidación judicial constituiría un desgaste jurisdiccional innecesario.

Que, en consecuencia, conforme al dictamen de Asesoría Legal IF-2026-05874853-GDEMZA-DAYC#MEIYE de fecha 29 de julio de 2026, corresponde disponer se cancele la inscripción de la entidad en el Registro Provincial de Cooperativas.

Que, obran constancias de envíos de notificación al domicilio denunciado por la entidad y no se manifiesta a la fecha el funcionamiento de esta; dispóngase notificar en términos del artículo 152° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5.316 y Decretos Provinciales N° 52/2024 y 207/2024.

LA DIRECTORA DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS

RESUELVE

Artículo 1°.- Cancelese en el Registro Provincial de Cooperativas, la inscripción N° 1358 T, a COOPERATIVA DE TRABAJO "CONSERVEROS DEL SUR" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza.

Artículo 2°.- Notifíquese; dese al Área Datos, tómese nota en el Registro Provincial, y archívese.

Lic. Andrea Nallim

S/Cargo
28-29-30/09/2026 (3 Pub.)

Resolución N°: 133

MENDOZA, 24 DE SETIEMBRE DE 2026

VISTO el expediente EX- 2018-01184728--GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO "UNIDOS DE ORTEGA"LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución N° 136 de fecha 1 de agosto de 2024, este organismo dispuso el retiro de la autorización para funcionar a la cooperativa referida, emplazando en la misma a realizar el proceso liquidatorio, conforme lo establecido en el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20337; y ante el incumplimiento por parte de la entidad, se dio intervención a Fiscalía de Estado para que considerara la posibilidad de efectuar liquidación judicial.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos – Fiscalía de Estado en dictamen identificado como NO-2026-05780378-GDEMZA-FISCESTADO, de fecha 27 de julio de 2026, impulsa las actuaciones presentes y concluye que la entidad no posee bienes registrables de posible interés fiscal en los términos de los artículos 95° y 101° in fine de la ley 20337, por lo que una liquidación judicial constituiría un desgaste jurisdiccional innecesario.

Que, en consecuencia, conforme al dictamen de Asesoría Legal IF-2026- 06040772-GDEMZA-DAYC#MEIYE de fecha 4 de agosto de 2026, corresponde disponer se cancele la inscripción de la entidad en el Registro Provincial de Cooperativas.

Que, obran constancias de envíos de notificación al domicilio denunciado por la entidad y no se manifiesta a la fecha el funcionamiento de esta; dispóngase notificar en términos del artículo 152° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5.316 y Decretos Provinciales N° 52/2024 y 207/2024.

LA DIRECTORA DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS

RESUELVE

Artículo 1º.- Cancelese en el Registro Provincial de Cooperativas, la inscripción N° 1600 T, a COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO "UNIDOS DE ORTEGA"LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza.

Artículo 2º.- Notifíquese; dese al Área Datos, tómese nota en el Registro Provincial, y archívese.

Lic. Andrea Nallim

S/Cargo
28-29-30/09/2026 (3 Pub.)

Resolución N°: 134

MENDOZA, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO el expediente EX- 2020-04960263--GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a COOPERATIVA DE CRÉDITO Y CONSUMO "FINANMARKET" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución N° 18 de fecha 14 de marzo de 2024, este organismo dispuso el retiro de la autorización para funcionar a la cooperativa referida, emplazando en la misma a realizar el proceso liquidatorio, conforme lo establecido en el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20337; y ante el incumplimiento por parte de la entidad, se dio intervención a Fiscalía de Estado para que considerara la posibilidad de efectuar liquidación judicial.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos – Fiscalía de Estado en dictamen identificado como NO-2026-05786592-GDEMZA-FISCESTADO, de fecha 27 de julio de 2026, compulsula las actuaciones presentes y concluye que la entidad no posee bienes registrables de posible interés fiscal en los términos de los artículos 95° y 101° in fine de la ley 20337, por lo que una liquidación judicial constituiría un desgaste jurisdiccional innecesario.

Que, en consecuencia, conforme al dictamen de Asesoría Legal IF-2026- 06056013-GDEMZA-DAYC#MEIYE de fecha 5 de agosto de 2026, corresponde disponer se cancele la inscripción de la entidad en el Registro Provincial de Cooperativas.

Que, obran constancias de envíos de notificación al domicilio denunciado por la entidad y no se manifiesta a la fecha el funcionamiento de esta; dispóngase notificar en términos del artículo 152° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5.316 y Decretos Provinciales N° 52/2024 y 207/2024.

LA DIRECTORA DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS

RESUELVE

Artículo 1°.- Cancélese en el Registro Provincial de Cooperativas, la inscripción N° 1254 T, a COOPERATIVA DE CRÉDITO Y CONSUMO "FINANMARKET" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.

Artículo 2°.- Notifíquese; dese al Área Datos, tómese nota en el Registro Provincial, y archívese.

Lic. Andrea Nallim

S/Cargo

28-29-30/09/2026 (3 Pub.)

Resolución N°: 135

MENDOZA, 24 DE SETIEMBRE DE 2026

VISTO el expediente EX- 2020-04596942-GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y ANEXOS "EL HORNERO" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución N° 129 de fecha 18 de junio de 2019, este organismo dispuso el retiro de la autorización para funcionar a la cooperativa referida, emplazando en la misma a realizar el proceso liquidatorio, conforme lo establecido en el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20337; y ante el incumplimiento por parte de la entidad, se dio intervención a Fiscalía de Estado para que considerara la posibilidad de efectuar liquidación judicial.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos – Fiscalía de Estado en dictamen identificado como NO-2026-05862770-GDEMZA-FISCESTADO, de fecha 29 de julio de 2026, compulsula las actuaciones presentes y concluye que la entidad no posee bienes registrables de posible interés fiscal en los términos de los artículos 95° y 101° in fine de la ley 20337, por lo que una liquidación judicial constituiría un desgaste jurisdiccional innecesario.

Que, en consecuencia, conforme al dictamen de Asesoría Legal IF-2026-06057455-GDEMZA-DAYC#MEIYE de fecha 5 de agosto de 2026, corresponde disponer se cancele la inscripción de la entidad en el Registro Provincial de Cooperativas.

Que, obran constancias de envíos de notificación al domicilio denunciado por la entidad y no se manifiesta a la fecha el funcionamiento de esta; dispóngase notificar en términos del artículo 152° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5.316 y Decretos Provinciales N° 52/2024 y 207/2024.

LA DIRECTORA DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS

RESUELVE

Artículo 1º.- Cancelese en el Registro Provincial de Cooperativas, la inscripción N° 414 I, a COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y ANEXOS "EL HORNERO" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.

Artículo 2º.- Notifíquese; dese al Área Datos, tómese nota en el Registro Provincial, y archívese.

Lic. Andrea Nallim

S/Cargo
28-29-30/09/2026 (3 Pub.)

ENTE DE LA MOVILIDAD PROVINCIAL

Resolución N°: 3366

MENDOZA, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO lo actuado en el expediente electrónico EX-2026-07554611-GDEMZA-EMOP mediante el cual se tramita la aprobación del Pliego de Condiciones Generales y del Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, en una forma conjunta y sistemática, con más el llamamiento a la licitación pública común para contratar la adquisición de tres (03) camionetas pick up, 4 x 4, doble cabina, a fin de integrarlas al parque móvil del Ente de la Movilidad Provincial; y,

CONSIDERANDO:

Que, efectivamente, en este expediente electrónico obran todos los antecedentes de hecho que se precisan para promover el procedimiento de licitación pública común que se instaura a fin de seleccionar al contratante con quien se haya de celebrar la adquisición de tres (03) camionetas pick up, 4 x 4, doble cabina, para así incorporarlas al parque móvil de esta Entidad.

Que ello se funda en la necesidad de ampliar el conjunto de unidades móviles de esta Casa para que de tal modo se potencie el teatro de operativos de inspección en toda la extensión de la jurisdicción de la provincia de Mendoza.

Que, con este objeto, se advierte que ya se encuentran incorporados el certificado de negatividad en el Catálogo de Oferta Permanente y los respectivos Pliegos de Condiciones Generales y de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

Que se destacan, asimismo, la Nota de Requerimiento COMPR.AR a Orden N° 17; el Volante de Imputación Preventiva despachado a Orden N° 13 y sus correspondientes visados todo lo cual comporta la necesidad o conveniencia objetiva de la operación con corroboración concomitante de la existencia del crédito y la autorización presupuestarios para afrontar el pago asequible al proveedor que resultare adjudicatario.

Que se subraya que de esta guisa se cifra un presupuesto oficial total de pesos doscientos diecinueve millones novecientos cuatro mil cuatrocientos setenta con 00/100 (\$219.904.470,00), I.V.A. incluido, a razón de pesos setenta y tres millones trescientos un mil cuatrocientos noventa con 00/100 (\$73.301.490,00), I.V.A. incluido, como límite, por cada unidad vehicular de las pretendidas.

Que entiéndese luego que el presupuesto oficial total mencionado se reputará por intangible y constituirá la referencia contra la cual se habrá de cotizar y/o mejorar precios.

Que de manera, entonces, que resulta razonable concentrar, por un lado, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Generales y de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas como un plexo sistemático; y, a la par, proceder al llamamiento de la licitación pública común de oferentes conforme a dichos Pliegos, disponiendo, asimismo, que la presentación y apertura de ofertas se realicen por el entorno web habilitado bajo el sistema COMPR.AR.

Que, en este orden, se designarán los miembros idóneos de la Comisión de Preadjudicación de Ofertas, a saber: 1°, Cdora. FOGLIENI, Liliana; 2°, Cdora. CARRIZO, Mariela H.; y, 3°, Dr. LAGHEZZA, Franco.

Que la Comisión de Preadjudicación de Ofertas habrá de atender y merituar a las ofertas que se articulen a hilo de lo establecido por el art. 149 del Decreto N° 1.000/2015.

Que, en este orden, la designada Comisión de Preadjudicación de Ofertas sustanciará todos los actos útiles y necesarios que fuesen menester a fin de coadyuvar a este órgano licitante a seleccionar al sujeto adjudicatario por evaluarse su oferta como la más conveniente y a sus efectos.

Que los criterios de claridad, economía y sencillez más arriba exhibidos en esta Resolución institucional, informados de legítima razonabilidad, se sustentan en lo dispuesto por los artículos 1, sección II, inciso d), apartado 2°, y 39 de la Ley

N° 9.003, aparte de las consabidas disposiciones del procedimiento administrativo para esta clase de licitación pública común, singularmente el eminente artículo 37 de la Constitución de la Provincia de Mendoza y los artículos 149 de la Ley N° 8.706 y 149 del Decreto N° 1.000/2015.

Que interesa igualmente aclarar que una vez adjudicada en firme la presente licitación pública común, se emitirá la Orden de Compra con designación de la Comisión de Recepción y los demás dispositivos atinentes a la ordenación de la consumación licitatoria misma.

Que cuadra añadir tan solamente que todo oferente, en general, y el sujeto adjudicatario, en particular, siempre que se ostentasen la calidad de persona jurídica privada, se presumirán en conocimiento de la Ley N° 9.237 y de sus reglamentaciones además de toda normativa de inexorable observancia por lo que no podrán excusar su ignorancia o incumplimiento.

Que así pues se propicia esta instancia.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención que le compete.

Que, por lo expuesto, con arreglo a la normativa citada, a los arts. 1º, 39 y 83 de la Ley N° 9.003 y a los principios y normas de general observancia; y haciendo uso de las atribuciones conferidas por los artículos 16, 22 y los demás concordantes de la Ley N° 7.412, modificada por la Ley N° 9.051,

EL

DIRECTORIO DEL ENTE DE MOVILIDAD PROVINCIAL,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-Apruébense el Pliego de Condiciones Generales y el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas obrantes en este expediente electrónico EX-2026-07554611-GDEMZA-EMOP, como un conjunto sistemático de estipulaciones al objeto de proceder a la licitación pública común para contratar la adquisición de tres (03) camionetas pick up, 4 x 4, doble cabina, a fin de integrarlas al parque móvil del Ente de la Movilidad Provincial y así afectarlas a operativos de inspección en toda la extensión de la jurisdicción de la provincia de Mendoza.

ARTÍCULO 2º.-Llámesse a licitación pública común con base en tales Pliegos aprobados por el artículo 1º de esta Resolución para la contratación de la respectiva adquisición de tres (03) camionetas pick up, 4 x 4, doble cabina, a fin de integrarlas al parque móvil del Ente de la Movilidad Provincial y así afectarlas a los mentados operativos de inspección.

ARTÍCULO 3º.-Fíjese el presupuesto oficial total de referencia en esta licitación pública común en pesos doscientos diecinueve millones novecientos cuatro mil cuatrocientos setenta con 00/100 (\$219.904.470,00), I.V.A. incluido, a razón de pesos setenta y tres millones trescientos un mil cuatrocientos noventa con 00/100 (\$73.301.490,00), I.V.A. incluido, por cada unidad vehicular que se pretende y, ello así, por todo concepto.

ARTÍCULO 4º.-Dispóngase que los Pliegos deberán publicarse y las ofertas deberán presentarse y abrirse en el entorno web habilitado bajo el sistema COMPR.AR, en su tiempo y forma, quedando ya establecidas como fecha y hora para la apertura de las ofertas el día 21 de octubre de 2026 a las 10:00 a.m.

ARTÍCULO 5º.-Desígnense como miembros de la Comisión de Preadjudicación de Ofertas a los siguientes profesionales de respetada idoneidad: 1º, Cdora. FOGLIENI, Liliana; 2º, Cdora. CARRIZO, Mariela H.; y, 3º, Dr. LAGHEZZA, Franco.

ARTÍCULO 6º.-Encomiéndese a esta distinguida Comisión la fiel, detallada y documentada actuación suya de todos los actos útiles y necesarios que fuesen menester a fin de coadyuvar a este órgano licitante a seleccionar al sujeto adjudicatario por estimarse su oferta como la más conveniente al objeto final de adquirir eficazmente a las tres (03) camionetas pick up, 4 x 4, doble cabina, según se pretende.

ARTÍCULO 7º.-Difiéranse los demás dispositivos que fueren pertinentes para una vez que se adjudicare en firme a la presente licitación pública común, en su caso.

ARTÍCULO 8º.-Hágase saber a los interesados y proveedores que cabe impugnar a la presente Resolución mediante la interposición del recurso de revocatoria que prevén los arts. 177 y sus cctes. de la Ley N° 9.003, dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos de ser publicada y sin suspensión ejecutiva de sus efectos.

ARTÍCULO 9º.-Publíquese, comuníquese a quienes corresponda, cúmplase, dese al Registro Oficial y archívese.

DRA. AGUSTINA LLAYER
PRESIDENTE

LIC. JORGE A. LÓPEZ
DIRECTOR

LUCAS A. QUESADA
DIRECTOR

S/Cargo
30/09/2026 (1 Pub.)

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN - MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Resolución N°: 22

MENDOZA, 19 DE ENERO DE 2026

Visto el expediente EX-2023-06146347—GDEMZA-SDFYH#MSDSYD, en el cual se tramita la Habilitación, Categorización e Inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD del establecimiento denominado CENTRO DE DIA GINES “CON VOS Y PARA VOS”, situado en calle Casimiro Recuero s/n°, Distrito El Borbollón, Departamento Las Heras, Mendoza, titularidad de la ASOCIACIÓN CIVIL NO MAS HAMBRE, CUIT N° 30-71491929-2; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley N° 9536, lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 1847/24 y Resolución Nacional N° 900-E/2017, el efector es clasificado como ESTABLECIMIENTO DE SALUD SIN INTERNACIÓN DE TRATAMIENTO (ESSIT) - CENTRO DE DÍA;

Que la dirección técnica del establecimiento está a cargo del Licenciado en Psicología JORGE HERNAN MEDAWAR PUJAL, DNI N° 35.514.705, Matrícula Profesional N° 5162;

Que el efector presenta en orden 153 Declaración Jurada de No Generador de Residuos Patogénicos y/o Farmacéuticos, en orden 155 Certificado de Medidas de Protección Aptas contra Incendios, en orden 164 Convenio de Área Protegida y en órdenes 183/184 Declaración Jurada e inscripción en el Registro Provincial de Salud con el N° 5755, dando cuenta del recurso humano y equipamiento del establecimiento;

Que de acuerdo a la documentación obrante en órdenes 25 y 89, la planta física del establecimiento queda conformada según lo verificado in situ;

Que en orden 178 obra agregada Acta de la Auditoría en Terreno, llevada a cabo el 25 de noviembre de 2025;

Que en tal oportunidad se procedió a la evaluación de los antecedentes para categorizar el servicio del establecimiento denominado CENTRO DE DIA GINES “CON VOS Y PARA VOS”, según el MARCO BÁSICO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE PRESTACIONES Y ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, aprobado por Resolución N° 1328/06;

Que para la evaluación mencionada se utilizaron las Guías de Evaluación Institucional aprobadas por Resolución N° 14/00 del PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BÁSICAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PDSPBAIPD);

Que el 09 de diciembre de 2025 la Junta Evaluadora Provincial presentó el informe obrante en orden 180, en el cual consta que la Institución CENTRO DE DIA GINES “CON VOS Y PARA VOS”, se encuentra en condiciones de habilitar y categorizar en la modalidad prestacional CENTRO DE DIA;

Que dicha categorización tendrá vigencia en función de la habilitación del Ministerio de Salud y Deportes;

Que mediante la Ley Nº 8373 la Provincia de Mendoza adhirió a la Ley Nacional Nº 24.901 que establece el “Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad”, cuyo Decreto Reglamentario obliga a que dichas prestaciones sean incorporadas y normatizadas en el Nomenclador de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad, cuyas grillas se aprobaron mediante las Resoluciones Nros. 47/01 y 1328/06 del Ministerio de Salud de la Nación y Nº 02/13 de la Presidencia del Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad (PDSPBAIPD);

Que la presente norma legal se dicta por aplicación de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 9003 y en virtud de las facultades conferidas a la Junta Evaluadora Provincial, por Resoluciones Nros. 1992/12 MS y 2487/17 MSDSyD;

Que según lo establecido en el Art. 16 del Decreto Nº 1847/24, reglamentario de la Ley Nº 9536, la habilitación expedida será personal e intransferible al solicitante o entidad y tendrá validez solamente para ese caso;

Que mediante Resolución Nº 2111/24 el Ministro de Salud y Deportes delegó en la Subsecretaría de Gestión y Administración, la firma de todas las resoluciones tramitadas en la Dirección de Recursos Físicos, Habilitaciones e Infraestructura, referidas a las habilitaciones de establecimientos, cambios de dirección técnica de los mismos e imposición de sanciones que deriven de las disposiciones de la Ley Nº 9536, Decreto Reglamentario Nº 1847/24, Resolución Nº 1940/24, Ley Nº 8373 y Resolución Nacional Nº 900-E/2017;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por el Departamento de Habilitaciones y por la Junta Evaluadora Provincial, la conformidad de la Subdirección de Fiscalización y Habilitaciones y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN y ADMINISTRACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1º- Habilitar el establecimiento denominado “CENTRO DE DIA GINES “CON VOS Y PARA VOS”, situado en calle Casimiro Recuero s/nº, Distrito El Borbollón, Departamento Las Heras, Mendoza, titularidad de la ASOCIACIÓN CIVIL NO MAS HAMBRE, CUIT Nº 30-71491929-2, bajo la dirección técnica del Licenciado en Psicología JORGE HERNAN MEDAWAR PUJAL, DNI Nº 35.514.705, Matrícula Profesional Nº 5162, como ESTABLECIMIENTO DE SALUD SIN INTERNACIÓN DE TRATAMIENTO (ESSIT) - CENTRO DE DÍA.

Artículo 2º- Establecer que la habilitación dispuesta por el Art. 1º de la presente resolución, alcanza al recurso humano y equipamiento declarados en orden 183 y a las dependencias del establecimiento que se detallan a continuación:

PLANTA:

Un (01) Comedor

Un (01) Sum

Una (01) Cocina

Un (01) Deposito

Una (01) Administración

Un (01) Gabinete

Tres (03) Sanitarios Adaptados

Un (01) Sanitario p/ Personal

Cuatro (04) Salas/ taller

Un (01) Patio jardín

Artículo 3° - La validez de la habilitación dispuesta por el Art. 1° de la presente resolución, se extenderá por el término de diez (10) años, a partir del primer día hábil siguiente a la fecha de notificación de la misma, según lo dispuesto por el Art. 4 de la Ley N° 9536 y Art. 16 del Decreto Reglamentario N° 1847/24. La habilitación expedida es personal e intransferible y tendrá validez solamente para el titular a favor del cual se otorgó. La habilitación deberá ser exhibida de modo visible en el establecimiento. Podrá solicitarse su renovación con seis (06) meses de anticipación a su vencimiento. Al solicitar la renovación se deberá presentar únicamente la documentación e información correspondiente a aquellos requisitos que se hayan modificado o que tengan vencida su vigencia, según corresponda, respecto a la habilitación inmediatamente anterior.

Artículo 4°- Categorizar la atención brindada por el establecimiento denominado "CENTRO DE DIA GINES "CON VOS Y PARA VOS", en la modalidad prestacional CENTRO DE DÍA, Categoría "A" y un cupo de treinta y ocho (38) concurrentes en Jornada Simple (Turno mañana y Turno Tarde).

Artículo 5°- Inscribir a la Institución CENTRO DE DIA GINES "CON VOS Y PARA VOS", titularidad de la ASOCIACIÓN CIVIL NO MAS HAMBRE, CUIT N° 30-71491929-2, en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Artículo 6° - Establecer que la categoría dispuesta en el Artículo 4° de la presente resolución, tendrá validez mientras el establecimiento cuente con la respectiva habilitación del Ministerio de Salud y Deportes, según lo establecido en la Resolución N° 02/13 de la Presidencia del Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad (PDSPBAIPD).

Artículo 7° - Notifíquese, comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

CDRA. SABRINA CAVELLO

S/Cargo

30/09/2026 (1 Pub.)

Resolución N°: 523

MENDOZA, 13 DE ABRIL DE 2026

Visto el expediente EX-2021-03747147—GDEMZA-SDFYH#MSDSYD, en el cual se tramita la recategorización e inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD del establecimiento denominado "IRID", situado en calle Sarmiento N° 1200, Departamento Rivadavia, Mendoza, titularidad de INSTITUTO DE REHABILITACIÓN E INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADO DE RIVADAVIA - PROVINCIA DE MENDOZA, CUIT N° 30-65884542-6; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 147 del expediente de referencia, obra la Resolución N° RESOL-2024-291-E-GDEMZA-SGYA de habilitación y categorización de la mencionada Institución como ATENCIÓN DIFERENCIADA SIN INTERNACIÓN – OTROS y ATENCIÓN DIFERENCIADA SIN INTERNACIÓN - ASISTENCIA y

REHABILITACIÓN, en las modalidades prestacionales SERVICIO DE REHABILITACION NIVEL I (Consultorio Médico, Terapia Física, Psicología, Psicopedagogía, Fonoaudiología, Terapia Ocupacional y Trabajo Social), ESTIMULACION TEMPRANA, SERVICIO DE APOYO A LA INTEGRACION ESCOLAR y CENTRO EDUCATIVO TERAPÉUTICO, Categoría “C”;

Que en orden 155 obra agregada el Acta de la Auditoría en Terreno llevada a cabo el día 27 de noviembre de 2024;

Que en tal oportunidad se procedió a la evaluación de los antecedentes para categorizar el servicio del establecimiento denominado “IRID”, según el MARCO BÁSICO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE PRESTACIONES Y ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, aprobado por Resolución N° 1328/06;

Que para la evaluación mencionada se utilizaron las Guías de Evaluación Institucional aprobadas por Resolución N° 14/00 del PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BÁSICAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PDSPBAIPD);

Que el 05 de diciembre de 2024, la Junta Evaluadora Provincial realizó el informe de categorización, que obra en orden 158, en el cual consta que la Institución “IRID”, presenta falencias por lo que se otorgan plazos para subsanarlas;

Que el 07 de mayo de 2025, la Junta Evaluadora Provincial realizó la Auditoria de Control de Plazos obrante en orden 162, en la cual se constata que se subsanaron algunas de las falencias, quedando otras pendientes

Que el 28 de octubre de 2025, la Junta Evaluadora Provincial efectuó la Auditoría de Control de Plazos, obrante en orden 78, de acuerdo a la Resolución N° 02/2013, en la cual se constata que la totalidad de las falencias que presentaba la Institución fueron subsanadas;

Que el 03 de diciembre de 2025, la Junta Evaluadora Provincial realizó el informe que obra en orden 83, en el cual consta que la Institución “IRID”, se encuentra en condiciones de recategorizar en la modalidad prestacional de CENTRO EDUCATIVO TERAPÉUTICO y mantener inscripto en el RNP (Registro Nacional de Prestadores) en las modalidades SERVICIO DE REHABILITACIÓN NIVEL I, ESTIMULACIÓN TEMPRANA y SERVICIO DE APOYO A LA INTEGRACIÓN ESCOLAR;

Que dicha categorización tendrá vigencia en función de la habilitación del Ministerio de Salud y Deportes;

Que mediante la Ley N° 8373 la Provincia de Mendoza adhirió a la Ley Nacional N° 24.901 que establece el “Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad”, cuyo Decreto Reglamentario obliga a que dichas prestaciones sean incorporadas y normatizadas en el Nomenclador de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad, cuyas grillas se aprobaron mediante las Resoluciones Nros. 47/01 y 1328/06 del Ministerio de Salud de la Nación y 02/13 de la Presidencia del Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad (PDSPBAIPD);

Que la presente norma legal se dicta por aplicación de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003 y en virtud de las facultades conferidas a la Junta Evaluadora Provincial, por Resoluciones Nros. 1992/12 MS y 2487/17 MSDSyD;

Que según lo establecido en el Art. 16 del Decreto N° 1847/24, reglamentario de la Ley N° 9536, la habilitación expedida será personal e intransferible al solicitante o entidad y tendrá validez solamente para ese caso;

Que mediante Resolución N° 2111/24 el Ministro de Salud y Deportes delegó en la Subsecretaría de Gestión y Administración, la firma de todas las resoluciones tramitadas en la Dirección de Recursos Físicos, Habilitaciones e Infraestructura, referidas a las habilitaciones de establecimientos, cambios de dirección técnica de los mismos e imposición de sanciones que deriven de las disposiciones de la Ley N° 9536, Decreto Reglamentario N° 1847/24, Resolución N° 1940/24, Ley N° 8373 y Resolución Nacional N° 900-E/2017;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por el Departamento de Habilitaciones y por la Junta Evaluadora Provincial, la conformidad de la Subdirección de Fiscalización y Habilitaciones y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN y ADMINISTRACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1° - Recategorizar a la Institución denominada "IRID", situado en calle Sarmiento N° 1200, Departamento Rivadavia, Mendoza, titularidad de INSTITUTO DE REHABILITACIÓN E INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADO DE RIVADAVIA - PROVINCIA DE MENDOZA, CUIT N° 30-65884542-6, para la modalidad prestacional CENTRO EDUCATIVO TERAPÉUTICO y mantener inscripto en el RNP (Registro Nacional de Prestadores) en las modalidades SERVICIO DE REHABILITACIÓN NIVEL I, ESTIMULACIÓN TEMPRANA y SERVICIO DE APOYO A LA INTEGRACIÓN ESCOLAR.

Artículo 2° - Encuadrar la atención brindada por la citada Institución en la modalidad prestacional CENTRO EDUCATIVO TERAPÉUTICO, bajo la Categoría "B", con un cupo de treinta (30) concurrentes en Jornada Simple, Turno Mañana y Turno Tarde.

Artículo 3° - Comunicar al REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, la recategorización dispuesta en el Art. 1° de la presente resolución.

Artículo 4° - Establecer que la Categoría otorgada en el Art. 2° de la presente resolución, tendrá validez mientras el establecimiento cuente con la respectiva habilitación del Ministerio de Salud y Deportes (Resolución N° RESOL-2024-291-E-GDEMZA-SGYA), según lo establecido en la Resolución N° 02/13 de la Presidencia del Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad (PDSPBAIPD).

Artículo 5° - Notifíquese, comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

CDRA. SABRINA CAVELLO

S/Cargo
30/09/2026 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Ordenanza N°: 7547

VISTO:

El Expte. N° 2026-001510/I1-GC, caratulado: DIRECCIÓN DE HÁBITAT – PROYECTO DE ORDENANZA – ACEPTACIÓN DE DONACIÓN DE ENSANCHE DE CALLE GUYANA; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 936/2026, de fecha 24 de julio de 2026, el Honorable Directorio del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA (IPV) resolvió donar sin cargo a favor de la MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ la superficie destinada a ensanche de Calle Guyana, individualizada en el Plano de Mensura y Unificación N° 58.121, correspondiente al Barrio 4 de Julio II Etapa, del Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza.

Que dicha superficie asciende a OCHOCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS (880,41 m²), conforme al siguiente detalle: Superficie afectada Título I: SETECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS (750,46 m²); Superficie afectada Título II: CIENTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (129,95 m²).

Que el inmueble de origen se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad bajo la Matrícula N° 0500596543, con nomenclatura catastral N° 05-2510722-6359207-0000-0, figurando como titular de dominio el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA (IPV), quien lo recibiera mediante donación con cargo según Escritura N° 13 de fecha 29/05/2023.

Que la superficie objeto de la donación se encuentra técnicamente individualizada en el Plano de Mensura y Unificación N° 58.121 (Plano N° 05-58121, Expte. N° EE-41961-2022), aprobado por la Municipalidad de Godoy Cruz en septiembre de 2022, correspondiendo a una franja identificada mediante los vértices a-b-3-4 del plano, destinada al ensanche de Calle Guyana, con las siguientes dimensiones: longitud sobre Calle Guyana 220,10 m; longitud opuesta 220,00 m; ancho aproximado de afectación 4,00 m.

Que dicha afectación fue expresamente consignada en la documentación técnica aprobada por la Municipalidad de Godoy Cruz, constando en las certificaciones del plano que la superficie a fraccionar posee superficie afectada para ensanche de calle según plano piloto, que debe ser donada a la Municipalidad de Godoy Cruz sin cargo.

Que la Ley Provincial N° 4.341 y la normativa urbanística vigente establecen que las superficies destinadas a calles públicas, ensanches o espacios de circulación deben incorporarse al dominio público municipal mediante el correspondiente acto de donación.

Que atento a lo expuesto y a las actuaciones obrantes en la presente pieza administrativa, se estima procedente aceptar la donación realizada.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

ORDENA

ARTÍCULO 1: Acéptase la donación sin cargo ofrecida por el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA (IPV), conforme Resolución N° 936/2026, a favor de la MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, correspondiente al Barrio 4 de Julio II Etapa, consistente en la superficie destinada a ensanche de Calle Guyana, individualizada en el Plano de Mensura y Unificación N° 58.121, según el siguiente detalle:

DETALLE CALLES ART. 6° LEY 4.341	SUP. SEGÚN TÍTULO m ²
Superficie afectada Título I	750,46
Superficie afectada Título II	129,95

Superficie total afectada	880,41
---------------------------	--------

ARTÍCULO 2: Por Escribanía Municipal y dependencias municipales que correspondan, se deberán tomar las medidas tendientes para inscribir el inmueble aceptado en donación.

ARTÍCULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ, EN
SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA CATORCE DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS

RICARDO TRIBIÑO
PRESIDENTE

ARIEL LIMA
Secretario

En uso de las facultades conferidas por el artículo 105 de la ley 1079, se promulga la ORDENANZA N° 7547/2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante. Publíquese en el Boletín Oficial. Dése al Registro Municipal. ARCHIVESE.

Intendencia, 29 de Septiembre de 2026

LIC. DIEGO COSTARELLI
Intendente

Florencia Santoni
Secretaria Desarrollo Humano

S/Cargo
30/09/2026 (1 Pub.)



SECCIÓN PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

“DLP SAS” - Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones simplificada, mediante instrumento privado con fecha 28/09/2026, conforme las siguientes previsiones: 1. SOCIO: Cecilia Soledad GARCIA SALOMÓN, argentina, DNI N° 33.761.271, CUIL 27/33761271-2, nacida el 04 de agosto de 1.988, profesión: contadora pública, estado civil casada en primeras nupcias, con domicilio en Ituzaingó 3141, 4° sección Área Fundacional, Capital, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica ceciliagarciasalomon@gmail.com. 2.- “Denominación “DLP SAS ””. 3.- Sede social: calle Avenida España 1340 piso 11 dpto 15, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, o por cuenta de terceros o bien asociada la entidad a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: a) SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA: Prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, seguridad física de personas y bienes, custodia de personas, de mercaderías en tránsito y de valores; vigilancia electrónica, monitoreo de alarmas y circuito cerrado de televisión (CCTV); seguridad en eventos, locales bailables, barrios privados y empresas. b) SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL: Limpieza, mantenimiento e higienización de oficinas, consorcios, edificios públicos y privados, industrias, hospitales, vehículos y espacios verdes. c) SERVICIO DE MANTENIMIENTO VARIOS: Mantenimiento edilicio, eléctrico, sanitario, de plomería, pintura, albañilería menor, herrería y mantenimiento general de infraestructuras, con provisión de mano de obra y materiales. d) SERVICIO DE JARDINERÍA Y PARQUIZACIÓN: Diseño, ejecución y mantenimiento de espacios verdes, poda, desmalezado, riego, parquización y forestación. e) SERVICIO DE ASESORAMIENTO, CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL: Asesoramiento, capacitación, entrenamiento, formación y educación en: I) Uso y manejo de armas no letales y de baja letalidad con y sin portación, conforme normativa vigente del ANMaC y Ministerio de Seguridad; II) Operación y pilotaje de Vehículos Aéreos No Tripulados (VANT / Drones) para seguridad y vigilancia; III) Adiestramiento y manejo de canes (K9) para seguridad y vigilancia; IV) Manejo defensivo, evasivo y de seguridad de automóviles y camionetas 4x4 en todo tipo de terrenos. Incluye el dictado de cursos, seminarios, talleres y certificaciones. Se excluye expresamente toda actividad que implique la fabricación, comercialización o intermediación de armas de fuego, material bélico o que requiera autorización especial no obtenida. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todas las operaciones y actos jurídicos que se relacionen con el mismo. 5.- plazo de duración 99 años. 6.- Capital social: PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000), representado por QUINIENTAS (500) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. 7.- Administrador titular: Cecilia Soledad GARCIA SALOMÓN, argentina, DNI N° 33.761.271, CUIL 27/33761271-2, nacida el 04 de agosto de 1.988, profesión: contadora pública, estado civil casada en primeras nupcias, con domicilio en Ituzaingó 3141, 4° sección Área Fundacional, Capital, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica ceciliagarciasalomon@gmail.com; Administrador Suplente: José Luis GOMEZ, argentino, DNI N°29.075.286, CUIL 20-29075286-9, nacido el 05 de diciembre de 1.981, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en Ruta Provincial 50 y Galigniana Segura s/n°, Las Catitas, Santa Rosa, Provincia de Mendoza constituyendo dirección electrónica Gycservicio@gmail.com. 8.- La sociedad prescinde de la sindicatura. 9. El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año

S/Cargo

30/09/2026 (1 Pub.)

(*)

“PROPIEDADES EN ADMINISTRACIÓN SAS” Se comunica que por instrumento privado de fecha 28/9/2026, se ha constituido una sociedad por Acciones Simplificadas: 1.- socio: Sonia Alejandra JUAN, DNI 22.271.206, nacida el 26/09/1971, soltera argentina, comerciante, con domicilio en Ruta 7, Km. 1337, S/n B° Complejo Alto Center, Centenario, Confluencia, Neuquén, CUIT- 27-22271206-3 2.-Denominación: “PROPIEDADES EN ADMINISTRACIÓN SAS” 3.- Sede social: Recabarren, s/n, Casa 15, Manzana C, del departamento de San Rafael, provincia de Mendoza. 4.- Objeto, la sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción,

intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. 5.-Plazo de Duración 99 años. 6.- Capital de \$ 20.000.000, representado por 20.000.000 de acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administración y representación: Administrador titular: Sonia Alejandra JUAN, DNI 22.271.206, nacida el 26/09/1971, soltera, argentina, comerciante, con domicilio en Ruta 7, Km. 1337, S/n B° Complejo Alto Center, Centenario, Confluencia, Neuquén, CUIT- 27-22271206-3, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Gustavo Gabriel Olivares, argentino, DNI 23.384.745, CUIL 20-23384745-4, soltero de 53 años, nacido el 10/12/1973, comerciante, con domicilio real en calle América n°671, San Rafael, provincia de Mendoza, constituye domicilio especial en la sede, todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
30/09/2026 (1 Pub.)

(*)

RINCÓN ANIMAL S.A.S. Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificadas conforme a las siguientes previsiones: 1) Accionistas: a) Señora Tirenti Serrano Martina Iara DNI 44.438.643 CUIT 27-44438643-1, nacida el 20 de Septiembre de 2002, soltera, domiciliada en Ortiz de Rosas 62, San Rafael, Provincia de Mendoza. b) Señor Tirenti Serrano Luca Vicente DNI 45.458.125 CUIT 20-45458125-4, nacido el 22 de Marzo de 2005, soltero, domiciliado en Ortubia 3275, Las Paredes, San Rafael, Provincia de Mendoza 2) Fecha del acto constitutivo: 24 de Septiembre de 2026 3) Denominación: RINCON ANIMAL S.A.S. 4) Domicilio Social: Calle Domingo Faustino Sarmiento N° 372, San Rafael, Provincia de Mendoza, 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. 6) Plazo de duración: 99 años 7) Monto de capital social: pesos siete millones seiscientos (\$ 7.600.000), dividido en siete mil seiscientas acciones (7.600) de pesos un mil (\$ 1000) cada una de valor nominal. 8) órgano de Administración: Administrador titular Señora Tirenti Serrano Martina Iara DNI 44.438.643 y Administrador suplente Señor Tirenti Serrano Luca Vicente DNI 45.458.125; 9) La Sociedad prescinde de Sindicatura 10) La representación y firma legal de la sociedad esta a cargo del Administrador o quien lo reemplace en caso de vacancia 11) La fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

S/Cargo
30/09/2026 (1 Pub.)

(*)

MAR.AGRO SAS. Estatuto en instrumento privado de fecha 28 de septiembre de 2026. 1. Socios: Mónica Raquel DA LUZ, DNI: 30.790.624, CUIT: 23-30790624-4, argentina, casada, 41 años, comerciante, domiciliada en Cumelen 274 Melipal, Villa Regina, Departamento de General Roca, Provincia de Río Negro; Mariano RETAMALES, DNI: 29.573.735, CUIT: 20-29573735-3, argentino, casado, 44 años, comerciante,

domiciliado en Cumelen 274 Melipal, Villa Regina, Departamento de General Roca, Provincia de Río Negro. 2. Denominación MAR.AGRO SAS. 3. Sede social: Carril Lucero y Neuquén S/N, Distrito Alto Verde, Departamento de San Martín, Provincia de Mendoza. 4. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Servicios de Mallas y Sistemas Antigranizo: El montaje, instalación, mantenimiento, refacción, mejoras, remodelaciones, reparación e implantación de distintos sistemas de protección antigranizo y estructuras destinadas a la protección antigranizo, con o sin provisión de insumos y materiales; la prestación de servicios estándar en relación a la protección antigranizo; la realización de enmaderaciones agropecuarias; y la colocación de coberturas de techos industriales, comerciales y de casas familiares, agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado.. 5. Plazo de duración: 99 años. 6. Capital Social: \$1.000.000 representado por 100 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$10.000 v/n c/u y de un voto. Mónica Raquel DA LUZ suscribe 50 acciones; Mariano RETAMALES suscribe 50 acciones, quedando 100% suscriptas. El capital se integra 25% en este acto acreditándose mediante acta notarial y el 75% restante en el plazo de 2 años. 7. Administradores y representantes legales. Administrador titular: Mónica Raquel DA LUZ, DNI: 30.790.624, CUIT: 23-30790624-4, argentina, casada, 41 años, comerciante, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Mariano RETAMALES, DNI: 29.573.735, CUIT: 20-29573735-3, argentino, casado, 44 años, comerciante, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
30/09/2026 (1 Pub.)

(*)

ENERGY ON S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 29/09/2026. 1.- Socios Nombre Pamela Yanina Sosa, Fecha de nacimiento 21/10/1994, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación DOCENTE, Calle La posta Número 629, Número de documento 38336156, CUIL 27-38336156-2. 2.- Denominación ENERGY ON SAS. 3.-Sede social LA POSTA 629, VILLA JUNIN. Cod. Postal 5573. JUNIN, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos un millón (\$ 1.000.000), representado por un millón (1.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Pamela Yanina Sosa, suscribe la cantidad de un millón (1.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Pamela Yanina Sosa, Número de documento 38336156 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Leandro Andres Reta, Número de documento 30178312 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
30/09/2026 (1 Pub.)

(*)

"TRANS.PUEBLA S.A.S." CONSTITUCIÓN SAS: Instrumento privado con firmas certificadas de fecha 26 de septiembre de 2026. 1.- Daniel Humberto PUEBLA, 27 años, soltero, argentino, transportista, Barrio Nicolás Silvestre, Manzana "A" casa "7", distrito Algarrobo Grande, Departamento Junín, Mendoza, DNI 41.284.779, CUIT 20-41284779-3; y Alan Leonel PUEBLA, 20 años, soltero, argentino, empleado, Barrio Nicolás Silvestre, Manzana "A" casa "7", distrito Algarrobo Grande, Departamento Junín, Mendoza, DNI 47.371.861, CUIT 20-47371861-9. 2.- "TRANS.PUEBLA S.A.S.". 3.- Sede social: Barrio Nicolás Silvestre, Manzana "A" casa "7", distrito Algarrobo Grande, Departamento Junín, provincia de Mendoza. 4.- Objeto: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos; (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud; y (k) transporte privado. 5.- 99 años. 6.- Capital de \$10.000.000, representado por 10.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administrador titular y representante legal: Daniel Humberto PUEBLA, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Alan Leonel PUEBLA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- FECHA CIERRE DE EJERCICIO: 30 de junio de cada año.

S/Cargo
30/09/2026 (1 Pub.)

(*)

VAFE & JOTI.ACTIVE S.A.S: SOCIO: GARCÍA ALONSO TIAGO MIGUEL, argentino, D.N.I. 48.472.671 CUIT 20-48472671-0, nacido el 30-01-2008; soltero, Comerciante, con domicilio en la calle Tapón Moyano 1798 Barrio Las Moras, Jesús Nazareno, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza; el SOCIO GARCÍA ALONSO FEDERICO MANUEL, argentino, D.N.I. 38.207.215 CUIT 20-38207215-5, nacido el 18-06-1994; casado, Comerciante, con domicilio en la calle Pablo Iglesias 2498, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza; y el SOCIO GARCÍA ALONSO JONATHAN ARIEL, argentino, D.N.I. 35.662.177 CUIT 20-35662177-9, nacido el 08-03-1991; soltero, Comerciante, con domicilio en la calle Tapón Moyano 1798 Barrio Las Moras, Jesús Nazareno, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza.- INSTRUMENTO CONSTITUCIÓN: Instrumento Constitutivo, fecha 16-09-2026, Acta 084 libro de Protocolo de Actas de requerimientos para Certificaciones de firmas e impresiones Digitales N° 6 ante Notario Publico Vanina Noelia Perdicaro, Registro Notarial 376 Ciudad, Mendoza.- DENOMINACIÓN: "VAFE & JOTI.ACTIVE S.A.S ".- DOMICILIO SOCIAL: Los Robles 1269 del departamento de Guaymallén, de la provincia de Mendoza.- OBJETO SOCIAL La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado: PLAZO: 99 años a partir de la fecha de constitución.-CAPITAL SOCIAL: \$ 1.000.000.-, representado por 1.000 acciones de valor nominal de \$1.000.- cada una, ordinarias, nominativas no

endosables que confieren derecho a un voto por acción. Los socios GARCÍA ALONSO TIAGO MIGUEL, GARCIA ALONSO FEDERICO MANUEL Y GARCIA ALONSO JONATHAN ARIEL suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: GARCIA ALONSO TIAGO MIGUEL suscribe la cantidad de Trescientas Treinta y Cuatro (334) acciones ordinarias nominativas no endosables, de Mil pesos (\$ 1.000.) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, equivalentes al 34% de la sociedad y GARCÍA ALONSO FEDERICO MANUEL suscribe la cantidad de Trescientas Treinta y Tres (333) acciones ordinarias nominativas no endosables, de Mil pesos (\$ 1.000.) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, equivalente al 33% de la sociedad. y GARCÍA ALONSO JONATHAN ARIEL, suscribe la cantidad de Trescientas Treinta y Tres (333) acciones ordinarias nominativas no endosables, de Mil pesos (\$ 1.000.) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, equivalente al 33% de la sociedad. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en depósito de Certificado a Plazo Fijo, acreditándose tal circunstancia a través de Certificado a Plazo Fijo Nro. 31825553 por intermedio del Banco Supervielle, constituido el día 09 de Setiembre de 2.026, por la suma de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000), debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.- ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma.- Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.- La sociedad prescinde de sindicatura.- Designación de miembros del Órgano de Administración: ADMINISTRADOR TITULAR: GARCÍA ALONSO TIAGO MIGUEL, D.N.I. 48.472.671, CUIT 20-48472671-0, nacido el 30-01-2008, argentino, soltero, comerciante, con domicilio calle Tapón Moyano 1798 Barrio Las Moras, Jesús Nazareno, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza. ADMINISTRADOR SUPLENTE: GARCÍA ALONSO FEDERICO MANUEL, D.N.I. 38.207.215, CUIT 20-38207215-5 Y GARCÍA ALONSO JONATHAN ARIEL, D.N.I. 35.662.177, CUIT 20-35662177-9, demás datos obran precedentemente.- Domicilio especial de Administradores: El de la sede social.- Fecha de cierre de cada ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.-

S/Cargo

30/09/2026 (1 Pub.)

(*)

MAS ACERO S.A.S. Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada: Instrumento constitutivo: Contrato privado de fecha 17 de septiembre de 2026. 1.- SOCIOS: a) CANIZZO JULIAN, Gustavo Javier, DNI N° 29.309.323, CUIT 20-29309323-8, de nacionalidad Argentina, nacido el 21 de junio de 1981, profesión: Ingeniero Civil, estado civil: soltero, con domicilio en Segundo Sombra 874; Distrito el Zapallar, Las Heras , Provincia de Mendoza; b) GUILLEN RODRIGUEZ Sandra Noemí, DNI N° 31.642.586; CUIT 27-31642586-6, de nacionalidad Argentina, nacida el 11 de junio de 1985, profesión: Arquitecta, estado civil: soltera, con domicilio en Juan B. Justo 336; Godoy Cruz, Provincia de Mendoza 2)- Denominación: MAS ACERO S.A.S. 3)- Sede Social: Barrio Hermandad Obrera Manzana B, Casa 8; Las Heras, Provincia de Mendoza. 4)- Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, mediante contratación directa o bajo la modalidad de "llave en mano", contratos asociativos o de colaboración empresaria celebrados con terceros, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) CONSTRUCCIÓN, INGENIERÍA Y DESARROLLOS INMOBILIARIOS: 1. Estudio de proyectos, desarrollo, planificación, dirección, auditoría y ejecución de obras de arquitectura e ingeniería pública o privada. 2. Edificación, construcción, ampliación y remodelación de todo tipo de inmuebles, urbanos o rurales, sean residenciales (casas, edificios), comerciales (locales, naves industriales) o industriales, sin limitación de sistemas constructivos. 3. Planificación, ejecución y comercialización de desarrollos inmobiliarios integrales, incluyendo la adquisición de tierras, parcelamiento, loteo, urbanización, apertura de calles, ejecución de obras de infraestructura vial y ejecución de redes e instalaciones de servicios públicos o privados (eléctricas, gas, agua, cloacas, corrientes débiles, conectividad y sistemas de seguridad). 4. Compra, venta, permuta, alquiler, subdivisión bajo el régimen de propiedad horizontal, y administración de bienes inmuebles propios o de terceros; B) COMERCIO, IMPORTACIÓN Y FABRICACIÓN DE INSUMOS: 1. Importación, exportación, compra, venta, distribución,

representación y comercialización al por mayor y al por menor de toda clase de materiales, herramientas, maquinarias, software técnico, consumibles y componentes destinados a la construcción, la arquitectura y la ingeniería. 2. Esto incluye, de manera enunciativa pero no limitativa: perfiles estructurales, sistemas de fijación y anclajes especiales, bulonería, herrajes, aislaciones térmicas y acústicas, revestimientos, placas de yeso o cementicias, y cualquier insumo afín. 3. Fabricación, producción, ensamblado, transformación industrial y comercialización de aberturas de aluminio, PVC, madera o metal, portones, estructuras metálicas, mobiliario y carpintería de todo tipo con destino a la construcción. C) SERVICIOS, MANDATOS Y COMPLEMENTARIOS: 1. Constitución, administración y participación en fideicomisos inmobiliarios, de construcción o de garantía, actúe la sociedad como fiduciante, beneficiaria o fideicomisaria. Realización de inversiones y aportes de capital en otras sociedades o entidades jurídicas con objeto idéntico, análogo, accesorio o complementario. 2. Ejercer representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos de firmas nacionales o extranjeras relacionadas con el objeto de la sociedad. 3. Tramitación, registro, adquisición, explotación y licencias de patentes de invención, marcas de fábrica, logotipos, modelos de utilidad, tecnologías y dibujos industriales ante los organismos pertinentes, tanto en el país como en el exterior. 5)- Plazo de duración: noventa y nueve años. 6)-Capital: El capital social es de PESOS DIEZ MILLONES; (\$10.000.000),- representado por 10.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1.000, - (pesos un mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, suscriptas en un CIENTO POR CIENTO (100%) e integradas en un VEINTICINCO POR CIENTO (25%) en efectivo. 7) ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES LEGALES: Administrador Titular: Canizzo Julián, Gustavo Javier, DNI N° 29.309.323, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: GUILLEN RODRIGUEZ Sandra Noemí, DNI N° 31.642.586, con domicilio especial en la sede social, ambos por plazo indeterminado. 8)- La sociedad prescinde de la sindicatura. 9- Cierre de ejercicio 31 de Julio de cada año.

S/Cargo
30/09/2026 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN PROYECTOS Y NEGOCIOS S.A.S.: Por instrumento privado de fecha 16 de septiembre de 2026 se constituye una sociedad por acciones simplificada con las siguientes previsiones: 1)-SOCIOS: , edad 47 años, estado civil casado, argentino, empresario, con domicilio en calle Estrada s/n B° Club de Campo Mendoza, M "K", C "5", Las Cañas, Guaymallén, Mendoza, DNI N° 26.936.652, CUIT N° 20-26936652-5 y Arias Martin Jose, edad 53 años, divorciado, argentino, empresario, domicilio real en calle Mariano Moreno 841, Gobernador Videla, Godoy Cruz, Mendoza; DNI° 22.621.417, CUIT N° 20-22621417-9 2)- DENOMINACIÓN: "PROYECTOS Y NEGOCIOS S.A.S.". 3.- SEDE SOCIAL: Calle 12, Casa A, El Resguardo, M5543, Las Heras, Mendoza. 4.- OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas

por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- PLAZO DE DURACIÓN: 99 años. 6.- CAPITAL: \$ 1.000.000, representado por 1.000.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto. Francisco Javier Juri suscribe el 95% de las acciones e integra el 25% en dinero en efectivo y Arias Martín José, suscribe el 5% de las acciones e integra el 25% en dinero en efectivo. El saldo pendiente del capital social deberá integrarse dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 7.- ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES LEGALES: Administrador titular: FRANCISCO JAVIER JURI, D.N.I. 26.936.652, C.U.I.T. 20-26936652-5, nacido el 27 de Noviembre del año 1.978, casado, argentino, empresario, con domicilio real en calle estrada s/n B CLUB CAMPO MENDOZA M "K" C "5" -LAS CAÑAS -GUAYMALLEN -MZA. Administrador Suplente: ARIAS MARTIN JOSE, D.N.I.22.621.417, C.U.I.T. 20-22621417-9 nacido el 19 de septiembre de 1972, Divorciado, argentino, empresario, con domicilio real en calle Mariano Moreno 841, Gobernador Videla, Godoy Cruz, Mendoza 8.- FISCALIZACIÓN: La Sociedad prescinde del órgano de fiscalización. 9.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

30/09/2026 (1 Pub.)

(*)

NDS S.A.S.: Se comunica la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) SOCIOS: CONTE GOYOCHEA, MARIANO RUBEN DNI 25.354.952, DNI N° 25.354.952, CUIT 20-25.354.952-2, de nacionalidad argentina, nacido el 19 de diciembre de 1976, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio real en la calle Los Horcones N° 2490, el Challao, Las Heras, provincia de Mendoza, 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 29 de setiembre de 2026. 3°) DENOMINACIÓN: NDS S.A.S. 4°) DOMICILIO: la calle Los Horcones N° 2490, el Challao, Las Heras, provincia de Mendoza. 5°) OBJETO SOCIAL: : La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. 6°) PLAZO DE DURACIÓN: Su duración es de 99 años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio 7°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: Pesos cinco millones con 00/100 (\$5.000.000). 8°) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administrador titular Administrador Titular al CONTE GOYOCHEA, MARIANO RUBEN, DNI N° 25.354.952, Administrador suplente PUEBLA ROXANA VERONICA, DNI N° 45.258.424. Los administradores durarán en sus cargos hasta que la asamblea de accionistas les revoque el mandato y designe a otro(s) en su reemplazo. 9°) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de sindicatura 10) la organización de la representación legal de la sociedad está a cargo de uno o más administradores, sean socios o no, según lo determine la asamblea. 11) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El Ejercicio Anual de la Sociedad cerrará el 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo

30/09/2026 (1 Pub.)

(*)

AESSA S.A.S. Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 29/09/2026. 1.- Socios Nombre Agustín Nicolás Lira Paez, Fecha de nacimiento 20/01/2006, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación ESTUDIANTE, Calle Saavedra Número 214, Número de documento 47153407, CUIL 20-47153407-3 Nombre Vanesa Mariela Gimenez, Fecha de nacimiento 03/10/1978, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación PROFESORA DE ECONOMIA, Calle Calle avenida la colonia Número 1136, Número de documento 26677688, CUIL 27-26677688-3. 2.- Denominación AESSA SAS. 3.-Sede social SAAVEDRA 214 Barrio URUGUAY, GENERAL SAN MARTIN. Cod. Postal 5570. SAN MARTIN, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos ochocientos mil (\$ 800.000), representado por ochocientos mil (800.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Agustín Nicolás Lira Paez, suscribe la cantidad de cuatrocientos mil (400.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Vanesa Mariela Gimenez, suscribe la cantidad de cuatrocientos mil (400.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Agustín Nicolás Lira Paez, Número de documento 47153407 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Vanesa Mariela Gimenez, Número de documento 26677688 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
30/09/2026 (1 Pub.)

(*)

PROYECTOS Y NEGOCIOS S.A.S. CONSTITUCIÓN Por instrumento privado de fecha 16 de septiembre de 2026 se constituye una sociedad por acciones simplificada con las siguientes previsiones: 1)-SOCIOS: , edad 47 años, estado civil casado, argentino, empresario, con domicilio en calle Estrada s/n B° Club de Campo Mendoza, M "K", C "5", Las Cañas, Guaymallén, Mendoza, DNI N° 26.936.652, CUIT N° 20-26936652-5 y Arias Martín Jose, edad 53 años, divorciado, argentino, empresario, domicilio real en calle Mariano Moreno 841, Gobernador Videla, Godoy Cruz, Mendoza; DNI° 22.621.417, CUIT N° 20-22621417-9 2)- DENOMINACIÓN: "PROYECTOS Y NEGOCIOS S.A.S.". 3.- SEDE SOCIAL: Calle 12, Casa A, El Resguardo, M5543, Las Heras, Mendoza. 4.- OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o

en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- PLAZO DE DURACIÓN: 99 años. 6.- CAPITAL: \$ 1.000.000, representado por 1.000.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto. Francisco Javier Juri suscribe el 95% de las acciones e integra el 25% en dinero en efectivo y Arias Martín José, suscribe el 5% de las acciones e integra el 25% en dinero en efectivo. El saldo pendiente del capital social deberá integrarse dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 7.- ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES LEGALES: Administrador titular: FRANCISCO JAVIER JURI, D.N.I. 26.936.652, C.U.I.T. 20-26936652-5, nacido el 27 de Noviembre del año 1.978, casado, argentino, empresario, con domicilio real en calle estrada s/n B CLUB CAMPO MENDOZA M "K" C "5" -LAS CAÑAS -GUAYMALLÉN -MZA. Administrador Suplente: ARIAS MARTÍN JOSE, D.N.I.22.621.417, C.U.I.T. 20-22621417-9 nacido el 19 de septiembre de 1972, Divorciado, argentino, empresario, con domicilio real en calle Mariano Moreno 841, Gobernador Videla, Godoy Cruz, Mendoza 8.- FISCALIZACIÓN: La Sociedad prescinde del órgano de fiscalización. 9.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

S/Cargo
30/09/2026 (1 Pub.)

(*)

ISIDENTA S.A.S. por constitución, comunica: 1) accionista: Sr. Romina Chirino Sabatini ; DNI:34.237.039; Nacionalidad: argentina; Edad: 37años ; Estado civil: soltera ; Ocupación: comerciante ; Domicilio: Pablo Pescara 503 Maipú, Mendoza 2) Fecha del instrumento constitutivo: 16 de septiembre de 2026, 3) Razón Social: Disidenta S.A.S 4) Domicilio social: Rioja 979 ofi 2, Capital, Mendoza 5) Objeto social: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades:(a)Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b)Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo;d) ; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; y (j) Transporte. (k) Licitaciones: intervenir en licitaciones de entes privados y públicos, nacionales o extranjeros; análisis de oferta y adjudicaciones; compra y venta de títulos públicos, acciones públicas y privadas, tanto nacionales como extranjeras, participar en concursos públicos o privados; celebrar contratos de provisión o locación de servicios como también de bienes muebles o inmuebles. 6) Duración: 99 años a partir de su inscripción en el R.P.C. 7) Capital social: \$1.000.0000, representado en 1.000 acciones ordinarias nominativas cuyo valor nominal es pesos \$1.000; capital integrado pesos 250.000 8)Órgano de administración: Administración Titular: Sr. Romina Chirino Sabatini, Gerente suplente: Sra.Monica Margarita Sabatini D.n.i. 14.801.469 , termino de duración de los cargos por el plazo de duración de la sociedad 9) de fiscalización: prescinde de sindicatura (art. 55, L.G.S) 10)Representación Legal: A cargo del Administrador Titular o Gerente Suplente que lo reemplace en caso de ausencia o impedimento de los primeros 11)Fecha de cierre del ejercicio: 31 de agosto de cada año.

S/Cargo
30/09/2026 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

La comisión directiva de la **ASOCIACIÓN CIVIL UNIÓN VECINAL VALLE NEVADO DE TUPUNGATO**, convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de septiembre de 2026 a las

20: 00 horas, en la sede social sito en Barrio Kimey Manzana A Casa 5 Loteo Tisa, Distrito Cordón del Plata, Tupungato, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos asociados para suscribir el acta juntamente con el Presidente y Secretario. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea se realiza fuera de término y tratamiento de responsabilidad y de la gestión de la Comisión Directiva. 3) Tratamiento y Aprobación de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por los ejercicios cerrados el 30 de junio de 2024, 2025 y 2026. 4) Designación de Autoridades para la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas. 5) Designar autorizados para gestionar y tramitar en la Dirección de Personas Jurídicas la inscripción de la nueva comisión directiva, contestar observaciones y publicar edictos. La asamblea se celebrará válidamente cualquiera sea el número de asistentes que concurran una hora después de la hora fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

S/Cargo

30/09/2026 (1 Pub.)

(*)

CLUB MENDOZA DE REGATAS CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA De conformidad a lo dispuesto por el art. 38 y artículos complementarios y concordantes del Estatuto social, el Club Mendoza de Regatas informa a sus asociados que según lo resuelto en Comisión Directiva, según acta N° 3317 del 24 de agosto de 2026, la Asamblea General Ordinaria del Art. 38 de los estatutos será convocada para el día 25 de octubre de 2026, 8:30 hs en primera convocatoria y 9:30 hs en segunda convocatoria con los miembros presentes, en su sede social del Parque General San Martín, para tratar el siguiente Orden del Día: A- designación de dos socios presentes, para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea. B- lectura, consideración y convalidación del acta de la Asamblea anterior. C- Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de situación, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, y las notas y anexos complementarios, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2026 y el informe de la Comisión Revisora de Cuentas. D- Elección en votación secreta de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas para el período 2026-2028. E- Designar al Sr. Ceferino Fernández, para la realización de los trámites que sean pertinentes ante la Dirección de Personas Jurídicas. Así mismo el art. 27 establece: "... Para participar de las Asambleas y emitir voto en las elecciones de autoridades deberán acreditar su situación de socio durante los dos años inmediatos anteriores a la fecha de la convocatoria, el art. 42 establece: "... Para tomar parte de las Asambleas, los socios deberán estar al día en el pago de las cuotas mensuales y demás obligaciones contraídas con el Club. Se consideran al día los que hayan abonado la cuota correspondiente al mes anterior a aquél en que se celebre la Asamblea. Los socios anotarán su concurrencia mediante firma en el Registro de Asistencia, el art. 47 inc. a establece: "...Hasta quince días corridos antes de la convocatoria a Asamblea Ordinaria, excluyendo para su cómputo el día en que se celebra la mencionada Asamblea, y hasta las veinte horas del día estipulado, los socios podrán presentar listas de precandidatos para la renovación de C.D., cuyas listas deberán estar firmadas por cada precandidato como constancia que acepta su candidatura. La presentación de cada lista deberá ser acompañada por las firmas de 250 socios activos, con dos años de antigüedad como socios y/o vitalicios, quienes podrán otorgar su aval a más de una de las listas presentadas. Vencido dicho plazo no será aceptada lista alguna. Estas listas serán exhibidas en lugar visible durante los cinco días anteriores a la elección. No podrán efectuarse reemplazos sino con candidatos incluidos en la misma o en otras listas oficializadas. Terminada la consideración de los distintos puntos del Orden del Día se considerará abierto el acto eleccionario, el que se efectuará sobre el padrón de socios hábiles para este acto, pudiendo efectuarse la votación hasta las dieciocho horas...". Dr. Jorge Aguirre Toun Presidente; Sr. Carlos Ernesto Aranda Secretario.

S/Cargo

30/09/2026 (1 Pub.)

(*)

LA COMISIÓN DIRECTIVA DEL CONSORCIO HABITACIONAL CALLAO ASOCIACIÓN SIMPLE del departamento de San Rafael, provincia de Mendoza, CONVOCA a todos sus asociados, a la Asamblea

General Extraordinaria N° 15, que se llevará a cabo el día lunes 19 de Octubre de 2026 a las 14:00 horas en primera convocatoria y a las 15:00 horas en segunda convocatoria, en el Centro de Congresos y Exposiciones Alfredo Bufano, domiciliado en calle Tirasso N° 1.025 del Departamento de San Rafael, provincia de Mendoza para tratar el siguiente orden del día: 1- Elección de dos socios presentes para firmar el acta junto con el Presidente y Secretario. 2.- Urbanización Red Eléctrica - Primer Etapa - 47 Asociados. 3.- Temas Varios.

S/Cargo
30/09/2026 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN CIVIL INSTITUTO DE DESARROLLO INDUSTRIAL, TECNOLÓGICO Y DE SERVICIOS - IDITS-, La Comisión Directiva de personería jurídica N° 673/2003, cita a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día 16 de octubre del 2026 a las 16hs. en la sede del Mendoza TIC Parque Tecnológico, citamos en calle Rafael Cubillos N° 2056, Departamento de Godoy Cruz, Mendoza. La Asamblea Ordinaria se convoca, a efectos del tratamiento de los siguientes puntos del ORDEN DEL DÍA: 1° Lectura del acta de la Comisión Directiva disponiendo el llamado a Asamblea. 2° Designación de dos socios para que firmen el acta de Asamblea en forma conjunta con el Presidente y Secretario. 3° Lectura del Informe de Comisión Revisora de Cuentas por el período comprendido entre el 01 de Julio de 2025 y el 30 de Junio 2026. 4° Lectura y Consideración de la Memoria al 30 de Junio de 2026. 5° Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de efectivo correspondientes al 30 de Junio de 2026. 6° Modificación del importe de la cuota social según lo establece el art. 23 inc. d) del estatuto. Nota: cabe destacar lo que prescribe el Estatuto Social para que los asociados ejerzan sus derechos en Asamblea. Art. 12°. ...deberán hallarse al día en el pago de las cuotas sociales y tener una antigüedad mínima de un año como asociado Titular, Activo o Pleno. Art. 28°. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se celebrarán el día, lugar y fecha que han sido fijados, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión, sin conseguir quórum, se celebrará la Asamblea y sus decisiones serán válidas, con un quórum mínimo del 10% de socios en condiciones de votar. Art. 29°. La entrada al recinto donde se realice la Asamblea sólo será permitida a aquellos socios que figuren en el padrón que a tal efecto confeccionará el Tesorero. Art. 38°. En la misma fecha en que se resuelva llamar a Asamblea se pondrá a disposición de los socios un padrón de los mismos con derecho a intervenir en ella. Los asociados podrán impugnar el contenido del padrón hasta cuarenta y ocho horas antes de la celebración de la Asamblea.

S/Cargo
30/09/2026 (1 Pub.)

(*)

HEMP GARDEN CLUB ASOCIACIÓN CIVIL convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de OCTUBRE de 2026, a las 12:00 horas en primera convocatoria, y a las 12.30 horas en segunda convocatoria, a realizarse en Belgrano 1415, piso 1, oficina 1, Ciudad, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos asociados para firmar el acta; 2) Remoción del Revisor de Cuentas Suplente; 3) Designación de Revisor de Cuentas Suplente por el remanente del mandato; 4) Autorización para trámites ante la Dirección de Personas Jurídicas. La Asamblea sesionará válidamente en segunda convocatoria con los asociados presentes, conforme artículo 20 del Estatuto Social.

S/Cargo
30/09/2026 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN VECINAL EL DIVISADERO convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria Anual, cumpliendo con las normativas vigentes, para el sábado 24 de Octubre de 2026, a las 16 hs., con una hora de tolerancia, en el local de nuestra Sede Social en el predio de El Divisadero. En dicha Asamblea se tratará el siguiente Orden el Día: 1. Lectura del Edicto de la Convocatoria, publicado en

Boletín Oficial. 2. Elección de dos (2) socios, con voz y voto, para que conjuntamente con el Presidente y Secretario refrenden el Acta de la Asamblea. 3. Lectura y aprobación de la Memoria Anual y Balance General, Informe de Auditoría Externa e Informe del Revisor de Cuentas del periodo 01-07-2025 al 30-06-2026. Sin otro particular saludamos Ud. Muy atte.-

S/Cargo
30/09/2026 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN CIVIL "JARDINES DE HUALILÁN II"** convoca a todos sus asociados con derecho a voz y voto, a la Asamblea Extraordinaria, a realizarse el día 16 de Octubre de 2026, en el domicilio del B° 17 de Octubre M-E, C-05, del Departamento de Las Heras, en primer llamado a las 21:00 horas y 22:00 horas en segundo llamado, para tratar los siguientes temas del día. 1) Presentación y debate sobre la presentación de la formal propuesta de compra del terreno propiedad de nuestra Asociación Civil por parte de la inmobiliaria Chandias. Dicha reunión se realizara en el domicilio de B° 17 de Octubre, M-E, C-05 del Departamento de Las Heras, Mendoza a las 21:00 horas en primer llamado y en segundo llamado a las 22:00 horas. 2) Designación de dos socios presentes para revisar y firmar el acta de Asamblea junto al Presidente y Secretaria.

S/Cargo
30/09/2026 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de **ASOCIACIÓN FAMILIA SICILIANA DE MENDOZA** convoca a Asamblea General Ordinaria que se llevara a cabo el martes 20 de Octubre 2026, a las 20.00 hs., en 1er., llamado y 20.30 hs., en 2do., llamado en Sede del Centro Italiano, sito en calle Patricias Mendocinas 845 de Ciudad. Se considerara el siguiente Orden del Día: 1. Designación de 2 socios presentes para que juntamente con Presidente y Secretario suscriban el acta de asamblea. 2. Lectura y consideración de Memoria; Balance General; Inventario; Cuenta de gastos y recursos e informe de órgano de fiscalización, periodo comprendido del 30/06/25 al 30/06/26. 3. Condonación de deudas de Asociados al 30/06/25. 4. Constitución –de ser necesario- de Junta Electoral para elección de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. 5. Designación y remoción de miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por el periodo 2026/2028. 6. A disposición de los socios Estado contable e informe de balance a considerar. SONIA BEATRIZ LIGORRIA Secretaria Asoc. Fglia Sicilliana Mza. JUAN SERGIO TROMBATORE. Presidente. Asoc. Fglia Sicilliana Mza.

S/Cargo
30/09/2026 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN MENDOCINA AMIGOS DEL ATLETISMO convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria a llevarse a cabo el día 16 de octubre de 2026 en calle Burad 250 de La Consulta, San Carlos, Mendoza a las 20.00 horas en primera convocatoria y a las 21.00 horas en segunda convocatoria donde se tratará el siguiente Orden del Día: 1. Designación de dos socios para que junto con Presidente y Secretaria, suscriban el Acta de Asamblea; 2) Tratamiento de los Estados Contables Ejercicio 2025; 3) Cambio del domicilio de la Sede Social; 4) Ratificación de las nuevas autoridades. Se sesionará válidamente con los asociados presentes, en la segunda convocatoria.

S/Cargo
30/09/2026 (1 Pub.)

NATURAL TERRA S.A. El directorio convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas a celebrarse en las oficinas de la sociedad sitas en calle Rafael Cubillos 2056, Lote 5 (Polo TIC), departamento de Godoy Cruz, Mendoza; el día 29 de octubre de 2026 a las 15:00 horas en primera convocatoria y a las 16:00 horas en segunda convocatoria. Orden del día: 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta juntamente con el presidente.- 2) Consideración de los documentos del art. 234 inc. 1 de la ley 19.550

correspondiente al ejercicio N° 6 cerrado el 31 de mayo de 2026.- 3) Consideración del resultado del ejercicio y su destino.- 4) Consideración y tratamiento de la gestión del directorio al 31/05/2026.- Se informa que los accionistas deberán cumplir con la comunicación de asistencia en el plazo establecido por ley (art. 238 L.G.S.), cursando la comunicación pertinente de lunes a viernes de 10:00 a 17:00 hs. La celebración de la asamblea se realizará de manera presencial en las oficinas de la sociedad, debiendo indicar además si concurrirán por sí o por intermedio de apoderado, en cuyo caso deberán adjuntar carta poder con la debida identificación del asistente y firma del accionista, en formato pdf. Se informa a los accionistas que se encuentran a disposición los Estados Contables en las oficinas de la sociedad, que podrán ser retirados en días lunes a viernes en horario de 14 hs. a 16 hs.

S/Cargo

28-29-30/09 01-02/10/2026 (5 Pub.)

EUROSUR S.A. CUIT 30-70843826-6. Se convoca a los señores accionistas de Euros sur S.A. a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 13 de octubre de 2026, en el domicilio de Ruta 40 Norte sin número, Cañada Colorada, Malargüe, Mendoza, a las 10 horas en primera convocatoria y 12 horas en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día: 1.- Designación de accionistas para que firmen el acta. Consideración de la Memoria y los Estados Contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31-12-2025. Consideración de la distribución de resultados generados en el período finalizado el 31-12-2025 y asignación especial de remuneración/honorarios al Directorio.

S/Cargo

28-29-30/09 01-02/10/2026 (5 Pub.)

CURTIEMBRE ARGENTINA ITALIA S.A. — CUIT 30-68419426-3 — Legajo N° 3.986. Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de Octubre de 2026 a las 9 horas en primera convocatoria, y a las 10 horas del mismo día en segunda convocatoria, en la sede social, calle Don Bosco 22 de la Ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta. 2) Consideración de las razones de la convocatoria fuera del plazo del art. 234, último párrafo, LGS, y del cambio de marco normativo contable entre los ejercicios sometidos a consideración. 3) Consideración de la documentación del art. 234 inc. 1 LGS del ejercicio económico N° 30, irregular, iniciado el 02/12/2024 y finalizado el 31/12/2024. 4) Consideración de la documentación del art. 234 inc. 1 LGS del ejercicio económico N° 31, iniciado el 01/01/2025 y finalizado el 31/12/2025. 5) Destino de los resultados de ambos ejercicios y consideración de los resultados no asignados acumulados negativos. 6) Consideración de la gestión del Directorio y de su remuneración. 7) Ratificación de las acciones judiciales promovidas en defensa del patrimonio social y autorización para su prosecución. 8) Autorización para la rubricación de libros y trámites ante la Dirección de Personas Jurídicas. Se hace saber a los señores accionistas que deberán cursar comunicación de asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación, venciendo dicho plazo el día 23 de octubre de 2026 a las 13 horas en el domicilio indicado, conforme art. 238 LGS, y que la documentación a considerar se encuentra a su disposición en dicho domicilio en los términos del art. 67 LGS. EL DIRECTORIO.

S/Cargo

24-25-28-29-30/09/2026 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

Irrigación Expediente EX-2026-07562715-GDEMZA-DGIRR, LUCAS GIL DAZIANO, perforará pozo en reemplazo al 13/1271 en su propiedad ubicada en R. P. 34 S/N° y calle Núñez S/N°, Costa de Araujo, Lavalle. Profundidad 140 m, diámetro 10", uso agrícola. N.C. 13-2553717-6376746-0000-6. Término de oposición: 10 días.

S/Cargo
30/09 01/10/2026 (2 Pub.)

(*)

Irrigación. Expte. EX-2026-06820971-GDEMZA-DGIRR, TABA SA, tramita Sustitución de Pozo. Resol. N° 899/17. Pozo 17/1657. Expte. N° 24195-J-1982; Perforará 70 m de profundidad y en 12 pulgadas de diámetro, en su propiedad, ubicada en Calle Constanzo S/N°, Las Paredes, San Rafael, Mendoza. NC: 17-99-00-0200-266532-0000-6. Uso Agrícola. Tramita además, Ampliación de Permiso para uso agrícola, de la Perforación que inscribe, para la NC 17-99-00-0200-324599-2 y NC 17-99-00-0200-220690-8, de su propiedad y ubicadas en idéntico domicilio. Para toma de conocimiento de interesados a quienes pueda afectar la solicitud. Término de oposición: 10 días.

S/Cargo
30/09 01/10/2026 (2 Pub.)

EXPEDIENTE N° EX-2025-01898426- -GDEMZA-MINERIA, Caratulado: "S/PERMISO DE EXPLORACIÓN-HIDROGRUAS SERVICIOS S.A. LAS HERAS". A orden 02, FERNANDO ARIEL PORRETTA, argentino, Documento de Identidad número 23.731.491, con domicilio legal en Necochea número 40, piso 2, departamento 4, Ciudad, Capital, Mendoza, solicita permiso de exploración en el Departamento Las Heras, en nombre y representación de la sociedad que gira en plaza bajo el nombre de HIDROGRUAS SERVICIOS S.A, C.U.I.T.: 33-70983923-9, con domicilio social en el citado precedentemente. Presentado ante el Escribano de Minas el día catorce de marzo de 2025, siendo las nueve horas cincuenta minutos. A orden 11: Catastro Minero informa que el presente pedido se ubica en LAMINA 3369-15, Distrito minero 22, Departamento Las Heras, Temporada de trabajo: TODO EL AÑO; Área de reserva. FUERA DE AÉREAS DE RESERVA. Superficie aproximada: 8.891 has. 8893 m2. COORDENADAS CAI 69 FAJA 2: punto 1 y: 2477557.82, x: 6368353.15; punto 2 y: 2488691.77, x: 6368353.15; punto 3 y: 2488691.77, x: 6360300.22; punto 4 y: 2487870.00, x: 6360300.22; punto 5 y: 2487870.00, x: 6360780.00; punto 6 y: 2486400.00, x: 6360830.00; punto 7 y: 2486400.00, x: 6360300.22; punto 8 y: 2477557.82, x: 6360300.22. COORDENADAS POSGAR 2007 FAJA 2: punto 1 y: 2477468.68, x: 6368147.69; punto 2 y: 2488602.59, x: 6368147.69; punto 3 y: 2488602.59, x: 6360094.79; punto 4 y: 2487780.83, x: 6360094.79; punto 5 y: 2487780.83, x: 6360574.57; punto 6 y: 2486310.83, x: 6360624.57; punto 7 y: 2486310.83, x: 6360094.79; punto 8 y: 2477468.68, x: 6360094.79. OBSERVACIONES: Se procedió a graficar el siguiente pedimento conforme lo ordenado en el expediente N° 2025-01898426 Atento a lo solicitado el pedimento presenta un polígono regular. Además se procedió a descontar el área de las minas "Los mantos preciosos" y "Horqueta". Orden 31, el informe de la dirección provincial de catastro informa que según coordenadas informadas en expediente de referencia los titulares: : SOTTANO CARLOS EVARISTO CUIT :20-14428355-5, LOPEZ ANTONIO FRANCISCO CUIT :20-08150854-3, HERRAINZ SANTIAGO ALBERTO CUIT :20-10569745-8, RACCONTO ALBERTO LUIS CUIT :20-07617616-8, GIORDANO MARIA CELIA CUIT :27-11995720-1, MIRA BLANCO CARLOS ESTEBAN CUIT :20-04387231-2, PATTI RICARDO ALBERTO CUIT :20-11073951-7, CORREAS RAUL A CUIT :20-06887126-4, : SALVATORE GEORGINA CUIT :27-24207682-1, PUERINO EVANGELINA CUIT :27-24986541-4, AYMERICH MARIA CECILIA CUIT :27-24705792-2, FERNANDEZ AJO PAMELA CUIT :27-247. A orden 37, se provee: Pase a Escribanía de Minas a fin de que anote el presente pedido en el Registro de Exploraciones conforme al artículo 66 del Código de Procedimiento Minero Ley N° 9529. Notifíquese. Publíquese, edictos por el término de dos (2) veces en el plazo de diez (10) días en el Boletín Oficial y en el mismo acto notificar a los titulares superficiarios informados conforme a los Arts. 27 del Código de Minería y Art. 66 del Código de Procedimiento Minero (acompañese copia del edicto a publicar). El titular deberá acreditar dichas publicaciones en los presentes autos y en el plazo de cinco (5) días de la última publicación edictal, bajo apercibimiento de tener a la solicitud por no presentada, borrado del Catastro Minero y archivo de las presentes actuaciones (art. 18 del CPM) Notifíquese.do. Jerónimo Shantal -Director de Minería- Dirección de Minería. Ministerio de Energía y Ambiente.

S/Cargo
16-30/09/2026 (2 Pub.)

EXPEDIENTE N° EX-2026-04459260- -GDEMZA-MINERIA, Caratulado: "S / PERMISO DE EXPLORACIÓN - CONCESIONES 1Y2 da - LA PEÑA 1 - G2R MINING SOLUTIONS S.A.S. – Las Heras". A orden 02: CARLOS DANIEL GIUSTOZZI, Documento de Identidad número 14.858.093, con domicilio legal en Avenida San Martín 924, 3° Piso, Capital, Mendoza, en representación de G2R MINING SOLUTIONS S.A.S., CUIT 30-71848460-6, solicita un permiso de exploración en el Departamento de Las Heras. Presentado ante el Escribano de Minas el día Nueve de junio de 2026, siendo las once horas treinta y cinco minutos. A orden 30: Catastro minero informa que el presente pedido se ubica en Lámina: 3369-15. Dto. Minero: 22/23. Departamento: LAS HERAS. Temporada de trabajo: TODO EL AÑO. Área de reserva: NO SE ENCUENTRA EN ÁREAS DE RESERVA. Superficie aproximada [m²] 4.911ha 4884.96 m². COORDENADAS CAMPO INCHAUSPE 69: Punto 1: y=2501229.6100, x=6384789.0800; Punto 2: y=2502172.8000, x=6384702.3800; Punto 3: y=2502172.8000, x=6374700.0000; Punto 4: y=2494784.6500, x=6374700.0000; Punto 5: y=2494782.7900, x=6374146.9300; Punto 6: y=2492196.9600, x=6374462.1100; Punto 7: y=2492196.9600, x=6380962.6400; Punto 8: y=2492664.5900, x=6381296.0000; Punto 9: y=2492805.2700, x=6380993.9800; Punto 10: y=2494289.2300, x=6381826.1100; Punto 11: y=2494289.2300, x=6376724.6200; Punto 12: y=2498700.0000, x=6376724.6200; Punto 13: y=2498700.0000, x=6381136.4900; Punto 14: y=2501234.2800, x=6381105.6800. COORDENADAS SISTEMA POSGAR 07: Punto 1: y=2501140.1700, x=6384582.9500; Punto 2: y=2502083.3600, x=6384496.2500; Punto 3: y=2502083.3600, x=6374493.9100; Punto 4: y=2494695.2400, x=6374493.9100; Punto 5: y=2494693.3800, x=6373940.8400; Punto 6: y=2492107.5600, x=6374256.0200; Punto 7: y=2492107.5600, x=6380756.5300; Punto 8: y=2492575.1900, x=6381089.8900; Punto 9: y=2492715.8700, x=6380787.8700; Punto 10: y=2494199.8200, x=6381620.0000; Punto 11: y=2494199.8200, x=6376518.5200; Punto 12: y=2498610.5700, x=6376518.5200; Punto 13: y=2498610.5700, x=6380930.3800; Punto 14: y=2501144.8400, x=6380899.5700. OBSERVACIONES: El Área de Registro Gráfico toma conocimiento de lo manifestado. A orden 4, el informe de la dirección provincial de catastro informa que según coordenadas informadas en expediente de referencia los titulares: CONSTRUCCIONES ELECTROMECANICAS DEL OESTE S. A. CUIT: 30-61199512-8, GONZALEZ FELTRUP, RAMÓN CONRADO CUIT: 20-06772336-9, CORCEMAR S.A. CUIT: 30-50117455-2. A Orden N.º17, mediante la cual el representante expresa conformidad con el área remanente resultante de la superposición parcial previamente informada con el derecho minero preexistente denominado "DON ALBERTO". Se procedió a descontar el área precedente del siguiente pedimento Área solicitada inicialmente: 4.953ha 3.298 m². Área actual: 4.911ha 4884.96 m². A orden 27, se provee: Pase a Escribanía de Minas a fin de que anote el presente pedido en el Registro de Exploraciones conforme al artículo 66 del Código de Procedimiento Minero Ley N°9529. Notifíquese. Publíquese, edictos por el término de dos (2) veces en el plazo de diez (10) días en el Boletín Oficial y en el mismo acto notificar a los titulares superficiarios informados conforme a los Arts. 27 del Código de Minería y Art. 66 del Código de Procedimiento Minero (acompañese copia del edicto a publicar). El titular deberá acreditar dichas publicaciones en los presentes autos y en el plazo de cinco (5) días de la última publicación edictal, bajo apercibimiento de tener a la solicitud por no presentada, borrado del Catastro Minero y archivo de las presentes actuaciones (art. 18 del CPM) Notifíquese. Fdo. Jerónimo Shantal - Director de Minería- -Dirección de Minería- Ministerio de Energía y Ambiente -Gobierno de la Provincia de Mendoza-.

S/Cargo
25-30/09/2026 (2 Pub.)

REMATES

(*)

El Martillero Gabriel Placeres, Matrícula 3.181, con domicilio legal en calle Pedro Molina 171, planta baja, oficina 2, Ciudad de Mendoza, comunica por tres (3) días, que por cuenta y orden del BANCO SUPERVIELLE S.A. (Acreedor Prendario, art. 39° de la Ley 12.962) y de conformidad con lo establecido por el art. 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación, subastará a viva voz y al mejor postor, por ejecución de prendas, en el estado que se encuentran y exhiben, en forma individual, con base y al mejor

postor, los siguientes automotores: Lote 1) TOYOTA, TIPO PICK UP, MODELO HILUX 4X4 D/C SRX 2.8 TDI 6 A/T, AÑO 2.016, DOMINIO AA192PT. Con base de \$ 25.000.000. De propiedad del demandado ROBERTO DARIO LAZO FERRI, DNI 28.926.568. Secuestrado en los autos N° 213.363, caratulados "BANCO SUPERVIELLE S.A. C/ LAZO FERRI ROBERTO DARIO P/ SECUESTRO DE BIENES PRENDADOS", tramitados ante el TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1 DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA. Lote 2) TOYOTA, TIPO PICK UP, MODELO HILUX 4X4 CABINA DOBLE SRV 3.0 TDI C/CUE, AÑO 2.011, DOMINIO KJZ625. Con base de \$16.000.000. De propiedad de la demandada IRENE ESTHER BONAZZO, DNI 6.513.635. Secuestrado en los autos N° 8.873, caratulados "BANCO SUPERVIELLE S.A. C/ IRENE ESTHER BONAZZO P/ SECUESTRO DE BIENES PRENDADOS", tramitados ante el TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y DE PAZ DE LA 3ª CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA. De no existir ofertas se subastarán sin base. Los compradores deberán abonar al contado en el mismo acto, 10% seña, 10% comisión y Gastos Administrativos. Oferta mínima \$100.000. El comprador deberá constituir domicilio en la Provincia de Mendoza. Siendo los gastos de deuda de patentes (Imp. Docente y/o Formulario 381 si correspondiere), impuestos e infracciones, levantamiento de cautelares y otras medidas, impuesto de sellos, aportes colegiales, verificación y gastos bancarios por trámites de cautelares y gastos de transferencia a cargo del comprador. Saldo a las 48 horas, posteriores a la aprobación del Remate, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Es responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. La entidad se reserva el derecho de admisión y permanencia. Día y lugar de la exhibición: El día miércoles 07 de octubre del año 2026, de 13:30 hs a 15:30 hs, en el domicilio de calle Bandera de los Andes N° 10.015, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Provincia de Mendoza. Día y lugar de la Subasta: A continuación de la exhibición, el día miércoles 07 de octubre del año 2026 a las 16:00 hs, en el domicilio de calle Bandera de los Andes N° 10.015, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Provincia de Mendoza. Los pagos deberán de realizarse en efectivo, de manera individual por cada lote adquirido. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de la Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Se acepta compra en comisión. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 90 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 3 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a BANCO SUPERVIELLE S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Informes: Martillero Gabriel F. Placeres Tel.: 261 2004978 Mail: gabrielplaceres1@gmail.com

S/Cargo

30/09 01-02/10/2026 (3 Pub.)

(*)

Orden Cuarta Cámara del Trabajo, Primera Circunscripción de Mendoza autos CUIJ : 13-05761204-9 (010404-161936) Carat. MIRANDA MOYA SOFIA VICTORIA C/ DAPRO SA Y OTRO P/ ENFERMEDAD ACCIDENTE rematara VICTOR ADALBERTO BELARDE, Martillero Público Mat.1681 SCJM con base y al mejor postor A viva voz, 15 Octubre 2026 hora 10,30. En Oficina de Subastas Judiciales en San Martín 322 PB Ciudad de Mendoza, bienes propiedad de la demandada, en el estado que se encuentran consistentes

en :1)Una mesa rectangular 2 mts. x 1mts. con siete sillas en madera Base de venta \$ 450.000 2) Heladera de dos puerta marca ARISTON (no frost) modelo MT 4511NFEX color blanco Base de Venta \$ 450.000 3) Lavarropa marca PATRIOTA modelo 515 puerta fronta Base de Venta \$ 100.000 con incrementos mínimos de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000). Adquirente depositará acto subasta en efectivo: seña del 10 %, comisión martillero 10%, impuesto fiscal 4,25%, saldo una vez aprobado el mismo. No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (268 ap. I- C.P.C.C.T.) Informes: Mitre 565 Primer Piso Of.36 Mendoza Tel. 2612177300 o Cuarta Cámara del Trabajo

S/Cargo

30/09 05-08/10/2026 (3 Pub.)

(*)

GONZALO EZEQUIEL GUARDIA CATANIA, Martillero Público, matrícula 3023, con domicilio legal calle Santa Cruz 264, 3°, Oficina 1, Ciudad, orden Sexta Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial, autos N° CUIJ: 13-05776269-6 ((010406-162100)), caratulados "PASCUAL ERIC SEBASTIAN C/ ABARCA GUSTAVO ADOLFO P/ DESPIDO", rematará CATORCE DE OCTUBRE DE 2026 (14-10-2026) a las DIEZ HORAS (10:00hs), en la OFICINA DE SUBASTAS JUDICIALES, sita en calle San Martín 322, planta baja, Ciudad, Mendoza, Edificio Palacio de Justicia II, y con el sistema tradicional a "viva voz", 100% inmueble propiedad de GUSTAVO ADOLFO ABARCA D.N.I. N° 20.449.556, inscripto en la Matrícula N° Matricula 104.250/3 de Folio Real, (actualmente Matrícula SIRC N° 300104250), ubicado en B. ALIMENTACIÓN lote 13, manzana D, Las Heras, Mendoza; Destino: VIVIENDA, superficie s/t y s/p de 218,01mts, (plano N° 16.799); INSCRIPCIONES: Matrícula N° 104.250/3 de Folio Real, (actualmente Matrícula SIRC N° 300104250); Nomenclatura Catastral 03-09-08-0018-000010-0000-7; Padrón Territorial N° 03-55403-7; Padrón Municipal N° 033577; Agua y Saneamiento Mendoza S.A. cuenta N° 073-0131786-000-5; LÍMITES Y MEDIDAS PERIMETRALES: Norte: con calle 1b en 10,06mts; Sur: con lote 24 en 10,07mts; Este: con lote 14 en 21,75mts y Oeste: con lote 12 en 21,83 mts; DEUDAS: Administración Tributaria Mendoza ATM debe \$101.450,98 al 22/06/2026; Municipalidad de Las Heras debe \$762.809,69 al 24/06/2026; Agua y Saneamiento Mendoza S.A. debe \$377.155,94 al 23/06/2026; Vialidad: exento de pago por contribución de mejoras de caminos pavimentados o mejoras; Deudas actualizables al efectivo pago; MEJORAS: Inmueble ubicado en calle NACIF N° 1661, Lote N° 13, Manzana D, B° Alimentación, Las Heras, Mendoza, compuesto por casa habitación de ladrillos, con porton de chapa de tres hojas de chapa perteneciente al garage, puerta de madera de ingreso con puerta de reja, que da ingreso living cocina comedor, con ventana de dos postigos corrediza hacia la calle, el living comedor tiene techos de madera de machimbre con tirantes a dos aguas, paredes pintadas, pisos cerámicos, con cocina integrada, que tiene mueble de bajo mesada de madera y mesada de granito con piletta de acero inoxidable doble, y mueble de dos puertas pequeñas en parte superior, se encuentra un pasillo por el que se accede a las habitaciones y baño; el baño tiene artefactos de lavatorio, inodoro y bidet, receptáculo con ducha, revestimientos cerámicos y pisos cerámicos, techo de madera con tirantes, puerta de madera; cuenta con tres habitaciones, dos de ellas tienen placar de madera con puerta y estantes de madera con ventanas hacia el patio, y otra habitación sin placar, con ventana hacia la calle, las habitaciones tienen pisos cerámicos, techos de madera con tirantes, paredes pintadas, puerta de ingreso de madera; por cocina hay una puerta de madera que sale a la cochera de la casa, la misma es con pisos de cemento, paredes con ladrillos visto, y techo de estructura metálica con tela de media sombra, en el garage se encuentra un espacio pequeño que funciona como lavandería que tiene piletta de cemento y un pequeño techo formado por el alero del techo principal de la casa; el patio trasero tiene paredes de cierre perimetral de ladrillo visto, pequeños veredines laterales y cespced y una churrasquera de ladrillos con techo de chapa sin puertas, también se encuentra una pequeña habitación de ladrillos, con techo de chapa, cerrada con puerta de madera que funciona como depósito. ESTADO DESOCUPACIÓN: El inmueble al tiempo de la presente constatación e inspección se encuentra habitado por el demandado Sr. Gustavo Adolfo Abarca D.N.I. N° 20.449.556 y su esposa la Sra. Patricia Alejandra Oviedo D.N.I. N° 21.0205.980, conforme surge de acta de constatación de inmueble obrante en autos. GRAVÁMENES: HIPOTECA: A favor de Mateo Kristich S.A. por U\$S9.338,33 entrada el 26/07/1995; Hipoteca a favor de Banco de Previsión Social S.A. por U\$S18.156,15 entrada el 17/07/1995; Embargo en en estos autos N° CUIJ: 13-05776269-6 ((010406-162100)), caratulados "PASCUAL ERIC SEBASTIAN C/ ABARCA GUSTAVO ADOLFO P/ DESPIDO" originarios de la Sexta Cámara del Trabajo, por \$14.000.000; AVALUO FISCAL: \$5.179.557,00; BASE PESOS TREINTA

MILLONES CON 00/100 (\$30.000.000,00), con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1000.000,00). Al mejor postor, depositando comprador en el acto de la subasta: Señal 10%, comisión 3% e impuesto fiscal 4,5%, en efectivo en el acto de subasta; saldo de precio una vez aprobada la misma, siendo a cargo adquirente, gastos de plano de mensura, certificado catastral aprobado y actualizado previo a la inscripción registral a su nombre, y otros necesarios, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción. Queda excluida la compra en comisión. (Art. 268 y 276 inc. B CPCCyT). Títulos y deudas agregados en autos, donde podrán revisarse, no admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por faltas o defectos de los mismos. Informes: Martillero GONZALO EZEQUIEL GUARDIA CATANIA, cel. 2616559475, correo electrónico gonzaloezequielguardia@hotmail.com. Sexta Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial.

S/Cargo

30/09 02-06-08-13/10/2026 (5 Pub.)

GATTO MAZOLA DANIEL, Martillero Publico Mat. 2745 por Orden del Tribunal de Gestión Asociada de Paz y Contravencional de Lujan de Cuyo en los Autos N°10.191. Caratulados YACOPINI MOTORS S.A C/ GHILARDI GIANFRANCO GUSTAVO P/ PRENDARIA. Rematara el 06 de octubre próximo a las 10:30 Hs, En calle San Martin N° 322, PB, Ciudad, Mendoza, con Base y al mejor postor, en el estado y condiciones en el que se encuentren los siguientes Bienes: Un Automotor, Marca Chevrolet, Tipo sedan 4 puertas, Modelo ONIX PLUS 1.0T AT PREMIER, Año 2025, Motor Chevrolet N°L4F-242974243, Marca Chasis Chevrolet N°9BGEY69K0SG216197, Dominio AH390UJ. Numeración no verificada. GRABAMENES: Posee contrato de prenda 1° grado a favor de Yacopini Motors S.A por la suma de pesos \$28.440.000.-. II- EMBARGO en estos autos por pesos \$45.000.000. DEUDAS: ATM \$462.846,39 al 29/06/2026. BASE: \$3.000.000, INCREMENTOS NO MENORES A \$300.000. Comprador depositara en el acto 10% señal 10% comisión y el 4,25% Impuesto Fiscal, Forma de pago Dinero en efectivo Moneda de curso legal. Se deja constancia que el Automotor a subastarse reconoce las deudas y gravámenes que dan cuenta los informes agregados en autos asimismo se hace saber que los gastos para la inscripción registral quedan a cargo del Adquirente, como así también los gastos de Bodegaje a partir de la Subasta. Efectuándose la entrega una vez que el adquirente acredite la inscripción registral a su nombre del bien subastado. No aceptándose compra en comisión. INFORMES: Martillero, TEL: 155-609032. EXPOSICION: 03/10/2026 de 10:00 hs a 13:00 hs en calle San Martin Sur N°600, Godoy Cruz, Mendoza. (YACOPINI CHEVROLET). A cargo del Sr Samuel Soria Tel:2616098634.

S/Cargo

25-30/09 02/10/2026 (3 Pub.)

Martillero Publico ALDO SANTOS MAZA, matrícula 1717, domiciliado en calle España 850 de ciudad Mendoza, por orden del Señor Juez del Octavo Juzgado de Paz Letrado, Dr. Fernando Avecilla, en los autos número 260.835 caratulados "VIÑA EL CERNO SA C/ D'ANGELO, S USANA TERESITA DEL NIÑO JESUS P/ DAÑOS Y PERJUICIOS". Fecha de Remate: día 16 de OCTUBRE de 2026 hora 9:30, en Oficina de Subastas Judiciales, sito en calle San Martin 322 de Ciudad de Mendoza, con la presencia del Secretario de dicha Oficina Procurador Mauricio Valle, o quien este designe, se procederá a la subasta de los DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIOS que le corresponde a la demandada Señora Susana Teresita del Niño Jesús (DNI 6.731.154), en su carácter de heredera declarada en autos N° 113.804, caratulados "CATALANI MIGUEL ANGEL P/ SUCESIÓN", originario en el Décimo Segundo Juzgado Civil, Comercial y Minas (1CJ). Los derechos y acciones que se subastan corresponden a dicho expediente sucesorio (Link.descarga,PAPEL: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/WJTQY91245> (actualizado al 4/12/2018) y Link descarga DIGITAL: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/SIVPE91245> (actualizado al día 8/04/2026) y deberán ser compulsados en dicho Juzgado, a fin de tener acceso actualizado al mismo. Se hace saber que es responsabilidad de cada postor compulsar el expediente sucesorio a los fines de informarse respecto de los posibles bienes que podrían integrar el acervo hereditario, como también realizar el estudio de títulos, si así lo estimaren pertinente, bajo su propio costo y riesgo. Condiciones de remate: La subasta se realizará a VIVA VOZ y al mejor postor, (art. 275 CPCCYT) con base de \$35.000.000. incrementos mínimos entre las eventuales posturas de \$500.000. Queda excluida la compra en comisión debiendo recaer el bien subastado en el mejor postor. El adjudicatario deberá abonar contado un 10% de señal, 10% de comisión

de Martillero y 4,5% de impuesto fiscal en el acto de subasta, y el saldo de precio cuando se apruebe la misma. Informes: Martillero MAZA, domiciliado en calle España 850 de ciudad Mendoza, teléfono 2614604526 y/o 8º Juzgado de Paz Letrado ubicado en calle España 480, segundo piso, oficina 32, ala sur, Palacio Judicial de la Ciudad de Mendoza.

S/Cargo

23-30/09 05-08-14/10/2026 (5 Pub.)

HECTOR JORGE GOMEZ, Martillero Público, matrícula N° 1737, orden JUZGADO DE PAZ LETRADO Y CONTRAVENCIONAL DE PALMIRA, autos N° 16.100 caratulados "CIRCULO DE INVERSORES SAU PARA FINES DETERMINADOS C/ CABAÑEZ SANDRA PAOLA P/PRENDARIA", rematará a día SIETE DE OCTUBRE PRÓXIMO A LAS DIEZ HORAS, frente sede del Tribunal calle Colón y 25 de Mayo de la Ciudad de Palmira, Gral. San Martín, Mendoza, con BASE de \$ 14.000.000.- a viva voz y al mejor postor, con incremento mínimo entre posturas de \$ 100.000: Un automotor marca PEUGEOT, tipo Sedan 5 puertas, modelo 208 ACTIVE TIPTRONIC 1,6 L, año 2022, con motor marca Peugeot N° 10PRAQ0003666, chasis N° 8ADUWNFPVNG560163, dominio AF388DC, con 5 ruedas armadas, radio original, con gato y llave de ruedas, estado que se encuentra. GRAMENES: Prenda 1º Grado CIRCULO DE INVERSORES SAU PARA FINES DETERMINADOS por \$ 3.538.999,95 del 26-05-2022. Embargo estos autos \$ 27.063.044 del 25-11-2025. Multa Provincia de Entre Ríos \$ 652.680.- Exhibición: 02-10-2026 de 17,00 a 18,30 hs. en calle VIDELA CASTILLO 2467, Ciudad, Mendoza y día y lugar de subasta de 8:30 a 10:00 hs.. Comprador depositará 10% seña, 10% comisión y 4,5% impuesto de ley, saldo aprobación. Entrega del automotor se efectuará previa transferencia del mismo. No se admite compra en comisión. Informes Juzgado o Martillero Mitre 521, 2º Piso, oficina 21 de Ciudad. Teléfono cel. 2613690669

S/Cargo

29-30/09/2026 (2 Pub.)

Rubén Becerra, martillero matricula 2.638, orden del Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Paz, San Rafael autos N° 5.425 caratulados "PRESA MARIO EDUARDO C/ CASTAN HECTOR JAVIER Y OTROS P/ CAMBIARIA" REMATARA DÍA NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS, ONCE HORAS, el remate se efectuará en la parte en el espacio interno que rodea al salón Auditorio del Subsuelo del Edificio de Tribunales - Sector Este - ubicado sobre calle Emilio Civit. CON BASE A VIVA VOZ Y AL MEJOR POSTOR, un sexto (1/6) del inmueble embargado inscripto en la matricula N° 37.384/17 propiedad del señor Héctor Javier Castán D.N.I. N° 17.545.264, el que posee según asiento B-1, USUFRUCTO, USO Y HABITACIÓN gratuito, vitalicio y con derecho de acrecer a favor de Héctor Rosalino Castán y María Castaño.; con frente a calle Gomensoro al número municipal 2.415, designado como lote 7, manzana A, San Rafael, con una superficie total de 295,31 m2.- MEJORAS: Pisa sobre el terreno, una vivienda familiar construida en material cocido cimientos de hormigón, con techo de zinc, cielo raso con cabreadas de madera y de madera machimbre, con pisos de cerámicos, paredes revocadas y pintadas al látex, aberturas de madera, con rejas, con la siguiente distribución; living comedor grande, cocina con bajo mesada, dentro del living hay una estufa a leña, dos dormitorios, con dos baños instalados en forma completa, uno con bañera el otro con ante baño, en el patio un galpón pequeño, cochera cubierta, patio con galería, piso de cemento y tierra, hay una churrasquera; con servicio de luz, agua, cloacas y gas. ESTADO OCUPACIONAL: Ocupada por Héctor Rosalino Castan y María Castaño en calidad de usufructuarios.- GRAVAMENES: B-1 USUFRUCTO, USO Y HABITACIÓN gratuito, vitalicio y con derecho de acrecer a favor de Héctor Rosalino Castan y María Castaño. B-2 EMBARGO: En estos autos U\$S 55.000.- del 24/11/23 Afecta la parte de Castan Héctor Javier. Condiciones de subasta: Comprador deberá abonar en el acto de la subasta en EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O TRANSFERENCIA BANCARIA la que deberá acreditarse en un plazo de 5 minutos de terminado el acto, 10 % de seña y 3 % de comisión del martillero. El saldo de precio, 4,5 % de impuesto a la compra de bienes en subasta y el 1,5% de impuesto establecido en la Resol. Gral. 2141 que determina el Régimen de Retención de Impuestos a la transferencia de bienes inmuebles, deberán depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate y antes de la inscripción del inmueble a nombre del comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 288 del CPCCT. Base subasta: \$16.000.000, con incrementos mínimos entre las posturas de PESOS QUINIENTOS MIL \$500.000.- art. 46 y 264 inc. III del CPCCT.- Queda prohibida la compra por comisión. La cesión de un

bien comprado en subasta judicial debe realizarse por medio de escritura pública. Hora y lugar de visita: Los interesados, podrán concurrir al inmueble, de lunes a viernes de 16:30 a 20:30 horas. (Art. 271, inc. h del CPCCT). Certificado catastral a cargo del comprador: Se hace saber a los oferentes que al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en la subasta es a su cargo tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción. (Art. 271, inc. j del CPCCT). Informes: Secretaria autorizante o martillero Lisandro de la Torre 920 teléfono 4-427516 o 2604-581702.-

S/Cargo

28-30/09 02/10/2026 (3 Pub.)

MIGUEL ANGEL MARINELLI, martillero mat.1771, 25 de Mayo 555, Ciudad, Mendoza, ORDEN: TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA TERCERO, PRIMERA CIRCUNSCRIPCION MENDOZA, autos Nº 310.633, caratulados: "ZUCCATTO, JUAN CARLOS C/ IDANDI S.A. P/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO", REMATARA: día QUINCE DE OCTUBRE DE 2026, A LAS NUEVE TREINTA HORAS, con base, a viva voz y mejor postor, en Sala de Subastas Judiciales, San Martín Nº322, planta baja, Ciudad, Mendoza, 100% inmueble, propiedad del demandado, IDANDI S. A. ubicado con frente a calle ELPIDIO GONZALEZ esquina ESTRADA s/n, distrito San Francisco del Monte, departamento Guaymallen, Mendoza. Superficie y medidas perimetrales: Quince hectáreas, cuatro mil quinientos setenta metros, cuarenta y ocho decímetros cuadrados s/t (15 Has. 4.570,48m2); Norte: en 515,01m, lindando con Daniel Pelaia, Carlos Gonzalez, José Noli, Andrés Pratelesi, Juan Esterlich, Adolfo Cioffi, Renato Difabio, Ricardo Lopez, Sergio Wessels, Luis Damond, Marcelo Graciux y Adolfo Cioffi; Este: en 326,35m con calle Estrada; Sur: por 4 líneas 66,79m; 92,76m; 197,35m; y 31,39m, todas con calle Elpidio Gonzalez; Suroeste: Ochava compuesta por tres líneas, 43,22m; 24,94m; 120,29m y línea de 184,09m lindando con Fernando Reig, Marcelo Germano, Carlos Hernandez, Iris Saravia, Cristina Canciani, Susana Yañez, Gloria Gonzalez, Carlos Martinez y Andrea Chambo. INSCRIPCIONES: Dominio Fiduciario Asiento A-3, Mat. SIRC: 400519649 Folio Real. N.C. 04-09-04-0010-000076-0000-0; Rentas padrón 04-44640-7; Padrón Municipal 48955; Irrigación C:C: 1061, definitivo por Río Mendoza, canal Cacique Guaymallén, Rama Alejandro Mathus Hoyos, Hijuela Guaymallén, Sup. 15 Has. 1982m2 P:G: 210173 p.p. 2720, plano nº 7.704-G. No tiene pozo RUE no inscripto.- Constitución de servidumbre de Tránsito y Acueducto preexistente (predio sirviente) de carácter continua, aparente y gratuita, a favor de la Provincia de Mendoza sobre una fracción junto al límite norte afecta sup de 1.543,58m2 y limita; N: Daniel Pelaia, Carlos Gonzalez, José Noli, Andres Pratalesi, Juan Esterlich, Adolfo Cioffi, Renato Difabio, Ricardo Lopez, Sergio Wessels y Adolfo Cioffi con un largo de 515,01m; S con resto del pte. Inmueble con un largo de 514,04m y E: con calle Estrada con un ancho de 3,15m. GRAVAMENES: Embargo por U\$S 48.000.- estos autos, anotado fs. 8, Tº 606 embargos Generales Asiento B-5 SIRC 400519649. anotado fs. 65101 Tº 595 Embargos Generales, 08/07/2021.- DEUDAS: Aguas Mendocinas cta. 059- 0008451-000-7, \$604.301,92.-; Irrigación \$5.314.236,51.-; ATM \$ 27.600.654,34.- Municipalidad: \$26.527.486,93.- Montos estos actualizados a efectivo pago.- MEJORAS: Terreno que en su parte Oeste se observa acumulación de material estabilizado, resto nivelado, sobre calle Estrada existe un portón metálico automático y caseta de guardia donde se ingresa a barrio cerrado Loteo Las Cumbres, donde se constata que existen lotes, casas habitadas y en construcción, de acuerdo al acta de constatación obrante en autos, y una construcción fuera del barrio, colindante, resto de superficie y hacia el sector sur libre; se hace constar que de acuerdo a actas de constatación anteriores y obrante en autos, existen compradoras de lotes con boleto de compraventa y posesión; este sector se encuentra con calles compactadas, con cordones y acequias; queda excluido de la subasta el lote Nº6 de la Sra. María Cecilia Redondo ; la subasta no afecta la porción del bien identificada como lote 12, adquirido por la Sra. Claudia Marcela Palavecino. En la zona existe servicios de energía eléctrica, gas, cloacas y asfalto.- AVALUO FISCAL: \$2.404.877.799,00.- BASE DEL REMATE \$80.000.000.-.- No se aceptará compra en comisión ni cesión de derechos, y las posturas no podrán ser inferiores a \$500.000.- A fin de que se proceda a la inscripción registral del inmueble, previamente deberá acompañar el correspondiente certificado catastral, siendo a cargo del comprador la tramitación y aprobación del mismo.- Comprador abonará acto remate dinero efectivo: 10% seña, 3% comisión, 4,25% impuesto fiscal, saldo aprobación subasta.- Títulos agregados en autos, donde podrán compulsarse, no aceptándose cuestión alguna por falta o defectos, posterior a subasta. Informes; Juzgado o martillero 2615074726. MIGUEL ANGEL MARINELLI, mat. 1771.

S/Cargo

24-28-30/09/2026 (3 Pub.)

Roberto E. L. Kollenberger, Martillero Público Mat. N° 1.804, con domicilio en calle 9 de Julio N° 1189, 4° piso, of. 30, Ciudad de Mendoza, por orden del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-SEGUNDO – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos N° 276.945 caratulados "BONTORNO VICENTA Y BARBATO ROBERTO ANTONIO P/ SUCESIÓN", Rematará el día SEIS (06) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTISEIS (2026) a las NUEVE Y TREINTA (9:30) HORAS, en la Oficina de Subastas Judiciales, sito en calle San Martín N° 322, Planta Baja, Ciudad de Mendoza. Autorícese para su control y ejecución al Encargado de la Oficina de Subastas Judiciales. La subasta se realizará con la MODALIDAD A VIVA VOZ con la BASE de la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES (\$55.000.000), debiendo pujarse con incrementos mínimos de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000). Se rematará el 100% del inmueble inscripto a nombre de la causante BONTORNO DE BARBATO VICENTA bajo la Matrícula 03761/5, Lote 2 y mitad Sud del lote 3, manzana "C", individualizada con el N° II, Depto de Godoy Cruz, MENDOZA, ubicado en calle MIGUEL DE CERVANTES N° 2381, GODOY CRUZ, MENDOZA. Superficie según Título 475,16m² y según Plano 475,20m²; Límites: Norte Frac. I en 40,01 m.; Sud Rodolfo Elio en 39,99m.; Este Ruta 40 o Carril Cervantes en 16,50m.; Oeste calle Intendente Guisasola en 16,47m; límites según escritura y Matrícula 3761/5 sobre superficie original de 659,62m², de la cual surge una venta en el asiento D-1 a favor del Sr. Roberto Daniel Barbaro por 184,46m² según título y de 184,48m² según plano el 27/12/94 quedando la superficie detallada a subastar de 475,20m² según plano agregado en autos. Inscripciones: a la Matrícula N° 3761/5 Asiento A-1 de Folio Real; Padrón de Rentas 05-542683; Nomenclatura Catastral: 05-03-05-0035-000011-0000-6; Padrón Municipal 16848; Sin derecho de agua y sin pozo. Deudas: ATM, impuesto inmobiliario \$521.358,17 al 18/08/2026; Municipalidad de Godoy Cruz \$557.377,83 al 30/07/2026; Dirección Provincial de Vialidad de Mendoza con fecha 07/08/2026, donde consta que se encuentra a la fecha exento de pago por Contribución de Mejoras de caminos pavimentados o mejoras, según lo establece el Art. 22 de la Ley N° 6063 y 7733, y con respecto a la calles Guisasola y Carril Cervantes (calles a las cuales da frente la propiedad), del Distrito Las Tortugas, Departamento Godoy Cruz, no son jurisdicción de esta D.P.V., (Art. 25, Ley 6063), por lo tanto no corresponde fijar línea; Agua y Saneamiento Mendoza S.A. cliente n° 056-0072850-000-3 deuda por \$1.811.455,23 al 12/08/2026; Cooperativa Eléctrica de Godoy Cruz donde el medidor fue retirado el 01/10/2024 y consta deuda por \$22.188,73 al 06/08/2026. Gravámenes: Asiento B-2 Bien de Familia (Ley 14.394) Escrib. S. Mónica Grispo de Isoler (377) – Esc. 69, fs. 367, del 8/9/995- Ent.: 102- "B", del 12/9/995- (S./Resto); Asiento C-2 DESAFECTACION DE BIEN DE FAMILIA: relac. Al As. B-2, p/of. del 03/03/2026 en autos n°286.426 carat. "BARBATO MARCIO NATALIO, BARBATO LUCAS DANIEL, BARBATO IVO NICOLAS YBARBATO VALENTINO TOMAS EN J: 276945"BONTORNO VICENTA P/SUCESIÓN"P/INCIDENTE, del 2° Trib. de Gest.Asoc. Resol. a fs. 15 del 03/02/2026. Queda copia reg. a fs. 37/40, T° 70de Copia de Expediente Digital. Ent.3104619 del 18/03/2026; Asiento D-2 PUBLICIDAD NOTICIA: Por Oficio del 20/05/2025, de conformidad con lo ordenado en los Autos N° 276.945, carat. BONTORNO VICENTA P/SUCESIÓN del 2° Tribunal de Gestión Judicial Asociada de la 1° Circ. Judicial de Mendoza, se comunica que se fija el día 11 de junio del 2025 a las 09:30hs para que tenga lugar la Subasta del presente inmueble. Ent. 2747497 del 22/05/2025 (subasta suspendida). Características y mejoras: El inmueble consta de dos salidas y/o entradas, una por calle Cervantes N°2381 la que se encuentra deshabitada, construcción de material, de tres dormitorios, cocina, comedor y lavandería, un baño chico y otro baño más grande, piso granito, en regular estado de conservación, patio con pileta de material en mal estado (abandonada), se constata que dicho inmueble se encuentra comunicado con una puerta de chapa (cerrada) con el inmueble que da a calle Guisasola, posee cochera cerrada. Por calle Guisasola, en este sector del inmueble se encuentra habitado por el Sr. Rodolfo Barbato DNI 23.386.217 y su hijo Gino Rodolfo Barbato de 19 años, lo habita hace más de 10 años en calidad de herederos de la causante, se constata al entrar que existe un living el que está destinado a "Peluquería", a continuación cocina comedor, y luego por un pasillo se accede a dos (2) dormitorios y un baño y un pequeño patio que es por donde se comunica por puerta de chapa (mencionada precedentemente al inmueble de calle Cervantes n°2381) y en estado de conservación habitable, cochera por calle Guisasola que se accede por portón metálico y a su lado puerta de chapa que se accede al inmueble (living-peluquería). Datos agregados por Martillero sobre el estado y características del inmueble: por calle Cervantes N° 2381 la fachada posee vereda llaneada, reja metálica con portón corredizo y puerta de ingreso peatonal, jardín abandonado sin parquizar, baldosas calcáreas en piso con

faltantes, paredes casa con fino y pintadas descascaradas, tres ventanas en carpintería de aluminio con reja, puerta de madera y puerta reja en ingreso a casa y portón metálico y reja de cuatro hojas. Ingresamos a cocina con mesada en L en dos partes de granito, bacha doble de acero inoxidable, mueble bajo mesada con cajonera y alacena, hogar a leña, dos ventanas en carpintería de aluminio de dos hojas corredizas con vidrio y rejas metálicas, piso con baldosas de granito reconstituido, paredes con cerámico en sector mesada y resto pintadas presentando manchas de humedad. Accedemos a comedor con piso con baldosas de granito reconstituido, pared recubierta con piedra y resto pintadas con manchas de humedad y descascaradas, ventana en carpintería de aluminio de dos hojas corredizas con vidrio y rejas metálicas, puerta de madera de ingreso con puerta reja. La casa posee tres dormitorios, todos con baldosas de granito reconstituido, paredes pintadas con manchas de humedad y descascaradas, espacio para colocación de placard y ventana en carpintería de aluminio de dos hojas corredizas con vidrio y rejas metálicas, se observan algunas fisuras en pared y techo. El baño principal posee piso con baldosas, paredes con cerámico al techo con dos diseños distintos por reparaciones que se realizaron, ventilete en carpintería de aluminio y vidrio de una hoja, posee inodoro, bidet, bañera y lavamanos con pie, humedad en techo. El pasillo tiene piso con baldosas de granito reconstituido, paredes pintadas con manchas de humedad y descascaradas al igual que el techo. También hay un baño de servicio con cerámico en piso y pared hasta el techo con inodoro, lavamanos y ducha, con humedad en techo. La lavandería posee piso con baldosas de granito reconstituido, paredes pintadas con manchas de humedad, estructura para termotanque y piletón con azulejos. La cochera es pasante para dos autos con sector descubierto con portón metálico y reja de cuatro hojas, piso con baldosas calcárea, luego portón de cuatro hojas metálico con vidrio, baldosas calcáreas paredes pintadas con humedad, techo de losa con humedad y puerta de madera al patio. Por último, el patio con medianeras propias, guarda de piedras en pared a 0,60 metros de altura aproximadamente y luego pintadas con manchas de humedad y descascaradas, terreno con yuyos en estado de abandono, piso llaneado en sectores y pileta de material en estado de desuso sin bombas, gabinete de material con dos puertas metálicas y churrasquera de ladrillos en mal estado de conservación, y puerta metálica trabada a sector de departamento con salida a calle Guisasola. El inmueble posee servicios de luz, gas, agua y cloaca. Por calle Guisasola, la cual se encuentra habitada por el sr. Rodolfo Barbato y su hijo Gino Rodolfo Barbato de 19 años, encontramos fachada con piso llaneado, pared pintada, puerta reja y puerta de madera de ingreso y portón metálico. Cochera con piso llaneado en mal estado, paredes pintadas y descascaradas, estructura metálica con techo de chapa zinc y portón metálico automático. Por puerta metálica ingresamos a living con piso cerámico, paredes pintadas y dos ventanas en carpintería de aluminio con dos hojas corredizas y vidrio, en este sector del inmueble se observa que funciona una peluquería. Cocina-comedor con piso cerámico, paredes con ladrillo visto y pintadas, mesada de granito con bacha doble de acero inoxidable con bajo mesada, ventana en carpintería de aluminio de dos hojas con vidrio. Pasillo con piso cerámico (algunos trisados), paredes pintadas con sectores sin pintar por arreglo en cañerías. Dormitorio uno con piso cerámico, pared con ladrillo visto y otra pintada con tragaluz. Dormitorio principal con piso cerámico, paredes con ladrillo visto y pintadas con humedad y descascaradas, y ventana de dos hojas corredizas con vidrio. Baño con piso y paredes con cerámicos al techo, ventilete en carpintería de aluminio y vidrio de una hoja, posee inodoro, bidet, bañera y lavamanos con pie. El techo del departamento es de caña, barro y membrana con varias filtraciones, además de cielo raso suspendido. Por puerta metálica se accede a un patio de dimensiones pequeñas con piso llaneado, parte de tierra y parte parquizado, sector lavandería, paredes descascaradas y puerta metálica a patio de casa principal anulada con un hierro cruzado. El inmueble posee servicios de luz, gas, agua y cloaca. Avalúo fiscal año 2026 \$22.109.259. El adquirente en dicho acto deberá abonar el 10% de seña, 3% de comisión al Martillero actuante, debiendo éste depositar la seña en la cuenta judicial que se encuentre abierta como perteneciente a estos autos (art. 276 inc. b, 283 del CPCCyT). El 4,25% del impuesto fiscal quedará a cargo del adjudicatario del bien, debiendo acreditarlo con el comprobante de pago correspondiente conjuntamente con el saldo del precio al momento de quedar ejecutoriada la resolución que aprueba el remate, en el plazo de ley (art. 287 del CPCCyT). Se deja constancia que se encontrarán a cargo del adquirente los gastos de plano de mensura, certificado catastral y otros necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre y la prohibición de compra en comisión (art. 268 inc. I del CPCCyT). Exhibición e informes consultar con Martillero cel. 2615633183-2615178874-2615186836. Página web www.martilleroskollenberger.com.ar.

S/Cargo

22-24-28-30/09 02/10/2026 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES –PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN DE MENDOZA. CUIJ:13-07903999-8 ((011902-4359771)) caratulado: “CHRETIEN ABELARDO JULIO P/CONCURSO PREVENTIVO (CONV. ART.90)”. Fecha de presentación: 15/04/2026 Fecha de apertura de concurso: 12/06/2026 del Sr. Abelardo Julio Chretien; DNI N.º7.687.803; CUIT N° 20-07687803-0 Fecha de reprogramación: 02/09/2026. Fechas Fijadas: hasta 02/11/2026 fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico (art.14 inc.3 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Hasta 16/11/2026 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 34 LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Síndico: Sosa Juan Atilio, DOMICILIO ELECTRÓNICO: juanatilio@sosaconsultores.com.ar Celular: 02614259512/2614259512 Domicilio Legal: San Martín N° 1432, 1° Piso, Of.D, Ciudad, Mendoza. Días de atención lunes, miércoles y viernes de 8 a 12 hs a hs. Se habilita al efecto, dos horas más del día hábil siguiente en el horario (Acordada 02/07/2019-Excma. Primera Cámara de Apelaciones). De 8 a 10 hs. Fdo. Gloria E. Cortez-Juez.

S/Cargo

30/09 01-02-05-06/10/2026 (5 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial, en autos CUIJ: 13-08146407-8 (011901-1255410) TORREJON MAURO EMILIANO P/CONCURSO CONSUMIDOR hace saber: 1) en fecha 14/09/26 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a MAURO EMILIANO TORREJON, DNI. 38.336.453, CUIL. 20-38336453-2 conforme artículos 359 a 372 CPCCT; 2) fecha de presentación 29/07/26; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 12/11/26 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 30/11/26 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día 28/04/2027 a las 11 hs. (art. 370 CPCCT). Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Jueza.

S/Cargo

30/09 01-02-05-06/10/2026 (5 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Segunda Circunscripción Judicial. A cargo de la Sra. Juez: Mariela Selvaggio en Autos N° 47.111 caratulados “LIMA FERNANDO P/CONCURSO PREVENTIVO”, hace saber que “San Rafael, 15 de Agosto de 2.003.-...RESUELVO: I.- TÉNGASE al Sr. FERNANDO LIMA, D.N.I.: N°: 14.654.866, por cumplido el acuerdo preventivo formulado con sus acreedores.-...IV PUBLÍQUESE edictos en el Boletín Oficial y Diario de Los Andes por el término de UN DÍA, haciendo conocer el cumplimiento del acuerdo preventivo por parte del concursado.- Fdo: Dr. Alberto M. Perez-Secretario

S/Cargo

30/09/2026 (1 Pub.)

(*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-08166248-1 ((011903-1023713)), caratulados: “COSIO SOLEDAD CECILIA P/ CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL” Se hace saber: 1) En fecha 18/09/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a SOLEDAD CECILIA COSIO, DNI N° 33.462.725, CUIL N° 27-33462725-5, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 14/08/2026. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 19/11/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 04/12/2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 10/03/2027 a las 11:00 hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

S/Cargo

30/09 01-02-05-06/10/2026 (5 Pub.)

(*)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales - Primera Circunscripción Judicial. CUIJ: 13-08158006-9 ((011902-4360278)) caratulados “GÓMEZ NICOL ERIKA FERNANDA P/ CONCURSO CONSUMIDOR” Se hace saber: 1) En fecha 23 de Septiembre de 2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a GÓMEZ NICOL ERIKA FERNANDA; D.N.I. N° 39.954.162; C.U.I.L. N° 27- 39954162-5, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 07/08/26 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 25/11/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 11/12/2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día 31/03/2027 A LAS 10:00 hs. en forma presencial. Fdo. DRA. GLORIA E. CORTÉZ. Juez

S/Cargo

30/09 01-02-05-06/10/2026 (5 Pub.)

(*)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales - Primera Circunscripción Judicial. CUIJ: 13-08149964-5 ((011902-4360253)) caratulados “CAMPOS ANGEL RAFAEL P/ CONCURSO CONSUMIDOR” Se hace saber: 1) En fecha 09 de Septiembre de 2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a CAMPOS ÁNGEL RAFAEL; D.N.I. N° 33.829.817; C.U.I.L. N° 20-33829817-0, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 31/07/2026 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 09/11/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 25/11/2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día 10/03/2027 a las 11:00 hs. en forma presencial. Fdo. DRA. GLORIA E. CORTÉZ. Juez.

S/Cargo

30/09 01-02-05-06/10/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 47/56 autos N°13-08168577-5 caratulados: “ALTAMIRANO YOEL ALEJANDRO P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 11 de Septiembre de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de ALTAMIRANO, YOEL ALEJANDRO, DNI 33.165.915, CUIL 20-

33165915-1 con domicilio en LDT 6, B° Santa Elena, Uspallata, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día 07 DE ABRIL DE 2027 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 21 DE ABRIL DE 2027, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 19 DE MAYO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 17 DE JUNIO DE 2027. 17º) Fijar el día 30 DE JULIO DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 13 DE AGOSTO DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 30 DE AGOSTO DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 27 DE SEPTIEMBRE DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFIQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA -Juez SINDICO: Cdr. FRIAS, CARLOS EXEQUIEL DOMICILIO: España 522, 2º Piso, Oficina 2, Ciudad de Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudio.sindicaturas@gmail.com HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo

29-30/09 01-02-05/10/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 46/55 y 98/99 autos N° 13-08112449-8 caratulados: "CARDENAS ORLANDO MANUEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 30 de julio de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de CARDENAS, ORLANDO MANUEL, DNI 14.582.581, CUIL 20-14582581-5 con domicilio en calle Agustín Álvarez N° 2230, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 02 DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 18 DE FEBRERO DE 2027, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 18 DE

MARZO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 21 DE ABRIL DE 2027. 17º) Fijar el día 19 DE MAYO DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 03 DE JUNIO DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 17 DE JUNIO DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 30 DE JULIO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdora. CÁCERES MARÍA ANGÉLICA DOMICILIO: Benjamín Matienzo n° 776-2º piso-Dpto 8-Godoy Cruz DOMICILIO ELECTRÓNICO: angelicaceres@yahoo.com.ar HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

S/Cargo

29-30/09 01-02-05/10/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 54 de los autos CUIJ N° 13-08140627-2 (011902-4360234), caratulados: "MARZAL MABEL BEATRIZ P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 04 de Septiembre de 2026. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de MARZAL MABEL BEATRIZ, DNI 13.843.593, CUIL 27-13843593-3. V. Fijar el día 24 DE NOVIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 09 DE DICIEMBRE DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 11 DE FEBRERO DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 13 DE ABRIL DE 2027, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 27 DE ABRIL DE 2027, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 11 DE MAYO DE 2027. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador LUIS HERNANDO RIVEROS, con dirección de correo electrónico: luisriveros15@hotmail.com, Domicilio: Necochea 135, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES y JUEVES de 16 a 20 horas. TEL. 2615093712. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

S/Cargo

29-30/09 01-02-05/10/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 46/54 y 77/78 autos N° 13-08116251-9 caratulados: "ALVARADO LUCAS MARCELO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 30 de julio de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO:1º) Declarar la quiebra de ALVARADO, LUCAS MARCELO, DNI 40.689.613, CUIL 20-40689613-8 con domicilio en calle Félix Suárez N°620, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.

7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 05 DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art.35 LCQ hasta el 23 DE FEBRERO DE 2027, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 23 DE MARZO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 26 DE ABRIL DE 2027. 17º) Fijar el día 24 DE MAYO DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 08 DE JUNIO DE 2027. A los fines del art.117 LCQ fijar el día 23 DE JUNIO DE 2027 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico dictándose resolución el 04 DE AGOSTO DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA Juez SINDICO: Cdr. SCHILARDI DANIEL DOMICILIO: PTE. DERQUI 49 GODOY CRUZ MENDOZA DOMICILIO ELECTRÓNICO: danielschilardi@outlook.com HORARIO DE ATENCIÓN Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo

29-30/09 01-02-05/10/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos CUIJ: 13-08175230-8 (011901-1255450) CUELLO VERONICA ALICIA P/ CONCURSO CONSUMIDOR hace saber: 1) en fecha 22/09/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a la Sra. VERÓNICA ALICIA CUELLO, DNI 26.256.476, CUIL 27-26256476-8, conforme artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación: 25/08/2026; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 24/11/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 09/12/2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día 05/05/2027 a las 11. Fdo. DRA. LUCIA RAQUEL SOSA Jueza.-

S/Cargo

29-30/09 01-02-05/10/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023675 caratulados "GALDAME LEONARDO DANIEL P/ QUIEBRA DEUDOR -DIGITAL" se ha dictado con fecha 11/09/26 la declaración de quiebra de LEONARDO DANIEL GALDAME DNI N° 32.120.723, CUIL: 20-32120723-6...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 83...V. Fijar el día DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día CUATRO DE DICIEMBRE DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el

Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIEZ DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2027, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTINUEVE DE MARZO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRECE DE ABRIL DE 2027. VIII. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. IX. Ordenar al fallido que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XIV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: MARCOS HERNÁN BUCCIARELLI. Días y horarios de atención LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal SANTIAGO DEL ESTERO 1200 LOCAL 1, EDIFICIO EL MARQUÉS, GODOY CRUZ, MENDOZA, teléfono 2614679214, mail: estudiobucciarelli@gmail.com

S/Cargo

28-29-30/09 01-02/10/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción, en autos CUIJ: 13- 08162183-1 (011901-1255429) "MONJE MARÍA GABRIELA P/ CONCURSO PEQUEÑO" hace saber: fecha de presentación: 12/08/2026. Fecha de apertura del concurso: 08/09/2026 de MONJE, MARÍA GABRIELA, DNI N°32.162.931; CUIL N° 27-32162931-3. Se fija el día 08/04/2027 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificaciones y títulos pertinentes al Síndico (art.14 inc.3 L.C.Q.) cuya presentación deberá hacerse vía correo electrónico al mail de sindicatura (estudio.sindicaturas@gmail.com) debiendo adjuntar al pedido toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Se fija el 22/04/2027 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir también por medios electrónicos al Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art.34 L.C.Q.) Síndico: contador ALFREDO MANZUR; teléfono 2615561812. Atención: lunes, miércoles y jueves de 08 a 12. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Juez.

S/Cargo

28-29-30/09 01-02/10/2026 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-08138928-9 ((011903-1023644)), caratulados "NICOSIA GABRIELA ANDREA P/ CONCURSO PEQUEÑO-DIGITAL". Fecha de presentación en concurso de la Sra. GABRIELA ANDREA NICOSIA, DNI N° 18.591.848, CUIL N° 27-18591848-9: 06/07/2026. Fecha de apertura de concurso: 27/08/2026. Hasta 02/11/2026 verificación de crédito (Art. 32 LCQ) y hasta 17/11/2026 impugnaciones (Art. 34 LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Síndico: Schilardi Daniel. Domicilio Legal: Pte. Derqui 49, Godoy Cruz, Mendoza. Tel.: 2614672503. Correo electrónico: danielschilardi@outlook.com Atención: Martes, Miércoles y Jueves de 08 a 12 horas. Para presentaciones presenciales se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 8 a 10 horas. Acceso al expediente: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/iurix-online/public/ingresoPublico.xhtml> <https://www.noti.jus.mendoza.gov.ar/listas/provei/dos/listas.php> . Fdo.: Dr. Pablo González Masanés – Juez. Dra. María Candelaria Pulenta – Secretaria

S/Cargo

28-29-30/09 01-02/10/2026 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 68/76 autos Nº13-08161191-7 caratulados: "REGULES MARIO ALBERTO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 02 de Septiembre de 2026. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de MARIO ALBERTO REGULES, D.N.I. Nº 29.148.329, C.U.I.L. Nº 20-29148329-2, con domicilio en Barrio Tropero Sosa, Manzana C, Casa 19, Coquimbito, Maipú, Provincia de Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del Juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día 18 DE MARZO DE 2027 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley Nº 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 07 DE ABRIL DE 2027, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 05 DE MAYO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los Informes Individuales, dictándose sentencia de verificación el 03 DE JUNIO DE 2027. 17º) Fijar el día 02 DE JULIO DE 2027, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 30 DE JULIO DE 2027. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 13 DE AGOSTO DE 2027 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 13 DE SETIEMBRE DE 2027. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. STOLAVAI, NATALIA LOURDES DOMICILIO: 9 de Julio 2173, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: natalia_stolavai@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

S/Cargo

28-29-30/09 01-02/10/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción, en Autos CUIJ Nº 13-08161197-6 (011901-1255428) "DI LORENZO RITA TERESA P/ CONCURSO CONSUMIDOR" hace saber: 1) la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada de la Sra. RITA TERESA DI LORENZO, DNI 13.842.516, CUIL 27-13842516-4 en fecha 14/09/2026; 2) fecha de presentación: 11/08/2026; 3) en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 12/11/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 30/11/2026 (art. 366 CPCCT); 7) se establece el día 05/05/2027 a las 10 para que sea celebrada audiencia conciliatoria presencial (art. 370 CPCCT) Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Juez.

S/Cargo

25-28-29-30/09 01/10/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales - Primera Circunscripción Judicial, en autos CUIJ: 13-08157983-5 ((011901-1255421) "MOLINA MICAELA FERNANDA P/ CONCURSO CONSUMIDOR" hace saber: 1) en fecha 09/09/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad

económica organizada correspondiente a MICAELA FERNANDA MOLINA, DNI 38.580.517, CUIL 27-38580517-4, conforme artículos 359 a 372 CPCCT; 2) fecha de presentación: 07/08/26; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 09/11/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 25/11/2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día 28/04/2027 a las 10. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Jueza

S/Cargo

25-28-29-30/09 01/10/2026 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-08166159-0 (011903-1023712), caratulados: “FERNANDEZ, FERNANDO DAVID P/ CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL”. Se hace saber: 1) En fecha 16/09/2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. FERNANDO DAVID FERNANDEZ, DNI N° 27.698.586, CUIL N° 20-27698586-9, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 14/08/2026. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 17/11/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 02/12/2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 09/03/2027 a las 10:00 hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

S/Cargo

25-28-29-30/09 01/10/2026 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales - Primera Circunscripción Judicial. CUIJ: 13-08166245-7 ((011902-4360292)) caratulados “VILTE FABRIZIO DAVID P/ CONCURSO CONSUMIDOR” Se hace saber: 1) En fecha 21 de Septiembre de 2026 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a VILTE, FABRIZIO DAVID, D.N.I. N°35.166.312; C.U.I.L. N° 20-35166312-0, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 14/08/26 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 19/11/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 04/12/2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día 23/03/2027 a las 10:00 hs. Fdo. DRA. GLORIA E. CORTEZ. Juez.

S/Cargo

25-28-29-30/09 01/10/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo Germán Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.894 caratulados: "PODER ALBERTO JAVIER P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 29 de julio de 2026, se ha declarado la quiebra a ALBERTO JAVIER PODER, con D.N.I. N° 21.947.806. Síndico designado en autos, Contador CARLOS BONANNO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (Oficina del Dr. Sar Sar), San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615116850 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contbonanno@hotmail.com., debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su

caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

24-25-28-29-30/09/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo Germán Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.895 caratulados: "PADILLA DANIEL RICARDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 30 de julio de 2026, se ha declarado la quiebra a DANIEL RICARDO PADILLA, con D.N.I. N° 22.585.005. Síndico designado en autos, Contador CARLOS BONANNO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en C.C.E. Y CASAS B. Sur Mer 52 Of. 3 (Oficina del Dr. Sar Sar), San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 09:00 hs. a 13:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615116850 y teléfono fijo 2614446513. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico contbonanno@hotmail.com., debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

S/Cargo

24-25-28-29-30/09/2026 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.798 caratulados: "ALVAREZ KAREN YANINA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 04 de junio de 2026, se ha declarado la quiebra a KAREN YANINA ALVAREZ, con D.N.I. N° 37.136.570. Síndico designado en autos, Contador RAUL ARNALDO MORALES, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Pirovano N° 661, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención martes, miércoles y jueves de 18 hs. a 21 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2634367324. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico raularnaldomoraes@gmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán

conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISIETE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISIETE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. -

S/Cargo

24-25-28-29-30/09/2026 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023650 caratulados "FERREYRA MARIANA CECILIA P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 21/08/26 la declaración de quiebra de MARIANA CECILIA FERREYRA, DNI N° 28.598.151, CUIL: 23-28598151-4...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 69...V. Fijar el día VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día ONCE DE NOVIEMBRE DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día QUINCE DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día UNO DE FEBRERO DE 2027, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día TRES DE MARZO DE 2027 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECISIETE DE MARZO DE 2027. VIII. Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. IX. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XIII. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiase a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: MORALES LILIANA ESTER. Días y horarios de atención LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 16 A 20 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019-Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal ALEM 1477, DORREGO, GUAYMALLÉN, MENDOZA, teléfono 3969280 / 2616634408, mail: lilianaesmo@yahoo.com.ar

S/Cargo

24-25-28-29-30/09/2026 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza en autos 13-08133455-7 (011901-1255385) PEREZ PUNTURIERO JUAN PABLO P/ CONCURSO PEQUEÑO hace saber: 1) la apertura del concurso preventivo de JUAN PABLO PEREZ PUNTURIERO, D.N.I. N°41.367.725; C.U.I.L. N° 20-41367725-5 en fecha 04/08/2026; 2) fecha de presentación: 30/06/2026; 3) se fija el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE 2027 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes al Síndico (Art. 14 inc. 3 LCQ), al correo

electrónico rosa_p_doria@hotmail.com debiendo adjuntar al pedido toda la documentación escaneada que haga a su derecho; 4) se fija el día CINCO DE MARZO DE 2027 como fecha hasta la cual la concursada y los acreedores que hubieran solicitado verificación podrán solicitar por medios electrónicos los legajos a Sindicatura a efectos de revisar los mismos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas bajo el régimen previsto por el art. 35 de la Ley 24522. Síndica Rosa Patricia Doria, Tel. 2616643378, atención: lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas. CVU 0000003100083840617878; alias: framad2026. Dra. Lucía Raquel Sosa, Jueza.

S/Cargo

24-25-28-29-30/09/2026 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1- SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, AUTOS N° 212130 caratulados: "ALDAY LUIS MARIO C/ INGENIERÍA INMOBILIARIA S.A. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" hace saber a posibles interesados la existencia del presente proceso por el cual el Sr. Luis Mario ALDAY, DNI N° 8.282.881 pretende usucapir el inmueble, ubicado en calle Carmona S/N° de Las Paredes, San Rafael, Mendoza; con una superficie de tres hectáreas cinco mil cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (3 Ha 5.468,25 m2), cuyos límites son los siguientes: al norte: en 399,84 m con Ingeniería Inmobiliaria S.A.; sur: en 349,78 m con Román Aguilar, Leonora y en 50,08 m2 con Ingeniería Inmobiliaria S.A.; este: en 67,59 m con calle pública Carmona y oeste: en 91,10 m con Marciano Cano. La superficie, límites y linderos surgen del plano de mensura confeccionado por el Agrimensor Norberto Monzalvo que se encuentra en el Expte. N° 2020- 05757646 GDEMZA-DGCAT-ATM.- El inmueble pretendido se encuentra inscripto en la Matrícula N° 03133/17, a nombre de Ingeniería Inmobiliaria S.A., siendo su nomenclatura catastral 17-99-00-1500-733702-0000-1.

S/Cargo

30/09 02-06-08-13/10/2026 (5 Pub.)

(*)

TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, A CARGO DEL DR. LUCAS A. RÍO ALLAIME -JUEZ, DRA. CORINA BELTRAMONE-SECRETARIA, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA, AUTOS N° 43.246, CARATULADOS: "PEÑAS CARVAJAL TIMOTEO C/ GALLARDO GARCIA JOSE MIGUEL P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA A LOS POSIBLES HEREDEROS DE LOS SUCESORES UNIVERSALES DEL SR. JOSÉ MIGUEL GALLARDO DE IGNORADO DOMICILIO, SOBRE EL INMUEBLE CUYA POSESIÓN SE DETENTA EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE FENOY, CONTRERAS Y LÍNEA DE GOICO ESQUINA SUROESTE, DEPARTAMENTO SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA Y CUYOS LIMITES Y LINDEROS SON LOS SIGUIENTES: NOROESTE: EN 75,25 M CON CALLE CONTRERAS; ESTE: EN 139,97 M CON CALLE LÍNEA DE GOICO; SURESTE: EN 210,75 M. CON JOSE MIGUEL GALLARDO GARCIA; AL SUROESTE: EN 184,36 M. CON MAS PROPIEDAD DE JOSE MIGUEL GALLARDO GARCIA Y AL NOROESTE: EN 296,13 M. CON CALLE FENOY, EL INMUEBLE QUE SE PRETENDE USUCAPIR, SE ENCUENTRA INSCRIPTO SU DOMINIO EN EL REGISTRO PUBLICO Y ARCHIVO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, COMO ASIENTO A-2 MATRICULA 4074/17, CON FECHA DE ESCRITURACIÓN 28/02/1976 Y FECHA DE INSCRIPCIÓN 29/10/1997, CUYO PADRÓN DE RENTAS ES EL N° 17/13647 Y SU NOMENCLATURA CATASTRAL ES N° 17-99-00-4600- 190700-0000-8.- SE LES NOTIFICA Y CORRE TRASLADO POR EL TÉRMINO DE VEINTE (20) DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, PARA QUE COMPAREZCAN A ESTAR A DERECHO, RESPONDAN DEMANDA Y CONSTITUYAN DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DEL JUZGADO, TODO ELLO BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ART. 75 DEL CPCCT).- PUBLICAR CINCO (5) DÍAS, EN FORMA ALTERNADA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (ART.209 INC. II AP. A) DEL CPCCYT).

S/Cargo

30/09 02-06-08-13/10/2026 (5 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL TUNUYAN CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, EN AUTOS NO. 3061 CARATULADOS "OCHOA PEDRO HECTOR C/ CHAMOIX DE BLANCHARD ADELINA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" el Tribunal a fs. 43, dictó la siguiente providencia: Mendoza 2 de julio de 2.026: AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, a mérito de las consideraciones precedentes. En consecuencia, declarar de ignorado domicilio en cuanto por derecho corresponda y sin perjuicio de terceros a los presuntos herederos de los titulares registrales del inmueble ENRIQUE BLANCHARD CHAMOIX Y JOSÉ BLANCHARD CHAMOIX quienes deberá ser notificado bajo responsabilidad de la parte actora, mediante publicación de edictos de conformidad a lo preceptuado por el art. 69 y 72 apartado IV del C.P.C.C.y T (Boletín Oficial y Diario Los Andes) por cinco días en forma alternada . II- En la misma publicación edictal deberá acompañarse la demanda de prescripción adquisitiva córrase traslado por el plazo de diez (10) días a los presuntos herederos de los titulares registrales del inmueble ENRIQUE BLANCHARD CHAMOIX Y JOSÉ BLANCHARD CHAMOIX (declarado de ignorado domicilio), a fin de que comparezca a estar a derecho y ejercer su derecho de defensa, bajo apercibimiento de ley . Fdo. Dra. Drot de Gourville Raveaux Muriel Vanesa. Juez.

S/Cargo

30/09 02-06-08-13/10/2026 (5 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-CUARTO DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA, EN AUTOS CUIJ: 13-08108170-5 ((012054-424197)) ALMENCI S.A. C/ ATENCIO MAURO - ATENCIO ARMANDO - DIAZ DE FURFURI LEONOR – QUERCETTI RICARDO - QUERCETTI ELBA - QUERCETTI CARMELA – MICELI FRANCISCA - CONSTANTINO CATALINA - VIÑALS ANA - CONSTANTINO DOMINGO - CONSTANTINO LILIANA – CONSTANTINO CATALINA - FURFURI DORA - FURFURI MARIA DEL CARMEN - FURFURI JUAN - FURFURI FERNANDO - FURFURI ALEJANDRA - FURFURI MARIA SILVIA - FURFURI DOMINGO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA citó y notifica a todos los que se consideren con derecho sobre el siguiente inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley. (Art. 209 AP. II, a) cc. Art. 72 inc. III del C.P.C.C. y T.) Datos del inmueble: ubicado en calle Roca s/n, Distrito Coquimbito, Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza. Los datos de dicho inmueble, según plano de mensura visado por la Dirección General de Catastro en expediente n° 2025-08170592-GDEMZA-DGCAT_ATM, son los siguientes: posee una superficie pretendida total según mensura de 7 ha 1.671.61 m2., según plano de mensura 7ha 1806,87 m2, el padrón de rentas es el n°07-16466-8; 57-461840; padrón municipal n 21105; la nomenclatura catastral es 07-99-00-0700-560580-0000-0 y 07-99-00-0700-550570-0000-5, . Posee derecho de riego definitivo según detalle descripto en el plano de mensura,CC: 1131. Se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble según el siguiente detalle: Folio Real, Matrícula 64919/7, Asiendo A-1 y A-2, a nombre de Giacomo Jose, Giacomo Carmela Maria, Diaz de Furfuri Leonor Ana de Jesus, Furfuri de Quercetti Carmela, Furfuri de Miceli Maria Angelica, Fururi de Constantino Carmen, Furfuri José, Furfuri Fortunata y Furfuri Diaz Domingo Antonio., lo decretado a a fs 2, el Tribunal decreto " Mendoza, 22 de Mayo de 2026. [...] Publíquense edictos CINCO DÍAS en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario UNO, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley. (Art. 209 AP. II, a) cc. Art. 72 inc. III del C.P.C.C. y T.) [...] FDO "

S/Cargo

30/09 02-06-08-13/10/2026 (5 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-CUARTO-PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA, en autos N°CUIJ: 13 04886693-4 ((012054-405359)) caratulado "COSIMANO GUILLERMO ANTONIO C/ DAVILA VENANCIO YOTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Cita y notifica a presuntos

herederos del Sr. José Bartólo Dávila LE 3.344.358, como personas inciertas, de ignorado domicilio, lo dispuesto en autos, de fs. 178 que en su parte pertinente dice: Mendoza, 09 de Septiembre de 2026. VISTOS y CONSIDERANDO: RESUELVO: I- Habilitar la publicación edictal respecto de los presuntos herederos del Sr. José Bartólo Dávila LE 3.344.358 como personas inciertas (conf. arts. 69 y 72 inc. II del C.P.C.C.T.). - II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCYT.- III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo. Maria Paula Calafell juez. Asimismo fs. 34 el tribunal ordeno: Mendoza, 13 de Diciembre de 2019. Proveyendo fs. 1/33: Téngase al peticionante por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado por acreditada la personería invocada, a mérito de la ratificación efectuada. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda interpuesta TRASLADO a los titulares registrales y/o propietario por el término de VEINTE(20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico(arts. 21, 74, 75, 160, 161 y 209 y cctes. del C.P.C.C. y T.).- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción que corresponda y Diario LOS ANDES, por CINCO días en forma alternada, citando a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DIAS acordado precedentemente y oportunamente, al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. (art. 72 incs. II y III del C.P.C.C. y T.).- Cítese a la Municipalidad o a la Provincia, según la ubicación del inmueble, para que en el plazo de VEINTE DIAS se expidan TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA- CUARTO PODER JUDICIAL MENDOZA sobre la existencia de interés público comprometido.- NOTIFIQUESE

S/Cargo

28-30/09 02-06-08/10/2026 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL TUNUYAN CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, EN AUTOS NO. 29132 CARATULADOS "HUALLPA SIMON C/ HEREDEROS DE LUCERO MARIO ARGENTINO P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" el Tribunal a fs. 84, dictó la siguiente providencia: Mendoza, 31 de julio de 2.026: ... Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, sito en calle Corrientes no. 964, departamento Tunuyan, titular registral MARIO ARGENTINO LUCERO, cuya inscripción en el Registro de la Propiedad es: 2° Inscripción al no. 4240 Fs.337 T° 12 de Tunuyan, Fecha inscripción 08/08/1942 Fecha de escritura: 31/07/1942, Nomenclatura catastral n° 15-01-05-0013-000005-0000-0, Padrón de Rentas N° 65- 01621-4, Padron Municipal: 2547 Superficie según título: 3 ha 7289,87 m2, y según mensura 436,23 m2, cuyos limites perimetrales son: Sur: con Vaquera Lucas en 48,64 m; Norte: con Paz Esteban en 47,98 m.; Este: con calle Corrientes en 8,99 m y al Oeste: con Arroyo Claro en 9,14 mt. publicándose edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por cinco días en forma alternada. Fdo. Dra. Paola Loschiavo. Juez.

S/Cargo

28-30/09 02-06-08/10/2026 (5 Pub.)

DRA. MARIA PAZ GALLARDO - Jueza Tribunal de Gestión Judicial Asociada Primero. Primera Circunscripción Judicial a fs.3 Autos 286.533 "MOVIO DAVID EDGARDO C/ MATHIEU Y COMPAÑÍA S.A. INMOBILIARIA Y URBANIZADORA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 30 de Julio de 2026.... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Bailen N° 422, B° Yapeyu, Capdevilla, Las Heras, Provincia de Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Uno por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Oportunamente, dese intervención al Defensor Oficial en turno por los presuntos interesados ausentes. NOTIFÍQUESE. Fdo. DRA.MARÍA PAZ GALLARDO- JUEZA" Link demanda: <https://ccn.pjm.gob.ar/descargas/iJxHzp> DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: calle Bailen N° 422, B° Yapeyu, Capdevilla, Las Heras, Mendoza Datos

Inscripción: Marginal 1° Inscripción al N° 14810, fs. 225, T° 44-E Las Heras, Matricula SIRC N° 0300539457
Titular Registral: MATHIEU Y COMPAÑÍA S.A. INMOBILIARIA Y URBANIZADORA

S/Cargo

24-28-30/09 02-06/10/2026 (5 Pub.)

Huinca Renanco, el Sr. Juez Lucas R. Funes, Juzgado, Civil, Comercial, Conciliación y Familia de Primera Instancia y Única Nominación de Huinca Renancó, en los autos caratulados: "JOFRE LUCIANA AYELEN-USUCAPION – MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPION" (EXPTE. N° 10851138) CITA y EMPLAZA a quienes se consideren con derecho sobre: Inmueble objeto de este proceso, ubicado en Departamento: GENERAL ROCA, Pedania: JAGÜELES, Municipio: Huinca Renancó, calle y número Laprida N° 658, designado como Lote 101 de la Manzana 002, empadronado a la cuenta N° 150212316051 y 150212316069 bajo la Matricula N° 1553521 y F° 4519 A° 1938, titularidad de Filizzola Julio Cesar Augusto, Filizzola Carlos Francisco Antonio Fausto y Filizzola Carmelo que responde a la siguiente descripción: Partiendo del vértice "A" con una dirección Este, con un ángulo en dicho vértice de 90°00' y una distancia de 40,00 m llegamos al vértice "B"; a partir de B, con un ángulo interno de 90°00', lado B-C de 20,00 m; a partir de C, con un ángulo interno de 90°00', lado C-D de 30,00 m; a partir de D, con un ángulo interno de 90°00', lado D-E de 10,00 m; a partir de E, con un ángulo interno de 270°00', lado E-F de 10,00 m; a partir de F, con un ángulo interno de 90°00', lado F-A de 10,00 m; encerrando una superficie de 700,00 m². Y linda con: Lado A-B: con de Sergio Fabian Belmartino, Matricula N° 627386, Lote 13 - Parcela 013, Cta N° 15-02-1231604/2; Lado B-C: con calle Laprida; Lado C-D: en parte con de Roberto Alfredo Brizuela Gigena o Roberto Alfredo Gigena, Matricula N° 711603, Lote 16 - Parcela 016, Cta N° 15-02-1231607/7, en parte con de Norberto Ruben Carrizo y Claudia Noemi Carrizo, Matricula N° 999076, Lote 17 - Parcela 017, Cta N° 15-02-1231608/5 y en parte con de Domingo Villarruel, Matricula N° 653356, Lote 18 - Parcela 018, Cta N° 15-02-1231609/3; Lado D-E: con de Anibal Maturano, Matricula N° 857698, Lote 19 - Parcela 019, Cta N° 15-02-1231610/7; Lado E-F: con de Anibal Maturano, Matricula N° 857698, Lote 19 - Parcela 019, Cta N° 15-02-1231610/7; y lado F-A: con de Julio Cesar Augusto Filizzola y Carlos Francisco Antonio Fausto Filizzola, Matricula N° 1533522, Lote 20 - Parcela 020, Cta N° 15-02-1231611/5. DOMICILIO: CALLE LAPRIDA N° 658 DE HUINCA RENANCO a comparecer a estar a derecho en el plazo de treinta días (30) bajo apercibimiento de ley.- Firmado, Vivas Marcela Del Carmen. PROSECRETARIO. Lucas Ramiro FUNES.JUEZ/A DE 1RA.INST

S/Cargo

28-29-30/09 01-02-05-06-07-08-09/10/2026 (10 Pub.)

JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA - 3RA. CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA EDICTOS Juzgados en lo Civil, Comercial y Min- Tribunal de Gestión Asociada – Tercera Circunscripción - Poder Judicial Mendoza expediente cuij: 13- 07814281-7 ((032051-7437)) caratulado: "RÍOS VALLEJO JOSE C/ MORENO FRANCISCO EPIFANIO Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica y hace saber se hace saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado Carril San Pedro s/n, Palmira, Gral. San Martín, Mza. de titularidad de ROSENDO MORENO LINARES, inscripto en el restirol de propiedad inmueble como Folia Real Mat. 249579 de San Martín, Asiento A-1, consta de una superficie según mensura de 5 ha 0280.28 m2 la iniciación del presente proceso, citándose a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble, conforme a lo dispuesto en el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C y T., por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario UNO por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 CPCCyT.- ap II. inc.a).- Fdo. CAMPANELLA Diana

S/Cargo

10-17-24-30/09 01/10/2026 (5 Pub.)

AUTOS N° 276127 caratula "TUMINELLI BEATRIZ ANTONIA MARIA Y BRAVO GABRIEL OSCAR C/ GUIRALDEZ GUSTAVO ANIBAL Y GUIRALDEZ SILVINA CAROLINA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" tramitado ante 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL MENDOZA, se notifica a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Los

Aromos (Lateral Norte Rio Seco Sosa) N° 1267, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza, inscripción dominial N° 257704, Asiento N° 42314, fs. 365, Tomo 60-B de Luján de Cuyo, constante de una superficie según mensura de 917,41 m2 y según título de 917,69 m2, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de (20) VEINTE DIAS. Al respecto se transcribe la resolución del tribunal a fs. 13: "Mendoza, 20 de febrero de 2024": "Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Los Aromos N° 1267, distrito Chacras de Coria, Departamento Luján de Cuyo, Mendoza por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y LOS ANDES por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Asimismo, PUBLÍQUESE en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas (art. 72 inc. II del CPCCyT). FDO: DRA. CECILIA LANDABURU - JUEZ".

S/Cargo

25-28-29-30/09 01/10/2026 (5 Pub.)

El Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas. sito en calle Paso de los Andes N°555, de General Alvear, Provincia de Mendoza, a cargo del Dr. Lucas A. Rio Allaipe Juez, secretaría a cargo de la Dra. Corina Beltramone, en estos autos N°44.502 caratulados "FATE LEONOR NERELLA C/ SUCESORES DE RUBEN SUAREZ P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", se hace saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que se pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Venancio Suarez s/n, Manzana B, Casa 3, Barrio Virgen del Rosario de San Nicolás, departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza. Dicho inmueble posee una superficie según Título es de 880,00 m2 y según Mensura es de 880,00 m2, se encuentra asentada su inscripción de dominio en Matricula N° 8510/18, Asiento A-1, Fecha 11/02/1997, Fecha de Escrituración 03/01/1997, del Dpto. de General Alvear, Provincia de Mendoza. El inmueble pretendido tiene los siguientes límites al Norte: con calle Venancio Suarez, en 20,00 mts; al Sur: con Ángela Antonia Mazzucconi, en 22,00 mts; al Este: con Horacio Enrique Martinchuk, en 40,00 mts; y al Oeste: con Andrés López, en 40,00 mts, todo ello de acuerdo y según plano de mensura ya mencionado visado por Dirección Provincial de catastro de la Provincia de Mendoza tramitado mediante Exp.: EX-2021-03634147.-

S/Cargo

18-22-24-28-30/09/2026 (5 Pub.)

SEXTO JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE MALARGUE PROVINCIA DE MENDOZA- SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CON DOMICILIO EN CALLE CAPDEVILLE N° 501 MALARGUE, MENDOZA A CARGO DEL DR. ESTEBAN HUGO MAXIMILIANO FONSECA, COMUNICA Y CITA A TODA PERSONA QUE SE CONSIDERE CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE SITO EN CALLE COMANDANTE SALAS ESTE N° 647, DEL DEPARTAMENTO DE MALARGUE, MENDOZA, CON UNA SUPERFICIE SEGÚN MENSURA Y TITULO DE 278,64 METROS CUADRADOS, INSCRIPTO EN LA MATRICULA n° 7414/19 FOLIO REAL, QUE PRETENDE EL SEÑOR JOSÉ ANTONIO MUÑOZ VILLEGAS, SE HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN RECAIDA A FS 278/279 DE LOS AUTOS N° 5.013, CARATULADOS: MUÑOZ VILLEGAS JOSE ANTONIO C/ MARTINEZ WENCESLAO Y/O SUS SUCESORES P/ P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, EL CUAL EN SUS PARTES PERTINENTES DICE: A FS 278/279: MALARGUE, MENDOZA, 01 DE SETIEMBRE DE 2026. AUTS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- APROBAR EN CUANTO POR DERECHO CORRESPONDA LA INFORMACIÓN SUMARIA RENDIDA EN AURTOS Y EN CONSECUENCIA DECLARAR DE IGNORADO DOMICILIO AL SOLO EFECTOS DEL TRAMITE DE ESTE PROCESO A LOS RESTANTES HERDEROS Y/O SUCESORES DEL SR. WENCESLAO MARTINEZ CUYA IDENTIDAD O DOMICILIO NO HAYA PODIDO DETERMINARSE, CON EXPRESA EXCLUSIÓN DE LOS SRES. MARTINIANO MARTINEZ, D.N.I. N° 13.282.109 Y SIXTO CRUZ MARTINEZ, D.N.I. N° 13.282.197, QUIENES YA HAN COMPARECIDO A ESTAR A DERECHO. II.- DISPONER QUE EL TRASLADO DE LA DEMANDA (Link de descarga > <https://ccn.pjm.gob.ar/descargas/wh3yK5>) POR EL TERMINO DE 20 DÍAS Y LA PRESENTE RESOLUCIÓN SEAN NOTIFICADOS A LOS HEREDEROS Y/O SUCESORES INDICADOS EN EL PUNTO PRECEDENTE MEDIANTE EDICTOS, BAJO RESPONSABILIDAD DE LA PARTE ACTORA, A PUBLICARSE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO CORRESPONDIENTE POR TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTS 69 Y 72 DEL C.P.C.CYT. III.- HAGASE SABER ASIMISMO LA EXISTENCIA DEL PRESENTE PROCESO A TODA PERSONA QUE

SE CONSIDERE CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE AUTOS, CON PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL POR CINCO DÍAS EN FORMA ALTERNADA CONFORME LAS PREVISIONES PROPIAS DEL PROCESO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA ESTABLECIDAS POR EL ART 209 a) DEL C.P.C.C.YT.- IV.- VENCIDO EL PLAZO DE CITACIÓN SIN QUE COMPAREZCAN OTROS INTERESADOS DESE INTERVENCIÓN AL DEFENSOR DE POBRES Y AUSENTES QUE CORRESPONDA RESPECTO DE QUIENES PERMANEZCAN AUSENTES.- NOTIFÍQUESE DE OFICIO. FDO. FONSECA ESTEBAN HUGO MAXIMILIANO- JUEZ.-

S/Cargo

18-22-25-28-30/09/2026 (5 Pub.)

Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas de la Segunda Circunscripción Judicial a cargo del Dr. LUCAS A. RIOS ALLAIME JUEZ, sito en calle Paso de Los Andes n° 555 de General Alvear, Mendoza, Secretaría vespertina a cargo del Dr. Omar Rubino, hace saber que se ha iniciado demanda para la obtención del Título Supletorio y cita a los posibles interesados y a los sucesores universales o particulares de la señora CARMEN TALAVERA de FUENTES, mediante edictos, y citándose a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble cuyo título supletorio se pretende ubicado en calle Urquiza n° 69 del distrito de Alvear Oeste, departamento de General Alvear (Mza.), por el término de DIEZ DIAS a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho, la contesten y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, todo bajo apercibimiento de ley (art.75 del C.P.C.), debiendo publicarse los mismos DIEZ VECES con intervalos regulares durante CUARENTA DIAS, en el Boletín Oficial y Diario "Los Andes".- Inmueble pretendido por BLANCA SETELLA NELLY, autos n° 13- 07137277-9 (33304), caratulados: "STELLA BLANCA NELLY C/ TALAVERA DE FUENTES CARMEN P/ CPC ANTERIOR - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", consta de una superficie según mensura de mensura d 808,00 m2 y según título 404,00 m2 (TI) y 400,00 m2 (TII). JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINA-TERCERO (GRAL. ALVEAR) - 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA Padrón Rentas 68/02567-5. Padrón Municipal 70499-1; con los siguientes límites y lindero: Norte en 40,40m con Augusta Schmitd, Hugo Lopez y Francisco Bravo; Sud en igual medida con Nancy Ester Kozub y Rosa Gutierrez; Este en 20,00m con Miguel Jurijiw y Ester Arce y Oeste en igual medida con Marcelo Dadda y callejón de servidumbre. Los inmuebles reconocen servidumbre de tránsito perpetua y gratuita.- PUBLICAR DIEZ VECES con intervalos regulares durante CUARENTA DIAS, en el Boletín Oficial y Diario "Los Andes"

S/Cargo

19-24-27/08 02-04-09-16-18-23-30/09/2026 (10 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, en los autos N°261.086 caratulados "CABRERA ALEJANDRO RAFAEL C/DISTEL MIGUEL P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros interesados, la siguiente resolución: "Mendoza, 15 de noviembre de 2017...De la demanda por título supletorio instaurada córrase TRASLADO al demandado MIGUEL DISTEL por el término de DIEZ DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro el radio de este Juzgado de Gestión Judicial Asociada N°2, en lo Civil, Comercial y Minas de la 1°Circunscripción Judicial Mendoza, sito en 6° piso Ala Norte del Palacio de Justicia (España 480, Mendoza), bajo apercibimiento de ley (arts.21,74,75,212 y 214 del CPC y 24 ley 14.159). NOTIFIQUESE en los términos de la Acordada N°28243.-CITASE asimismo a Fiscalía de Estado, Gobierno de la Provincia y Municipalidad de Guaymallén a los efectos dispuestos por el art.214 del CPC, quienes deberán comparecer a ejercer sus derechos dentro del mismo plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley.- Publíquense edictos DIEZ VECES a intervalos regulares durante cuarenta días en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, Citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley.- Oportunamente, córrase traslado de la demanda al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes.- Disponer la anotación de la presente Litis sobre el inmueble objeto de este proceso en el Registro de la Propiedad (Art.1.905 CCyC) y comunicar la promoción de la presente demanda a la Dirección Provincial de Catastro (Resol. N°258 del 27-3-06).- A sus efectos OFICIESE en la forma de estilo.- NOTIFIQUESE. Por ratificado. Fdo: Dra.Marcela C. RUIZ DIAZ -Juez. LINK EXPTE:

<https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/GYACW13138> Se inició Beneficio de Litigar sin Gastos concedido Autos N°261087 en fecha 02/10/2.017 Ubicación: Matías Zapiola N°468. Coronel Dorrego. Guaymallén. Mendoza Datos de Inscripción: 1° Ins. al N°17254, fs.745, tomo 95-B Titular Registral: Miguel Distel

S/Cargo

21-26-31/08 03-09-14-17-22-25-30/09/2026 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LAZCANO ADELIA MARÍA DEL CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1262179

S/Cargo

30/09 01-02-05-06/10/2026 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ABAD NELLY MARÍA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1262181

S/Cargo

30/09 01-02-05-06/10/2026 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LLAYER VICTOR JOSE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262182

S/Cargo

30/09 01-02-05-06/10/2026 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de ESTRELLA ELSA GLADYS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262183

S/Cargo

30/09 01-02-05-06/10/2026 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de TOBARES EDUARDO JOSE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262184

S/Cargo

30/09 01-02-05-06/10/2026 (5 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 273029 caratulados "AGÜERO ANTONIO ADOLFO - AGÜERO HERNAN RAMON Y MOYANO ANA SONIA C/ ARANCIBIA JORGE DANIEL P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA al Sr. JORGE DANIEL ARANCIBIA DNI 13.916.913 y al SR. MANUEL VIRGINIO ARANCIBIA DNI 14.775.505, personas de ignorado domicilio, la siguiente sentencia fs. 109: "Mendoza, 10 de Septiembre de 2026. VISTOS:... RESULTA:.. CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda deducida por los Señores Hernán Ramón Agüero, Antonio Adolfo Agüero y Ana Sonia Moyano contra los Señores Jorge Daniel Arancibia y Manuel Virginio Arancibia; condenando a los demandados al pago de la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS (\$ 16.390.700,00) en el plazo de diez días de quedar firme y ejecutoriada la presente sentencia, con más los

intereses conforme pautas señaladas en el considerando respectivo. II.- Extender la condena a Agrosalta Cooperativa de Seguros Ltda. en la medida del seguro pactado, conforme al límite que tenga establecido la Superintendencia de Seguros de la Nación para el Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil para un seguro de las mismas características al que fue contratado por el asegurado a la fecha del pago. (arts. 109 y 118 de la Ley de Seguros 17.418). III.- Imponer las costas de este proceso a la demandada y citada en garantía vencidas, este última en la medida del seguro pactado (arts. 35 y 36 CPCCT). IV.- Regular los honorarios de los profesionales intervinientes, sin perjuicio de los complementarios que pudieren corresponder, del siguiente modo: Dres. Emiliano Bernabó Mondati en \$ 3.278.140,00, Paula Daniela Sorroche en \$ 655.628,00, Daniel Ruíz Villanueva, Gonzalo Tomás Ruíz y Martín Nicolás Ruíz en \$ 305.195,00 cada uno, y Francisco Frugoli Decunto en \$ 1.835.759,00 de acuerdo a lo expuesto en el último considerando. V.- Regular honorarios diferidos en resolución de fs. 74, sin perjuicio de los complementarios, de la siguiente forma: Dres. Emiliano Bernabó Mondati en \$ 393.377,00, Daniel Ruíz Villanueva, Gonzalo Tomás Ruíz, Martín Nicolás Ruíz y Francisco Frugoli Decunto en \$ 91.788,00 cada uno (art. 14 Ley 9131) VI.- Regular honorarios al Cdor. Marcelo Eduardo Giordano, Dr. Matías Sánchez e Ingeniero Lautaro Valdivia en la suma de \$ 491.721,00, más aportes Ley 7361 en favor del segundo profesional mencionado, sin perjuicio de los complementarios, de acuerdo a lo considerado. VII.- Adiciónese el impuesto al valor agregado (I.V.A.) a los profesionales que denuncien y acrediten y/o hayan acreditado en debida forma la calidad de responsables inscriptos. VIII.- Téngase presente lo dispuesto por el art. 730 del CCCN para el momento de practicar liquidación por Secretaría del Tribunal COPIESE. REGÍSTRESE.NOTIFIQUESE"

S/Cargo
30/09/2026 (1 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GIUDICE CARLOS ALBERTO FERNANDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262185

S/Cargo
30/09 01-02-05-06/10/2026 (5 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 286499 caratulados "CASALS DIEGO C/ TOSCANO MARCELA ROSA Y FINCAMAR SRL P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA a la Sra. MARCELA ROSA TOSCANO D.N.I: 12.719.158 (DEMANDADA), persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución de fs. 27: "Mendoza, 20 de Agosto de 2026. VISTOS:... RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que MARCELA ROSA TOSCANO D.N.I: 12.719.158 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II. Disponer en consecuencia se notifique a la misma en forma edictal el presente auto y los decretos de fs. 2. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES" (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT- 3 (tres) veces, con dos (2) días de intervalo. III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE.- JM DR. EDUARDO CASADO JUEZ" y a fs. 2: "Mendoza, 23 de Octubre de 2025. Téngase presente el certificado de fracaso de conciliación expedido por la OCC. Ley 9388 y su decreto reglamentario 1528. Téngase al Dr. Ignacio Lecea, en representación de CASALS DIEGO, por presentado, parte y por constituído el domicilio real y el domicilio procesal electrónico, a sus efectos, a mérito de la ratificación acompañada. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada FINCAMAR SRL y MARCELA ROSA TOSCANO, por el plazo de VEINTE (20) DÍAS, ampliándose a esta última en ONCE DÍAS en razón de la distancia, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). Conforme se solicita, cítese de garantía a SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, en la persona de su representante legal, para que en el término de VEINTE DÍAS de notificado comparezca, responda y constituya domicilio legal. (arts. 21, 25, 26, 27, 74, 75 y 156 y 160 del C.P.C.C. y T

y art. 118° de la Ley 17.418). Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requierase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-“Política de notificaciones accesibles”. .. JM DR. EDUARDO CASADO JUEZ” LINK TRASLADO: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/CWOPE31436>

S/Cargo

30/09 05-08/10/2026 (3 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 274385 caratulados “ELIZONDO LEONARDO EZEQUIEL Y ONTIVERO MARIBEL BEATRIZ C/ GUDIÑO ADRIÁN ALEJANDRO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”, NOTIFICA al Sr. ADRIÁN ALEJANDRO GUDIÑO DNI N° 36.137.501 (DEMANDADA), persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución de fs. 63: “Mendoza, 26 de Agosto de 2026. RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que ADRIÁN ALEJANDRO GUDIÑO DNI N° 36.137.501 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio.- II. Disponer en consecuencia se notifique al mismo en forma edictal el presente auto y los decretos de fs. 2 y 5. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO “LOS ANDES”(art. 68, 69 y 72 del CPCCT- 3 (tres) veces, con dos (2) días de intervalo y la sentencia, una (1) sola vez).- III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE.- MR DR. CARLOS DALLA MORA - JUEZ” A fs. 2: “Mendoza, 02 de Junio de 2022. De la demanda interpuesta TRASLADO por VEINTE DÍAS a la parte demandada: ADRIAN ALEJANDRO GUDIÑO y citada en garantía: LIDERAR COMPAÑÍA GENERAL DE SEGUROS SA, con citación y emplazamiento a fin de que comparezcan, constituya domicilio legal y electrónico, responda y ofrezca toda la prueba, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156 y 160 del C.P.C.C.yT. y art. 118° de la Ley 17.418).- NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 30.268. CÚMPLASE POR PARTE INTERESADA. OFICIESE a la DNRPA a fin de que informe el titularidad dominial del automotor dominio DON-804 al 20/09/2020. Ofícese vía mail conforme Circular del Departamento de Asuntos Normativos y Judiciales N° 1/2020. PREVIO deberá individualizar el interesado el número de Registro donde se encuentra inscripto el autotomor de referencia o gestionar el oficio en forma particular mediante consulta en https://www.dnrpa.gov.ar/portal_dnrpa/ Téngase presente la prueba ofrecida, la reserva formulada, la inconstitucionalidad planteada y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda.- Hágase saber que se ha iniciado B.L.S.G. N° 274.386. GP DR. CARLOS DALLA MORA – JUEZ” Y a fs. 5: “De la demanda interpuesta TRASLADO por VEINTE DÍAS a la parte demandada: ADRIAN ALEJANDRO GUDIÑO y citada en garantía: LIDERAR COMPAÑÍA GENERAL DE SEGUROS SA, con citación y emplazamiento a fin de que comparezcan, constituya domicilio legal y electrónico, responda y ofrezca toda la prueba, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156 y 160 del C.P.C.C.yT. y art. 118° de la Ley 17.418).- NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 30.268. CÚMPLASE POR PARTE INTERESADA. OFICIESE a la DNRPA a fin de que informe el titularidad dominial del automotor dominio DON-804 al 20/09/2020. Ofícese vía mail conforme Circular del Departamento de Asuntos Normativos y Judiciales N° 1/2020. ... Téngase presente la prueba ofrecida, la reserva formulada, la inconstitucionalidad planteada y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda.- Hágase saber que se ha iniciado B.L.S.G. N° 274.386. GP DR. CARLOS DALLA MORA – JUEZ” LINK TRASLADO: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/HTLIQ151314>

S/Cargo

30/09 05-08/10/2026 (3 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 287079 caratulados “RECABARREN VIZAGUIRRE FABIÁN AGUSTÍN C/ MOLINA DIEGO OSCAR Y CAJA DE SEGUROS S.A. P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”,

NOTIFICA al Sr. DIEGO OSCAR MOLINA DNI N° 42.307.048 (DEMANDADO), persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución de fs. 11: "Mendoza, 07 de Abril de 2026. RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que el codemandado DIEGO OSCAR MOLINA DNI N° 42.307.048 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II. Disponer en consecuencia se notifique al mismo en forma edictal el presente auto y el decreto de fs. 3. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "LOS ANDES", (art. 68, 69 y 72 del CPCCT 3 (tres) veces, con dos (2) días de intervalo y la sentencia, una (1) sola vez-). III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. DRA. JORGELINA IERMOLI BLANCO – JUEZ" A fs. 03: "Mendoza, 09 de Febrero de 2026....De la demanda interpuesta TRASLADO a la parte demandada DIEGO OSCAR MOLINA por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT) NOTIFÍQUESE a cargo de parte interesada conforme las pautas de la Acordada 28243...Conforme se solicita, cítese en garantía a CAJA DE SEGUROS S.A. en la persona de su representante legal, para que en el término de VEINTE DÍAS de notificado comparezca, responda y constituya domicilio legal. (arts. 21, 25, 26, 27, 74, 75 y 156 y 160 del CPCCT y art. 118° de la Ley 17.418)...Hágase saber a la accionante que se le otorga el beneficio de litigar sin gastos en la presente causa por haber cumplido los requisitos requeridos. Adjúntese la constancia del sistema informático: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/JEBFE9115...> Hágase saber a las partes, que en caso de que el Tribunal así lo estime pertinente en función de la naturaleza del proceso, legislación de fondo y cuestiones a probar, será de aplicación el art. 1735 CCN, debiendo la parte que está en mejor situación de aportar la prueba, hacerlo en la contestación de demanda o en la contestación del traslado del responde respectivamente (arts. 1735 CCN, 166 y 2 inc. i 2° parte CPCCT). Para el caso de que trabada la Litis sea aplicable el art. 166 del CPCCT, el incidente deberá estar resuelto con anterioridad a la celebración de la Audiencia Inicial Fdo. DRA. JORGELINA IERMOLI BLANCO - JUEZ" LINK TRASLADO: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/MCYGI21020>

S/Cargo

30/09 05-08/10/2026 (3 Pub.)

(*)

Juez del Tercer Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas, autos N° 254.868 "OLGUIN HECTOR FELIX C/ ARGENTINA HERMINIA LIZARDO VIUDA DE GARCÍA, RAÚL EDUARDO GARCÍA, JUAN CARLOS GARCÍA, NORBERTO VALENTÍN GARCÍA Y VALENTINA NORMA GARCÍA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Notificar a los Sres. PATRICIA FLAVIA GARCIA, DNI N° 25.934.664, PABLO VALENTIN GARCIA, D.N.I. N°22.901.134, HECTOR EDUARDO GARCIA, D.N.I. N°24.161.591 y ROSA IDA FERNANDEZ, L.C. N°5.919.850; el siguiente proveído obrante a fs.101, la que en su parte pertinente dice: "Mendoza, 31 de Julio de 2026. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:....., RESUELVO: 1) Téngase presente el dictamen del Ministerio Fiscal visualizable en iruix.iol. 2) Declarar a los Sres. Patricia Flavia García con DNI: 25.934.664, Pablo Valentin García con DNI: 22.901.134, Héctor Eduardo García con DNI: 24.161.591 y Rosa Ida Fernández con LC N° 5.919.850, como personas de ignorado domicilio. 3) Publíquese edictos por TRES VECES con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario de amplia circulación nacional (a elección del profesional), conjuntamente con el decreto de fs. 20, en su parte pertinente. 4) Oportunamente, DESE VISTA AL DEFENSOR QUE POR TURNO CORRESPONDA. NOTIFÍQUESE. FDO. DRA. MARIA PAULA CULOTTA. JUEZ. Asimismo a fs. 20 el Tribunal también dispuso: "Mendoza, 30 de Noviembre de 2022. https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id_GYNBV291657 https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id_MDYCM291658...Proveyendo escrito demanda y modificaciones: De la demanda incoada y sus modificaciones, TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE días para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio procesal electrónico bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. C.P.C.C.T). NOTIFÍQUESE haciéndole saber al demandado que podrá visualizar el texto de la demanda y su documentación ingresando a los links y Códigos QR que se adjuntan FDO. DRA. BEATRIZ FERNANDA SALVINI.- JUEZ <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/GXDQF281248>

S/Cargo

30/09 05-08/10/2026 (3 Pub.)

(*)

"Maipú, 17 de Junio de 2026. EDICTO Jueza del Juzgado de Paz Letrado de Maipú, Primera Circunscripción, Mendoza, en Autos N° 64.764 caratulados: "MALDONADO, ROSA JOSEFINA C/ HEBER CAMILO MOYANO Y OTROS P/ DAÑOS Y PERJUICIOS", NOTIFICA al Sr. HEBER CAMILO MOYANO, D.N.I. 31.843.950, de domicilio ignorado, la sentencia de fs. 204: "Maipú, 22 de junio de 2.022. VISTOS: (...) RESULTA (...) Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda interpuesta por ROSA JOSEFINA MALDONADO contra HEBER CAMILO MOYANO Y RITA ESTELA GUERRA y en consecuencia condenar a los demandados para que en el término de DIEZ DIAS de ejecutoriada la presente paguen a la actora la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MIL (\$ 173.000.-) con más los intereses reconocidos en los fundamentos de la presente hasta la fecha del efectivo pago.- II.- Imponer las costas a los demandados vencidos (arts. 35 y 36 CPCCT).- III.- Regular los honorarios profesionales al Dr. JUAN MAURICIO BARRESSI BERTARINI en la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS (\$ 51.900.-) con más las acreencias que correspondan al momento del efectivo pago (arts. 2 y 19 Ley 9131 y 33 inc. III CPCCT).- IV.- Regular los honorarios al Perito Arquitecto FEDERICO CORCULL en la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$ 6.920.-) (4%) con más las acreencias que corresponda hasta el efectivo pago (art. 184 CPCCT).- V.- Regular los honorarios profesionales diferidos a fs. 75 por el incidente de caducidad de instancia del incidente de nulidad, al Dr. JUAN PABLO MUNAFO en la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA (\$ 1.430.-) y al Dr. JUAN MAURICIO BARRESSI BERTARINI en la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA (\$ 2.860.-) con más las acreencias que correspondan hasta el efectivo pago (arts. 19, 2, 14 y 31 Ley 9131).- VI.- Regular los honorarios profesionales por el incidente de nulidad al Dr. JUAN PABLO MUNAFO en la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA (\$ 2.860.-), al Dr. JUAN MAURICIO BARRESSI BERTARINI en la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 5.720.-) y al Dr. ALDO GUSTAVO MANTINEO en la suma de PESOS CUATRO MIL CUATRO (\$ 4.004.-) con más las acreencias que correspondan hasta el efectivo pago (arts. 19, 2, 14, 31 y 3 Ley 9131).- VII.- Firme la presente, remítase a origen los autos N° P62.377/17. OFICIESE.- NOTIFIQUESE." Y a fs. 273 proveyó: "Maipú, 11 de Junio de 2026. VISTOS Y CONSIDERANDO: Los precedentemente intitulados, teniendo en cuenta los informes de autos, en especial, oficios que rolan a fs. 266 y 267, el juramento prestado a fs. 288 y lo dictaminado por el Ministerio Fiscal a fs. 271 y en virtud de lo normado por el art. 69 del CPCCyT, RESUELVO: I. Aprobar la información sumaria rendida en autos, por la que se acredita, que HEBER CAMILO MOYANO, D.N.I. 31.843.950, es persona de ignorado domicilio. II. Notificar el presente junto con la resolución de fs. 204 por edictos que deberán ser publicados por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. III. Oportunamente, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. NOTIFÍQUESE ELECTRÓNICAMENTE. MNC."

S/Cargo

30/09 05-08/10/2026 (3 Pub.)

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (días) a herederos de fallecido FERNANDEZ MARIA LUISA, fallecido el 04/08/1981, de quien se pretende EXHUMACIÓN Y REDUCCIÓN QUEDANDO EN EL MISMO LUGAR en Cuadro 1, Fila 9, Sepultura 72 Sector B del cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

S/Cargo

30/09 01-02/10/2026 (3 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PIÑA DELIA DEL CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262186

S/Cargo

30/09 01-02-05-06/10/2026 (5 Pub.)

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (días) a herederos de fallecido GONZALEZ REYMUNDO, fallecido el 20/06/1976, de quien se pretende EXHUMACIÓN Y REDUCCIÓN QUEDANDO EN EL MISMO LUGAR en Cuadro 1, Fila 9, Sepultura 72 Sector B del cementerio de Buen Orden, San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

S/Cargo

30/09 01-02/10/2026 (3 Pub.)

(*)

JUEZ GEJUAF GODOY CRUZ en autos N.º 13-08162930-1 "MEZZABOTTA, VALENTINA C/ MEZZABOTTA, ARIEL JUAN P/MODIFICACIÓN DE NOMBRE O APELLIDO" notifica a TERCEROS POSIBLES INTERESADOS el siguiente decreto: "Mendoza, 14 de Agosto de 2026. ... Por presentada, parte y domiciliada en el carácter invocado. Atento que la accionante es persona mayor de edad, imprímase trámite de proceso de jurisdicción voluntaria, sin traslado al progenitor. Procédase a la recaratulación de la presente causa como "MEZZABOTTA, VALENTINA P/MODIFICACIÓN DE NOMBRE O APELLIDO". Cumplase por Mesa de Entradas. En consecuencia, atento lo dispuesto por la normativa aplicable: Téngase presente la prueba instrumental ofrecida e incorporada en autos. 1- Atento el efecto del objeto solicitado que implica rectificación de la partida de nacimiento, a los fines dispuestos por el art. 70 del CCyC, hágase saber la interposición de la demandada a los posibles interesados en la modificación de Partida de Nacimiento de VALENTINA MEZZABOTTA, DNI: 45.965.026, pasada por el Libro de Registro N° 9116 , Acta 797, Año 2004 en la Oficina Godoy Cruz Departamento Godoy Cruz.- A tales efectos PUBLIQUESE edictos una vez por mes, en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial de la provincia, conforme lo dispuesto por el art. 72 del C.P.C.yT. ... NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Eleonora Sáez JUEZ GEJUAF GODOY CRUZ".

S/Cargo

30/09 02/10/2026 (2 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA TERCERO.BALLIRO LILIANA C/ GRACIEUX MARCELO GUSTAVO Y URBANISMO WEB S.A. P/ PROCESO DE CONSUMO" Expte. N°: 322.229 -Tribunal: Tribunal de Gestión Judicial Asociada - Tercero. Dirección Tribunal: España N° 480, Quinto Piso, Ala Norte notifica a URBANISMO WEB S.A. lo dictaminado por el Tribunal para fecha 14 de febrero de 2025:"Por presentada, parte y domiciliada en el carácter invocado a mérito de la copia del poder general para juicios acompañada. De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de DIEZ DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts.21,74,75,156, 206 y ccds. del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelos pueden extraerse de la página del Poder Judicial."Téngase presente lo demás manifestado y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda.De conformidad con lo normado por el art.204inc. I del C.P.C.C.Y.T póngase en conocimiento de la A.T.M, Caja Forense y Colegio de Abogados el inicio de las presentes actuaciones. NOTIFÍQUESE EN FORMA OFICIOSA. Fdo: DI PIETRO Ana Carolina. A fs. 38: Mendoza, 21 de septiembre de 2026. Autos y Vistos... RESUELVO:I- Declarar que el demandado URBANISMO WEB S.A., es persona jurídica de ignorado domicilio.II Notifíquese la presente resolución mediante edictos que se publicarán TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, conjuntamente con el traslado de demanda (Art. 72 ap. IV del CPCCyT)... CÓPIESE.REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Fdo: DI PIETRO Ana Carolina. Juez,-

S/Cargo

30/09 05-08/10/2026 (3 Pub.)

(*)

Automóvil Club Mendoza (ACM) solicita a todos sus asociados la actualización de sus datos personales: nombre completo, dni, domicilio real, teléfono y correo electrónico. Tal información podrá ser brindada vía

electrónica al correo automovilclubmendoza@gmail.com o de manera personal en la sede social de calle Luzuriaga 676 de Ciudad de Mendoza

S/Cargo

30/09/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL GEJUAF DE LAS HERAS, en autos n° 13-07490126-8 (98871/2024), caratulados: "VILCHES, PAMELA LOURDES C/ POLETINO, EMANUEL LAUTARO P/ DIVORCIO UNILATERAL" notificar a Emanuel Lautaro Poletino de Montis, DNI N.º 36.999.081, de ignorado domicilio, lo dispuesto en autos, que en su parte pertinente dice: "Mendoza, 3 de Abril de 2024 Proveyendo a la acción incoada (constancia de fecha 26/03/2024): Por presentado, parte y domiciliado, en el carácter invocado. Téngase presente el domicilio legal y procesal electrónico constituido con los efectos de ley. Agréguese y téngase presente la documentación acompañada. Imprimase a las presentes el trámite previsto en los arts. 437 y 438 del CcyC. Atento a las constancias de autos, y de conformidad con lo dispuesto por la Acordada n° 28.570 – Resolución n° 1, téngase presente lo expuesto respecto del Beneficio de Litigar Sin Gastos en los presentes autos. De la petición de DIVORCIO, lo expresado respecto de los efectos del mismo y la fecha de separación de hecho, córrase traslado a Emanuel Lautaro Poletino De Montis por el término de CINCO DÍAS a los fines dispuestos por el art. 438 del C. C. y C. (Arts. 171 y cctes. del C.P.F. y V.F.). NOTIFÍQUESE Dra. Rebeca Natalia Roperó Conjueza Ge.Ju.A.F. - Las Heras" y el Juzgado proveyó "Mendoza, 24 de Setiembre de 2026 1-Proveyendo presentación N.º 1132109/2026 de fecha 17/09/2026 de la 20° Defensoría Civil: Téngase presente el escrito ratificatorio acompañado y por cumplido el previo de fecha 7 de Mayo de 2026. 2-En consecuencia, proveáse presentación N.º 1028891/2026 de fecha 30/04/2026 de la 20° Defensoría Civil: Téngase presente lo solicitado. Atento los informes acompañados, Cámara Nacional Electoral y Policía de Mendoza y habiendo dictaminado el Ministerio Público Fiscal; declarar que Emanuel Lautaro Poletino de Montis, DNI N.º 36.999.081, es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.). Notifíquese el presente y el traslado de la demanda ordenada en fecha 3 de Abril de 2024, conjuntamente con el link y QR respectivo oportunamente puesto a disposición por el tribunal en fecha 17 de diciembre de 2025, a Emanuel Lautaro Poletino de Montis, DNI N.º 36.999.081, en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, con dos días de intervalo. CÚMPLASE. OFÍCIESE. Agregadas que se encuentren las constancias de las publicaciones edictales ordenadas, y vencido el plazo para contestar, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. CÚMPLASE. NOTIFÍQUESE. NOTIFÍQUESE ELECTRÓNICAMENTE a la parte actora. DM Dra. Carina Santillán Gitto Jueza Ge.Ju.A.F. - Las Heras". LINK: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/KQIEP171623> INTERVIENE 20° DEFENSORÍA OFICIAL CIVIL.

S/Cargo

30/09 05-08/10/2026 (3 Pub.)

(*)

JUEZ OCTAVO PAZ, en autos N° 13-07957670-5 011815 - 263156, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio 370-EJU p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: 370-EJU, MARCA: GILERA, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

S/Cargo

30/09/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-08119437-2 011851-29397, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio 637-KJY p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: 637-KJY, MARCA: APPIA, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

S/Cargo
30/09/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-08093171-3 011851-28896, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio 764-LOZ p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: 764-LOZ, MARCA: ZANELLA, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DÍAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

S/Cargo
30/09/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL GEJUAF DE FAMILIA DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE FAMILIA DE LA LOCALIDAD DE LUJAN DE CUYO PROVINCIA DE MENDOZA, en autos N.º 113153/2024 "MARIÑO, MARÍA FABIANA C/ KRIGER, GERMÁN P/ PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL (CON SUPRESION DE APELLIDO PATERNO)" notifica a Germán kriger, D.N.I. n° 35.099.407, la siguiente sentencia recaída en autos: "Luján de Cuyo; 18 de Septiembre del 2026. RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda incoada y en consecuencia, ordenar la PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL, del Sr. Germán kriger, D.N.I. n° 35.099.407, en relación a la niña Alma Valentina Kriger Mariño, D.N.I. n° 58.468.166, por la causal prevista en el art. 700 inc. b) del Código Civil y Comercial de la Nación, quedando el ejercicio de la misma exclusivamente a cargo de la progenitora Sra. María Fabiana Mariño, D.N.I. n° 33.577.253. OFICIESE al Registro Civil a fin de su anotación marginal en la partida de nacimiento de la niña ... V.- Publicar edictalmente la presente resolución UNA SOLA VEZ en el Boletín Oficial conforme lo ordenado por el art. 72 in IV CPCCyT. CUMPLASE A CARGO DE PARTE INTERESADA ... COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. OFICIESE. Fdo. Dra. María Belén Guerrero Juez de Familia y Violencia Familiar".

S/Cargo
30/09/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ GEJUAF GUAYMALLÉN en autos N.º 647/ 2014-0 (13-06041206-9/2014-0) "MARQUEZ VANINA SOLEDAD POR SUS HIJOS MENORES GIMENEZ MARQUEZ FRANCIS ALFONSO Y GIMENEZ MARQUEZ AIKO AMIRA CONTRA DOS SANTOS FRANCIS GIMENEZ POR PRIV. RESP. PARENTAL" notifica a FRANCIS GIMENEZ DOS SANTOS, DNI 94.159.010 de ignorado domicilio, la sentencia recaída en autos: "Mendoza; 23 de Setiembre de 2026. AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1. Hacer lugar a la demanda incoada en autos y en consecuencia PRIVAR a FRANCIS GIMENEZ DOS SANTOS, DNI 94.159.010, de la RESPONSABILIDAD PARENTAL, respecto de sus hijos AIKO AMIRA GIMENEZ MARQUEZ, DNI 51.531.707 y FRANCIS ALFONSO GIMENEZ MARQUEZ, DNI 50.294.691, quedando desde la presente y para el futuro privado de la titularidad y del ejercicio, correspondiéndole en forma exclusiva, a la madre VANINA SOLEDAD MARQUEZ, DNI 30.835.666. 2. Firme la presente, procédase a su inscripción en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, como nota marginal a la partida de nacimiento de ambos niños, de la primera, Aiko Amira Gimenez Marquez, Acta N° 07312, fs. 0039, Libro Registro N° 9963, Año 2011, de la oficina denominada Godoy Cruz, Departamento de Godoy Cruz, del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Mendoza, debiendo oficiarse en la forma de estilo y según corresponda; del segundo, Francis Alfonso Gimenez Marquez, Acta N° 01704, fs. 0177, Libro Registro N° 9881, Año 2010, de la oficina denominada José Vicente Zapata, Departamento de Capital, del Registro del Estado Civil y Capacidad de las GEJUAF GUAYMALLÉN PODER JUDICIAL DE MENDOZA Personas de la Provincia de Mendoza, debiendo oficiarse en la forma de estilo y según corresponda. 3. Imponer las costas al demandado vencido (arts. 35, 36 CPFYVF). 4. Notifíquese el presente en forma edictal por una vez en el Boletín Oficial. CÚMPLASE. 5. Notifíquese al Ministerio Fiscal, al Ministerio Pupilar. CÚMPLASE. 6. Firme, OFÍCIESE al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, debiendo acompañar oficio digitalizado en formato

editable. REGISTRESE. NOTIFIQUESE a la parte actora en el domicilio legal y a la Tercera Defensoría Civil (por el demandado, persona de ignorado domicilio). CÚMPLASE. PASE A RECEPTOR. Fdo. Dr. Carlos Emilio NEIROTTI Juez de Familia y Violencia Familiar GEJUAF 2-Guaymallén".

S/Cargo
30/09/2026 (1 Pub.)

(*)

El Directorio de la SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA S.A.U.P.E. cita y emplaza, por el término de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES ADMINISTRATIVOS, a todas aquellas personas humanas y/o jurídicas que se encuentren haciendo uso no autorizado de estructuras, postaciones y/o espacios pertenecientes a la traza del METROTRANVÍA DE MENDOZA (M.T.M.), en los departamentos de Las Heras, Ciudad, Godoy Cruz, Guaymallén y Maipú, mediante instalaciones de fibra óptica, internet, televisión, telecomunicaciones y/o cualquier otro tipo de cableado o equipamiento, a presentarse en calle Perú N° 2592, Ciudad de Mendoza, a fin de declarar sus instalaciones y regularizar su situación contractual, bajo apercibimiento de proceder a su retiro y/o desmantelamiento. Asimismo, se emplaza a las empresas y/o titulares que posean instalaciones sobre la postación de S.T.M. ubicada en calle Alberdi, frente a la Terminal de Ómnibus de Mendoza, en el tramo comprendido entre Reconquista y Acceso Este, a proceder al RETIRO TOTAL DE LAS MISMAS HASTA EL DÍA 5 DE OCTUBRE DE 2026 INCLUSIVE, con motivo del retiro de dicha postación por las obras previstas en el sector. Vencido dicho plazo, S.T.M. podrá proceder al retiro y/o desmantelamiento de las instalaciones remanentes. DATOS DE CONTACTO: Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. – Perú N° 2592, Ciudad de Mendoza. Tel.: 2615385329 (Emir Ayub) – Correo electrónico: presidencia@stmendoza.com

S/Cargo
30/09 01/10/2026 (2 Pub.)

(*)

JUEZ GEJUAF MAIPÚ en autos N.º 135868/2025-0 (13-07775339-1/2025-0) "ALTAMIRANO, FLORENCIA ANABEL C/ ALTAMIRANO, ANGEL GABRIEL Y MAYA, YAMILA STHEFANIA P/PRORROGA GUARDA JUDICIAL" notifica a Yamila Sthefania Maya, DNI N° 41.230.577 de ignorado domicilio, la resolución recaída en autos: "Maipú; 15 de Setiembre de 2026. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- En virtud de lo considerado, corresponde sanear el proceso, y previo a expedirme sobre la admisión de prueba, en uso de las facultades otorgadas por el art. 46 del CPCCYT y art. 18 del CPFYVF ordeno: 1).- Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del del CPCCyT y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase a la Sra. Yamila Sthefania Maya, DNI N° 41.230.577, por declarada como persona de ignorado domicilio. 2).- De la demanda interpuesta, córrase traslado a la contraria por el término de CINCO DIAS, para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 657 y ccs. del C.C.C., art 63, 54 y cc del CPFlia y 20, 21, 74 y ccs. del CPCCyT). 3).- Ordenar se notifique edictalmente a la accionada el presente resolutivo, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza (art. 72 inc. II y IV del CPCCyT.) Cúmplase, a cargo de parte interesada. 4) REMÍTASE para su notificación al Ministerio Público Fiscal. CUMPLASE. 5) Una vez cumplidas las notificaciones edictales, y vencido el plazo del apartado 2) sin que haya comparecido la demandada, dése intervención a la defensoría civil en turno. CÚMPLASE. II.- NOTIFIQUESE a las partes (actora, Dra. María Analía Funes mat. 6922 y codemandado, Dra. Fabiana García COFAM 02). PASE AL RECEPTOR. COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. CÚMPLASE. Fdo. Dra. Natalia Lorena VILA Jueza de Familia GE.JU.A.F. MAIPÚ

S/Cargo
30/09 05-08/10/2026 (3 Pub.)

Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Familia de San Rafael, a cargo de la Dra. Mariana Simón - Juez; en autos N° 185969/26, caratulados "BENITEZ BANCO, ROCIO GUADALUPE P/ ACCIONES RELATIVAS AL NOMBRE", hace conocer la pretensión de Rocío Guadalupe Benitez Banco, DNI N° 40.890.299, de

suprimir su apellido paterno, para ser reconocida como “ROCÍO GUADALUPE BANCO”. Publíquense edictos UNA VEZ POR MES DURANTE DOS MESES, en el Boletín Oficial y en la página web del Colegio de Abogados; pudiendo formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación.

S/Cargo

31/08 30/09/2026 (2 Pub.)

GEJUAF TUNUYAN-4TA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA, en autos 140129/2025 (CUIJ: 13-07806541-3) caratulado: “URETA, CLAUDIA PATRICIA C/ MAINENTE, EMILIO ADRIAN P/ ALIMENTOS PROVISORIOS (ART. 160 CPFYVF)”, notificar a MAINENTE, EMILIO ADRIAN, decreto de fecha: Tunuyán, Mendoza, 8 de abril de 2025. Téngase al Dr. Edgardo Manuel Valles, por presentado, parte y domiciliado en representación de la Sra. Claudia Patricia Ureta, conforme escrito ratificatorio adjunto. Atento a no encontrarse fehacientemente acreditada la urgencia de la medida, solicitada imprimase a la presente el trámite previsto en el art. 63 del CPFy VF. De la demanda iniciada por ALIMENTOS córrase TRASLADO a la parte contraria por el término de CINCO DÍAS, a fin de que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (art. 13 punto 4 inc. f), 63, 144, 166 y conc. CPFy arts. 21, 74, 75 y cc del CPCCyT). NOTIFIQUESE.- Téngase presente lo demás manifestado y la prueba ofrecida para su oportunidad. Y notifique decreto de fecha: Tunuyán; Mendoza, 28 de Agosto de 2026...AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- I.- Aprobar la Información Sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar que para la peticionante y al sólo efecto de este proceso, el Sr. EMILIO ADRIAN MAINENTE, D.N.I. N° 24.258.723, es persona de ignorado domicilio. II.- Notifíquese la presente y el decreto que ordena correr traslado de la demanda, mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial, página web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Cuarta Circunscripción Judicial, por tres (3) veces y con dos (2) días de intervalo (art. 72 del CPCCyT). III.- Oportunamente, dése intervención a la Defensora Civil Subrogante a los fines previstos por el art. 75 inc III de CPCCyT. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo. Dr. Norberto Eduardo Godoy Juez de Familia y Violencia Familiar.

S/Cargo

23-30/09 04/11/2026 (3 Pub.)

Tribunal De Gestión Asociada De Familia Guaymallén de la Primera Circunscripción Judicial, Dra. Gabriela Cecilia Nievas, Expte. 33164/2024 “PAREDES, FRANCISCO Y GONZALEZ, PETRONA DEL CARMEN C/ PAREDES, NICOLAS SEBASTIAN Y OLIVERA, CAROLINA SILVANA P/RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN.” hace saber a FRANCISCO PAREDES, DNI N.º 6.908.953, de ignorado domicilio, que el Juzgado ordeno: “Mendoza, 2 de Setiembre de 2026 ... RESUELVO: 1.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia declarar que FRANCISCO PAREDES, DNI N.º 6.908.953 es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.) .2.- Notifíquese a FRANCISCO PAREDES, DNI N.º 6.908.953 la renunciaal patrocinio letrado formulada por el Dr. Leonel Muzzo (mat. 9546) haciéndolesaber que deberá concurrir con nuevo patrocinio letrado y constituir nuevo domicilio procesal en el término de CINCO (5) DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 31 últ. parte del C.P.C.C. y T. Dra. Gabriela Cecilia Nievas Jueza de Familia y Violencia Familiar GEJUAF – Guaymallén”

S/Cargo

25-30/09 05/10/2026 (3 Pub.)

Expte. N° 252172 “ESCUADERO JUAN CARLOS Y OTS. C/ ANZORENA DE MOTTET CARLINA Y OTS. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 3 Notifica a los herederos de CARLINA ESTHER GOMEZ ANZORENA DE MOTTET, el traslado de demanda, por el que se pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Yapeyu 2930 de El Plumerillo, Las Heras, Mendoza, Fs. 18: “Mendoza, 14 de Diciembre de 2016. Por presentado, parte y domiciliado. De la demanda interpuesta, córrase traslado por el termino de DIEZ DIAS, a quien figura como propietario del inmueble motivo de la demanda y a todo interesado que resulte, Municipalidad de Las Heras, Gobierno de la

Provincia, para que comparezcan, respondan, y fijen domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (Art. 21, 74, 75, 212, 214 y conc. Del CPC). Notifíquese.- ...E.C. Fdo. Dr. Alfredo Dantiacq Sanchez- Juez". Fs. 53: "Mendoza, 13 de Agosto de 2026. VISTOS Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I- Declarar a los herederos de CARLINA ESTHER GOMEZ ANZORENA DE MOTTET, personas inciertas (art. 69 C.P.C.C.yT. y concordantes). II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. AD."

S/Cargo

25-30/09 05/10/2026 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO, autos N°27.710 caratulados "EDEMSEA C/ GARAY GERMAN P/COBRO DE PESOS" Notifica a GARAY GERMAN DNI: 10.501.298 DEMANDADO, con domicilio DESCONOCIDO, lo ordenado a fs. 10: "Mendoza, 17 de Diciembre de 2025. Por presentado, parte y domiciliado. De la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados por el plazo de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75 y 160 del CPCCT). NOTIFÍQUESE. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. MC DRA. ELDA ELENA SCALVINI. Juez" y a fs. 20260611: "Mendoza, 11 de junio de 2026. AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada GARAY GERMAN, DNI 10.501.298 resulta ser de ignorado domicilio. II Notificar el presente auto conjuntamente con el decreto de fecha 17 de Diciembre de 2025 mediante edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por tres veces, con dos días de intervalo. III- Oportunamente, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. NOTIFÍQUESE FE DRA. ELDA ELENA SCALVINI "

S/Cargo

25-30/09 05/10/2026 (3 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada de Paz - PRIMERO (Primera Circunscripción Judicial), Mendoza en autos N° 28.501 CUIJ:13-08068446-5, caratulado "CABRERA FABIAN GABRIEL C/ VIDELA JESICA NOELIA - VAZQUEZ CLAUDIO MAXIMILIANO Y PORTILLO BLANCA SUSANA P/ DESALOJO CON CONTRATO DE COMODATO" notifica al Demandado Sr. CLAUDIO MAXIMILIANO VÁZQUEZ DNI N°33.052.958 la preparación de la vía monitoria de fs. 15 - 20 y la declaración de persona de ignorado domicilio de fs. 47. Se transcriben dichas providencias que en sus partes pertinentes dicen: "Mendoza, 30 de Marzo de 2026. Cítese a los demandados, Sres. Jéscica Noelia Videla, Claudio Maximiliano Vázquez y Blanca Susana Potillo, para que dentro del TERCER DÍA HÁBIL posterior a su notificación comparezca en día y hora de audiencia (de Lunes a Viernes de 8:30 hs. a 12:30 hs.) a reconocer la firma inserta en el documento que se le exhibirá en dicho acto, bajo apercibimiento de tenerla por reconocida en caso de incomparecencia o si sus respuestas no son categóricas. (art. 233, apartado I del CPCCyT). NOTIFÍQUESE al domicilio real de las partes. PI. Fdo. Dra. PAULA IRIBARNE - Secretaria" "Mendoza, 20 de Abril de 2026. (...) Téngase presente lo expuesto respecto al apellido de la Sra. Blanca Susana y rectifíquese el mismo a fs. 15 teniéndose el mismo como "PORTILLO". Téngase presente los domicilios reales denunciados a fin de cumplir las medidas pendiente de producción. NOTIFÍQUESE junto con el proveído de fs. 15. PI Fdo. Dra. MARIA CELESTE CORTES - CONJUEZ.- " "Mendoza, 10 de Septiembre de 2026. VISTO Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que el codemandado CLAUDIO MAXIMILIANO VAZQUEZ D.N.I. N° 33.052.958 resulta ser persona de ignorado domicilio.- II- Notificar mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por el término de ley.- III- Fecho, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- NOTIFIQUESE PJ Fdo. Dra. MARIA CELESTE CORTES - CONJUEZ.-"

S/Cargo

25-30/09 05/10/2026 (3 Pub.)

JUEZ DEL TERCER TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA, en autos N° 325933, caratulados "GARRO FACUNDO EMANUEL C/ PESCARA JOSE MARIA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" notifica a JOSE MARIA PESCARA D.N.I. N° 24.897.292, persona de domicilio ignorado, lo decretado: "Mendoza, 29 de Abril de 2026.... De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley. (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001) ... Hágase saber a las partes que la no obtención de los oficios no impedirá la realización de la audiencia inicial (art. 46 punto I inc.1 y 5 del CPC, 172 y cc del CPCCT). Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requierase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos... NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243-"Política de notificaciones accesibles". Y "Mendoza, 09 de Septiembre de 2026. ... RESUELVO: I- Declarar a JOSE MARÍA PESCARA, persona de ignorado domicilio II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. IV.- Téngase presente el juramento prestado. V.- Por ratificado. ..." Firmado: Dra. María Eugenia Guzmán, juez.

S/Cargo

25-30/09 05/10/2026 (3 Pub.)

JUEZ del Tribunal de Gestión Asociada Cuarto, de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 416.115, caratulados "ORTIZ LUIS HORACIO Y MARZETTI MARCELA C/ MENDOZA FANSTEIN JORGE FEDERICO Y ALEMAN FEDERICO JOSE P/ DAÑOS Y PERJUICIOS" cita y notifica a JORGE FEDERICO MENDOZA FAINSTEIN, DNI 29.326.946, del auto dictado a fs. 99 y de la sentencia dictada en autos a fs. 80, que en sus fechas y parte pertinentes dice: "Mendoza, 03 de Julio de 2026 Mendoza, VISTOS Y CONSIDERANDO..." "RESUELVO: I.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos. II.- Declarar como persona de ignorado domicilio, alco-demandado, Sr. JORGE FEDERICO MENDOZA FAINSTEIN, DNI 29.326.946. III.- Ordenar se notifique al mismo, la presente y la sentencia dictada en la causa, por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y en DIARIO LOS ANDES, por el término de TRES DÍAS, CONDOS DÍAS DE INTERVALO, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los artículos 69 y 72 del C.P.C.C.T. IV.- Efectuadas las publicaciones y vencidos los términos conferidos, dése intervención a la Defensoría Civil que por turno corresponda, debiendo exceptuarse a la Décimo Novena Defensoría Civil, en razón de y a intervenir en la causa. REGÍSTRESE – NOTIFÍQUESE.- "Mendoza, 25 de Noviembre de 2025". Y VISTOS: Estos autos llamados para dictar sentencia de los que RESULTA:- RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda entablada por los Sres. LUIS HORACIO ORTIZ y MARCELA MARZETTI en contra de JORGE FEDERICO MENDOZA FASTEIN condenar a estos últimos a abonar a los actores la suma de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 33/100 (\$ 33.289.977,33) en el plazo de DIEZ DIAS de quedar firme la presente, con más los intereses expuestos en el considerando VI. II.- Rechazar la demanda respecto de Federico Jose Aleman por los motivos dados precedentemente, con costas en el orden causado. III.- Imponer las costas al demandado por resultar vencido (arts. 35 y 36 del C.P.C.C.). IV.- Regular los honorarios de los Dres. Andrés Gambi, Favreau Marcela en las respectivas sumas de \$ 3.994.797 y \$ 1.997.39, respectivamente. Se deja expresamente establecido que al momento de practicarse liquidación deberá adicionarse el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) a los profesionales que acrediten la calidad de Responsables Inscriptos (arts. 2,3 y ccs. Ley 9.131 y 33 ap. III del CPCCyT). V.- Regular los honorarios del perito ingeniero Juan Amadeo Marañon en la suma de \$ 1.331.599 (art. 184 del CPCCyT) COPIESE. NOTIFÍQUESE.- FDO: DEBLASI, Erica Andrea. JUEZA.-

S/Cargo

25-30/09 05/10/2026 (3 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS-RIVADAVIA - 3RA CIRC., PODER JUDICIAL MENDOZA EN AUTOS N° 13- 08017341-9 ((032003-45913)) CARATULADOS "CARRIO CARMEN INES C/ ZUÑIGA ANABELA FLAVIA Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita a todos los que se consideren con derecho, de ignorado domicilio, respecto del inmueble urbano, sito en calle: Fray Luis Beltrán 170, Junín, (Mza) a efectos de que mediante el pronunciamiento de una sentencia declarativa se otorgue el título supletorio de dominio a nombre de la actora, y en contra de los HEREDEROS DEL TITULAR REGISTRAL SRA. CALIRI DE BURÁN MARÍA MIGUELA. Se aclara que los metros a usucapir son según mensura 228.35 mts2. y 228.92 mts2. según Título. El plano de mensura fue realizado por el Agrimensor: Raúl Manino, Mat: 1552 y visado según Resolución General de ATM N° 101-2014.. Cíteselos a fin que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal y procesal electrónico en el término de VEINTE DIAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 74, 75, y 209 del C.P.C.C.T.). La misma podrá visualizarse a través del siguiente link: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/GZQNB141133>.

S/Cargo

28-30/09 01-05-07/10/2026 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO, AUTOS N° 27740 "RINALDI GERMAN ALEJANDRO C/ CORTEZ MARIA ROSA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA a: MARIA ROSA CORTEZ D.N.I. N° 27.647.069, persona de ignorado domicilio los resolutivos de fs. 11 que en su parte pertinente expresa: "Mendoza, 03 de Febrero de 2026. Por presentado, parte y domiciliado en mérito al escrito de ratificación.- Téngase presente el domicilio procesal electrónico denunciado.- Atento a lo solicitado en el Punto IV; hágase saber a las partes que conforme surge de la consulta informática efectuada por el Tribunal, cuya constancia se agrega al presente, la parte actora cumple con los parámetros establecidos por la Suprema Corte de Justicia para acceder al beneficio de litigar sin gastos por el procedimiento automatizado. (art. 96 texto actualizado por la ley 9658). De la demanda de conocimiento interpuesta, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario). NOTIFÍQUESE.- Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad.- Oficiéase al Juzgado Vial y de Faltas N°2 – Municipalidad de Godoy Cruz a fin que remita el expediente N° 2025-001350/T1-GC en carácter de AEV al siguiente mail gejuap1@jus.mendoza.gov.ar para su análisis antes de la audiencia inicial, sin perjuicio de su oportuna admisión. Autorícese al profesional actuante a confeccionar, suscribir y diligenciar el presente oficio conforme lo dispuesto por el Art. 34 Inc. 7 del CPCCyT, debiendo ser evacuado en el plazo de 10 (diez) días. Sólo en el supuesto que el requerimiento no fuera informado, el profesional acreditando tal circunstancia, podrá solicitar su reiteración por vía judicial. Transcribir con la parte pertinente y bajo apercibimiento de sanciones en caso de discrepancia con lo ordenado.- EAC. DRA. ANA JULIA PONTE, y de fs. 47: "Mendoza, 05 de Agosto de 2026. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: De los presentes autos arriba individualizados, surge: I.- Que obra informe de la Policía de Mendoza y Secretaría Electoral a fs. 33 y 39.- II.- Que atento a lo solicitado en autos, lo dictaminado por el Sr. Agente Fiscal a fs. 44, y lo previsto por el art. 69 del C.P.C.C.yT. Mza., RESUELVO: I.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos.- II.- Declarar como de ignorado domicilio al demandado MARIA ROSA CORTEZ D.N.I. N° 27.647.069.- III.- Ordenar se notifique al demandado conjuntamente con el decreto de fs. 11, (traslado de demanda) por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por el término de TRES DÍAS, con DOS DÍAS de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora.- IV.- Efectuada las publicaciones, dése intervención al Defensor Oficial que por Turno corresponda.- NOTIFÍQUESE. EAC". Publicaciones: en el Boletín Oficial y diario LOS ANDES: TRES VECES, con dos días de intervalo. (art. 72 inc. IV del CPC)

S/Cargo

25-30/09 05/10/2026 (3 Pub.)

De conformidad con lo ordenado en autos N° 54586/2025 caratulados “ETI DE GUAYMALLEN POR LOS NNYA PEREZ SOTO, LEONEL DARIO Y ROMERO PEREZ, KEVIN ALEXANDER P/ - CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN”, me dirijo a Ud. a fin de hacerle saber para su conocimiento que este GEJUAF GODOY CRUZ, RESOLVIÓ, lo que en su fecha y parte pertinente se transcribe a continuación: “Godoy Cruz, 22 de Setiembre de 2026 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio a la Sra. Eugenia Jorgelina Pérez DNI 39.379.189 a los términos y efectos del art. 69 del C.P.C.C.yT. II.- De la solicitud de situación de adoptabilidad por DCA en relación a los niños P.S.E.D y R.P.K.A, córrase traslado a la Sra. Eugenia Jorgelina Pérez DNI 39.379.189, por el término de CINCO (5) DÍAS a los fines dispuestos por el art. 189 bis de Ley 9.609. III.- Notificar mediante edictos a publicarse por TRES (3) DIAS con DOS (2) DIAS de intervalo en el Boletín Oficial, Diario Los Andes y Diario Uno (arts. 69 y 68 inc. I del C.P.C.C.yT.). IV.- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención al Defensor Oficial en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C.yT. (...) Dra. Daniela Peralta Jueza de Familia” Saluda atte. Dr. Jorge Nicolás Cortéz Secretaría Violencia y Protección GEJUAF-GODOY CRUZ

S/Cargo
28-30/09 02/10/2026 (3 Pub.)

A HEREDEROS DE ROLÓN PEDRO ALEJANDRO CITA OFICINA TÉCNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EX- 2026- 7695395

S/Cargo
29-30/09 01-02-05/10/2026 (5 Pub.)

GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°3. Autos n°13-07819891-9 ((012053-322957)) GALEAN INOCENCIA VICTORIA Y GUZMAN BALCAZ LEANDRO C/HEREDEROS DE RODRIGUEZ HUMBERTO RODOLFO P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” Se notifica y hace saber a VICENTE FELIPE PONCE, DNI: 12.281.073, que a fs.2 resolvió: “Mendoza, 28 de Abril de 2025. I.-Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Ténganse presentes los datos denunciados y por constituido el domicilio legal a sus efectos. Hágase saber a los presentantes que deberán denunciar dirección electrónica y denunciar asimismo la matrícula profesional en la que se constituye domicilio procesal electrónico (art. 21 y 156 inc. 1 del CCCyT). II.-PREVIO a todo: a) Deberá acreditarse el cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 209 inc.d) del CPCCyT_: deberá colocarse un cartel en el inmueble con la indicación de la iniciación del presente juicio (número, carátula, nombre del pretendiente y del titular registral, superficie) y dimensiones acordes a lo dispuesto por el Municipio donde se encuentre sito el inmueble a usucapir. El mismo deberá estar visible desde el principal camino de acceso y mantenerse durante la tramitación del juicio. Tales circunstancias deberán ser acreditadas mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación por medio de oficial de justicia. III.-Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE(20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21,72 inc. III, 74,75,160,209,210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto en inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz, con mayor superficie, bajo la Matrícula 66877/4 de Folio Real Departamento de Guaymallén, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art, 1905 último párrafo del CcyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle 2 de mayo s/n (N.º 10939), Distrito Los Corralitos, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO(5) VECES en forma alterada (art. 209 ap. II inc. a) CPCCyT. Asimismo, PUBLÍQUESE en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas (art.72 inc.II del CPCCyT). Oportunamente, CÍTESE al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr.Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de GUAYMALLEN en la persona del Sr.Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado con el expediente en su despacho. Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. NOTIFÍQUESE”. A fs.28: “Mendoza, 19 de Septiembre de 2025. Conforme se solicita, cítase en garantía a Sr. Vicente Felipe Ponce,

para que en el plazo de DIEZ(10) DÍAS comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (artículos 21,25,26,27,160 CPCCyT). Notifíquese...". A s/f: "Mendoza, 10 de Junio de 2026. VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: I-Declarar al Sr. VICENTE FELIPE PONCE DNI N.º 12.281.073; persona de domicilio ignorado. II Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DÍAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda" REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. PUBLIQUESE". A fs.78: "Mendoza, 07 de Septiembre de 2026. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I-Hacer lugar a la aclaratoria formulada por las partes debiendo modificar el auto de fs. Debiendo aclarar que se debe notificar por edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DÍAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil del llamado de evicción del Sr. VICENTE FELIPE PONCE DNI N.º 12.281.073, ya que fue persona de domicilio ignorado. III-Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. PUBLIQUESE".

S/Cargo

22-25-30/09/2026 (3 Pub.)

CUARTA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA. CUIJ TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADASEGUNDO PODER JUDICIAL MENDOZA. CUIJ: 13-03928601- 1 ((010404-155108)) MORAN ESTEBAN ANDRES C/ MEZZATESTA CAROLINA Y OTROS P/ DESPIDO. Foja: 19. "Mendoza, 23 de Junio de 2016. Por presentado, domiciliado y parte, en el carácter invocado a mérito del poder acompañado. Téngase presente lo expuesto y pruebas ofrecidas De la demanda para interpuesta su oportunidad. TRASLADO a las demandadas MEZZATESTA CAROLINA y PRONCE ANDRES por el término de OCHO DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan y fijen domicilio legal dentro del radio del Tribunal bajo apercibimiento de ley, Art 12 C.P.L, 74 Y 75 C.P.C. NOTIFIQUESE. Hágase saber a las partes que la documentación se encuentra digitalizada, pudiendo copiar en soporte informático la misma ALEV Firmado: DRA. ESTELA ELISABETH GALIANO Secretario". Foja: 67. "Mendoza, 14 de Septiembre de 2026. Atento a lo informado en la cedula de fs 42, por ignorado domicilio, NOTIFIQUESE por edicto. Previo corrarse vista a fiscalia de camaras.- CDGM Dr. GASTON KIELMAYER Secretario"

S/Cargo

22-25-30/09 05-08/10/2026 (5 Pub.)

DR. DARIO PENISSE.JUEZ.TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA PRIMERO DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, auto N° 285830, caratulados "BRAIN RAYA CRISTIAN EMMANUEL C/ D ´ANTONIO DURAN GABRIEL JOSE LUIS Y DURAN RITA MARIELA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" hace saber al Sr. GABRIEL JOSE LUIS D'ANTONIO DURAN - DNI: 47.152.959, que en las resoluciones de fs. 20 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 08 de Septiembre de 2026... RESUELVO: I- Declarar al Sr. GABRIEL JOSE LUIS D'ANTONIO DURAN - DNI: 47.152.959, persona de domicilio ignorado.II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. (...)Fdo.Dr.Dario Penisse.Juez". "Mendoza, 11 de Mayo de 2026.(...)De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CCCyT nro. 9001 y según Acordada n° 30.985 SCJM.(...))Fdo. Dr. JUAN DARIO PENISSE - JUEZ".

S/Cargo

22-25-30/09/2026 (3 Pub.)

El Tribunal de Gestión Judicial Asociada Cuarto, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, en los autos N°416.787, caratulados "MENDOZA FIDUCIARIA S.A. FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DEL CAPITAL EMPRENDEDOR DE MENDOZA C/ FUNES GASTON ARMANDO Y LAGOS ERICA JANET P/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO", notifica a la Sra. Erica Janet LAGOS DNI 30.419.467, persona de ignorado domicilio, el decreto de fs. 1, en el que el tribunal expresó que "Mendoza, 29 de Diciembre de 2023. Por presentado, parte y por constituido el domicilio real y el domicilio procesal electrónico, a sus efectos. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a los demandados por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requierase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-"Política de notificaciones accesibles". Comunicación aplicación del art. 1735 CCN y 166 y 2 inc. i 2° parte CPCCT.". y el resolutive de fs. 12 el cual expresa: "Mendoza, 20 de Agosto de 2025. VISTOS y CONSIDERANDO: Los presentes autos arriba intitulados, atento lo peticionado, constancias de la causa, informes incorporados de la Policía de Mendoza y de la Junta Electoral de la Provincia de Mendoza, dictamen favorable del Agente Fiscal y lo dispuesto por los Arts. 69, 72 y cc. Del CPCCYT, RESUELVO: I- Declarar a la co-demandada Sra. Erica Janet LAGOS DNI 30.419.467 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO UNO, COLEGIO DE BOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA Y PAGINA DLE PODER JUDICIAL DE MENDOZA por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente y vencido el término de ley edicatl, dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE."

S/Cargo

22-25-30/09/2026 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO- Primera Circunscripción judicial de Mendoza, en autos CUIJ: 13-07992695-1 ((011851-27589)) ZAMORA AGUSTÍN BAUTISTA C/GIL DANIEL HORACIO P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO, hace saber: 1) en fecha 06/08/2026, Resolvió: II.- Declarar como de ignorado domicilio al demandado DANIEL HORACIO GIL, D.N.I. N° 14.677.323; III.- Ordenar se notifique al demandado conjuntamente con el decreto de fs. 10, (traslado de demanda) por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por el término de TRES DÍAS, con DOS DÍAS de intervalo bajo responsabilidad de la parte actora. 2) A fs. 10 resolvió: De la demanda e inconstitucionalidad interpuesta TRASLADO a los demandados por el término de veinte días con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del juzgado (Arts. 21,74,75 y 160 del CPCCYT). NOTIFÍQUESE. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Cítese en garantía a SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA para que en el plazo de VEINTE DÍAS comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (Art. 21, 22,26 del CPCCYT y 118 de la Ley de Seguros). NOTIFÍQUESE. Dra. Viviana Isgro Mostaccio, Juez.

S/Cargo

22-25-30/09/2026 (3 Pub.)

AUTOS 25664 TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO-PRIMERA "GOMEZ ADRIAN RODOLFO C/ LIMA ADRIAN ALBERTO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" notifica al Sr. ADRIAN ALBERTO LIMA, D.N.I. N° 27.104.564 de ignorado domicilio. Mendoza, 10 de Septiembre de 2026. AUTOS Y VISTOS: Los precedentemente intitulados, constancias de autos, dictamen del Ministerio Fiscal y lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.yT.; RESUELVO: I-Aprobar la

información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada ADRIAN ALBERTO LIMA, D.N.I. N° 27.104.564 resulta ser de ignorado domicilio. II- Notificar el presente auto conjuntamente con el decreto de fojas 44 (traslado de demanda) mediante edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por tres veces, con dos días de intervalo. III- Oportunamente, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. Mendoza, 04 de Diciembre de 2025 De la demanda interpuesta TRASLADO al demandado por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (arts. 21, 74, 75 y 160 del C.P.C.C.yT.). NOTIFÍQUESE.- Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda.- Cítese en garantía a PROVIDENCIA SEGUROS para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 22, 26 del C.P.C.C.yT. y 118 de la Ley de Seguros) MAURICIO COLOTTO Secretario.-

S/Cargo

23-25-30/09/2026 (3 Pub.)

EX-2025-10165499- -GDEMZA-IGS#MSEG. En virtud de instruirse en esta sede de Inspección General de Seguridad, el expediente administrativo de referencia, se le hace saber que en Sumario Administrativo EX-2025-10165499- -GDEMZA-IGS#MSEG caratulado "AV FALTA GENERICA AV ABANDONO DE SERVICIO INVOLUCRA AUXILIAR PRIMERO FIORENTINI GUARDIA FEDERICO ELIAS 30889562 " en la que se investiga la posible comisión de faltas al régimen disciplinario policial por medio de la presente se le notifica: Que será requerida para prestar DECLARACIÓN INDAGATORIA en sede de la Inspección General de Seguridad sita en calle San Martin 1027, Galería Piazza, primer piso, Ciudad, Mendoza, el día 28 de septiembre del año 2026, a las 14:00 horas, por así haberlo dispuesto el Directorio de Inspección General de Seguridad, se le atribuye la supuesta participación en el siguiente hecho: "Que el día Viernes 12 de Diciembre de 2025, se recibe en Subcria Sanchez un correo electrónico desde la División Sanidad Policial, donde informan la situación particular de parte de enfermo de un efectivo, siendo el Auxiliar 1° P.P. Fiorentini Federico, en dicho correo informan que el día 02 de diciembre de 2025 el Auxiliar 1° Fiorentini Federico se hizo presente en Sanidad Policial informando que no podía trabajar es así que en esa división se lo cita personalmente para que el día 05 de diciembre se vuelva a hacer presente para ser evaluado nuevamente, donde no se hace presente, por lo que desde el día 02 de Diciembre desde Sanidad Policial se lo cita al efectivo en varias oportunidades y hasta el día de la fecha 16 de Diciembre no se sabe nada del efectivo ya que las citaciones a su domicilio dan negativo que no reside en esos lugares, como así también no se lo puede ubicar por teléfono ya que al marcar su número atiende la casilla de mensaje en forma permanente.. Que, conforme los hechos mencionados se le atribuye la comisión "art. 100 inc. 3 en función con el art. 8 primera parte, art. 43 inc. 3 y 4 de la Ley 6722/99", hecho por el cual será requerido en declaración indagatoria administrativa para cuyo acto puede nombrar un defensor administrativo, a un profesional de la matricula u oficial retirado de las filas policiales y de ser asistido por él. Se le hace conocer que se lo tiene como quien ejercerá su propia defensa hasta tanto el sumariado decida ejercer la facultad de designar defensor administrativo fijando domicilio legal en Mesa de Entradas de la Sede Central de Inspección General de Seguridad. Seguidamente se le informa al sumariado que conforme art 119° inc. 3ro y 4to 1ra parte de la ley 6722/99 como así del Art 271 del C.P.P de Mza. Y por Resolución 269/26 del Directorio de Inspección General de Seguridad, su conducta en el presente sumario administrativo ha sido encuadrada como transgresión "prima facie" lo dispuesto por el "Art. 100 inc. 3 en función con el art. 8 primera parte, art. 43 inc. 3 y 4 de la Ley 6722/99". Así mismo se le hace saber al sumariado de lo prescripto en el art 119° inc. a) Solución de conflicto, inc. b) suspensión de sumario a prueba, inc. c) sumario abreviado inicial. Que en su contra existen las siguientes pruebas, presentes en la información sumaria N° EX-2025-10165499- -GDEMZA-IGS#MSEG vinculado a la presente pieza administrativa en el orden N°02 PREVENTIVO EN ACT ADM 647/25 FRDP O DELITO. Hacerle conocer al imputado de autos que el primer día hábil posterior a audiencia indagatoria ut-supra diagramada, se dará inicio al plazo previsto en el art 164° de la ley 9003, consistente en treinta días (30) DIAS HABLES para ofrecer pruebas que considere oportunas para su defensa, tiempo durante el cual dentro vista del mencionado expediente, como así el derecho de constituir defensa legal técnica. Que fenecido dicho plazo, se dará cumplimiento en el art 136° de la ley 6722/99. Se hace saber que a todos los efectos que ejerza su derecho de defensa

puede remitir toda la información al mail mentradas-igs@mendoza.gov.ar. Cúmplase. FERNANDA MORAN INSTRUCTOR SUMARIANTE. JAVIER LEON SECRETARIO DE ACTUACIÓN.

S/Cargo

28-29-30/09/2026 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2025-07351653- -GDEMZA-IPV, caratulado B° BONFANTI-A-6- notificar al Sr. PORFIRI ALEXIS JOAQUÍN DNI N° 52.684.165 con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como Barrio BONFANTI-MANZANA-A- CASA 06 del Departamento GUAYMALLÉN de la Provincia de MENDOZA, CÓDIGO: 30010100006 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS NOVECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 73/100 (\$ 903.587.73) equivalente a 17 cuotas, actualizada al día 25/09/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo

28-29-30/09/2026 (3 Pub.)

EX-2026-03529397-GDEMZA-DGSERP#MSEG caratulado "ABANDONO Agente S.C.S. PEREZ, VICTORIA CELESTE". Vía Boletín Oficial, conforme artículo 152° de la Ley 9003. Que, a orden 40 la instrucción sumaria ha sugerido la sanción de CESANTÍA a la Agente S.C.S. PEREZ, VICTORIA CELESTE DNI: 38.336.898, por haber transgredido "prima facie" lo dispuesto en los arts. 8 incs. a), b), k) y l) de la Ley 7493 y artículo 126 del Reglamento Disciplinario para el Personal Penitenciario (Res. N. ° 143-T) del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia; que el Directorio de la Inspección General de Seguridad decretó a orden 54: "MENDOZA, 01 DE SEPTIEMBRE DE 2.026.- Atento el estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1- Compartir el informe del Sumariante.- 2- Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 75 de la Ley 7.493/06).- 3- Notifíquese al interesado en forma legal.- 4- Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina.-" FDO. DRA. ANALIA RODRIGUEZ. DIRECTOR VOCAL. DR. MIGUEL BONDINO. DIRECTOR VOCAL. Y DR. MARCELO PUERTAS. DIRECTOR PRESIDENTE DE LA I.G.S.-

S/Cargo

28-29-30/09/2026 (3 Pub.)

SR. JUEZ DEL JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA N°3 DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, en los autos N°324.171 caratulados "NUEVA CLÍNICA SA C/DESCONOCIDO P/CANCELACIÓN DE LIBROS SOCIETARIOS", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 19 de septiembre de 2025... Designado que sea el Perito Contador, publíquese edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial y en el diario Los Andes a fin de citar a quienes pretendan derechos sobre el Libro de Registro de Accionistas de la firma NUEVA CLÍNICA SOCIEDAD ANÓNIMA, quienes deberán presentarse dentro de los treinta días desde la última publicación edictal al perito contador que resulte designado en autos (art.1877 C.C.C.)." Se hace saber que el perito designado es Sebastián Drazenovic, DNI:28.475.455, Mat.7628, con domicilio legal en calle Rioja 979, P1, Of.1, Ciudad, Mendoza.

S/Cargo

25-28-29-30/09 01/10/2026 (5 Pub.)

EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO , EL SEÑOR GROSSO ANDRES LUCAS DNI : 29600160 , CON DOMICILIO TIBURCIO BENEGAS 716 , QUINTA SECCIÓN , CIUDAD DE MENDOZA Y EN SU CARACTER DE PRESIDENTE DE GOLD GROUP ARGENTINA S.A , CUIT 30-71571677-8 ANUNCIA EL CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA HABILITACIÓN MUNICIPAL DE GODOY CRUZ A FAVOR DE

FUNDACIÓN VIDA MENDOZA , CUIT 30-70914408-8 CON DOMICILIO COMERCIAL EN BELTRAN CNEL N 1604 , PISO PB , DEPARTAMENTO 1, LOCALIDAD DE GODOY CRUZ , MENDOZA RUBRO INMOBILIARIA , UBICADA EN BELTRAN CNEL 1604 , GODOY CRUZ , MENDOZA.

S/Cargo

25-28-29-30/09 01/10/2026 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE MARTINEZ MARTÍN ANTONIO CITA OFICINA TÉCNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL EX 2026-7619186

S/Cargo

25-28-29-30/09 01/10/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de CABRAL JOSE ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262178

S/Cargo

24-25-28-29-30/09/2026 (5 Pub.)

Direccion General de Escuelas cita a herederos del Sr. Sergio Roberto Godoy Santarelli D.N.I 16.825.244, por reclamo de los haberes pendientes de dicho agente, a comparecer a la Direccion de Asuntos Juridicos de la Direccion General de Escuelas, sito en el 1er Piso,Cuerpo Central , Casa de Gobierno, Ciudad Mendoza

S/Cargo

17-22-24-28-30/09/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ECHAVE MARGARITA TERESITA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1262169

S/Cargo

24-25-28-29-30/09/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de TELLO GLADYS HEBE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262172

S/Cargo

24-25-28-29-30/09/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CAMPOY ADELINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1262173

S/Cargo

24-25-28-29-30/09/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de IRANZO CARLOS FERNANDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1262174

S/Cargo

24-25-28-29-30/09/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de TRASLAVIÑA NORMA SUSANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1262175

S/Cargo

24-25-28-29-30/09/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MALDONADO OSCAR JESUS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1262176

S/Cargo

24-25-28-29-30/09/2026 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MEDINA BRUNO LISANDRO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1262177

S/Cargo

24-25-28-29-30/09/2026 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

CONJUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA– Dra. MARIA BELEN GENTILE en los autos N° 289107 “SECCHI OSVALDO MARIO Y FERNANDEZ LILIANA ESTHER P/ SUCESIÓN Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes: SECCHI OSVALDO MARIO – L.E. 8.143.549 y FERNANDEZ LILIANA ESTHER - D.N.I. F 6.253.038 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo

30/09/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. EDUARDO CASADO – JUEZ, en autos N° 289.078 “SORIANO RAUL ALEJANDRO P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante SORIANO RAUL ALEJANDRO DNI: 32.122.625, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N y 60 del CPCCyT. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo

30/09/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 44.490 caratulados: “PEREZ HECTOR RAUL P/ SUCESIÓN”, CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE HECTOR RAUL PEREZ (D.N.I. N° 7.804.595) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

S/Cargo

30/09/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N°13-08189507-9 ((032003-46346)), cita herederos, acreedores de ÁNGEL AUGUSTO ORDOÑEZ y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

S/Cargo
30/09/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por RIVEROS DOMINGO ROQUE con DNI 6.872.074 haciéndole saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012053-326973.

S/Cargo
30/09/2026 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N° 257, c.p. 5600, en Autos autos N° 212.839, caratulados: "MARTINEZ JOSE ARMANDO Y OTROS P/ SUCESIÓN-J2" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: JOSÉ ARMANDO MARTÍNEZ (DNI N°8.024.006) y SELVA DEL ROSARIO SASO (DNI N°4.117.829), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s.concl Art.72 y s.s.del CPCCTM)- Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona Juez.

S/Cargo
30/09/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 44.520 caratulados: "LAWRENIUK WALTER JAVIER P/ SUCESION", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE WALTER JAVIER LAWRENIUK (D.N.I. N° 21.888.635) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

S/Cargo
30/09/2026 (1 Pub.)

(*)

foja: 17 CUIJ: 13-08145363-7 ((012012-260547)) SPINELLI PEDRO LUIS P/ SUCESIÓN 107211087 JUEZ DOCE CIVIL, autos 260.547 caratulados: "SPINELLI PEDRO LUIS P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante SPINELLI PEDRO LUIS, con DNI 13842205, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación.

S/Cargo
30/09/2026 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 9770 caratulados "YERFINO LUIS PERFECTO P/ SUCESIÓN" CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por LUIS PERFECTO YERFINO, DNI 10.275.935 para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

S/Cargo
30/09/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. MOYANO CARLINA SEBASTIANA, DNI N° 1.604.047, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 012051-286512.-

S/Cargo

30/09/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 326809, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, MORALES MARIO REINALDO, DNI N° 11487383, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DÍAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo: DR GUSTAVO BOULLAUDE - Juez -

S/Cargo

30/09/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 327038, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ALGAÑARAS SEBASTIAN, DNI N° 33.821.246, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DÍAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo: DRA. MARÍA VERÓNICA VACAS - Juez -

S/Cargo

30/09/2026 (1 Pub.)

(*)

DR ALFREDO DANTIAcq Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr/a. RABINO OSCAR LELIO DNI 6842547 Y Sr/a. VENECES ALICIA ONELIA con DNI 3045674, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 326875 "RABINO OSCAR LELIO Y VENECES ALICIA ONELIA P/ SUCESIÓN".

S/Cargo

30/09/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 260.553 caratulados: "MORALES SERGIO ARIEL P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante MORALES SERGIO ARIEL, con DNI 24386853, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación.

S/Cargo

30/09/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA LUJAN – CONJUEZ, en autos N° 288.830 "SOTO HORTENSIA DEL CARMEN P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y

acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante SOTO HORTENSIA DEL CARMEN DNI: 93.568.728, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N y 60 del CPCCyT. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo

30/09/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. NUÑEZ MARTIN RODRIGO, DNI 25443094 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° (012051-286538).

S/Cargo

30/09/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 286.850 “G.J.A. P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante GONZALEZ JOSE ANTONIO, DNI N° 6.879.964, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

S/Cargo

30/09/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 44.536 caratulados: “MORENO CASIMIRO y MASCARELL NELLI OFELIA P/ SUCESION”, CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LOS CAUSANTES CASIMIRO MORENO (D.N.I. N° 6.916.637) y NELLI OFELIA MASCARELL (D.N.I. N.º 1.047.971) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAI ME - JUEZ.

S/Cargo

30/09/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 326580, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, SANDRA ELISABETH PARDO, DNI N° 17954497 y JORGE OMAR FERNANDEZ, DNI N° 17509983, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DÍAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C. Fdo.: Dr. GUSTAVO BOULLAUDE -juez-

S/Cargo

30/09/2026 (1 Pub.)

(*)

DRA MARIA VERONICA VACAS Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. MARTINEZ RAMON WENCESLAO con D.N.I N.º 6967402, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 326935 "MARTINEZ RAMON WENCESLAO P/ SUCESIÓN".

S/Cargo
30/09/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N.º 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N.º 44.546 caratulados: "PINARDI ALCIRA ROSA P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE ALCIRA ROSA PINARDI (D.N.I. N.º 5.586.554) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

S/Cargo
30/09/2026 (1 Pub.)

(*)
El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n.º 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n.º 213477 caratulados "ROYON HECTOR JORGE P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HECTOR JORGE ROYON (DNI M7.946.469) para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. DRA. MARÍA GABRIELA MUROS – Juez.

S/Cargo
30/09/2026 (1 Pub.)

(*)
Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N.º 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. (ORTIZ ANTONIO MANUEL DNI 12.458.156; haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º (012051-286740).-

S/Cargo
30/09/2026 (1 Pub.)

(*)
JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N.º13-08141109-8 ((032003-46247)), cita herederos, acreedores de BERTHA NELIDA TEJADA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

S/Cargo
30/09/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N°13-07994738-9 ((032003-45826)), cita herederos, acreedores de FERMIN ROBUSTIANO MOYA Y MIRIAM DEL CARMEN URRUTIA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DÍAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

S/Cargo

30/09/2026 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N°1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N° 257, c.p. 5600, en Autos N° 212.766, caratulados: "FIGUEROA JUAN ANTONIO P/ SUCESIÓN (J4)" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante: JUAN ANTONIO FIGUEROA (DNI M N° 7.252.381), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM)- Fdo. Dr. Juan Manuel Ramón – Juez.-

S/Cargo

30/09/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 327088, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, CARRIÓN MARCELO GUSTAVO, DNI N° 26838767, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo: DRA. CAROLINA DI PIETRO - Juez -

S/Cargo

30/09/2026 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 9797 caratulados "PEREA ANGEL DANIEL P/ SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por PEREA ANGEL DANIEL, DNI 8.141.635 , para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

S/Cargo

30/09/2026 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 9726 caratulados "CENERI FERNANDO STEFANO P/ SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CENERI FERNANDO STEFANO, DNI 41.177.742 , para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

S/Cargo

30/09/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, en autos N° 257.114 caratulados "ACOSTA ALEJANDRO Y CAMPOS MARÍA JOSEFINA P /SUCESIÓN" declara la apertura del proceso sucesorio ab – intestado de ACOSTA ALEJANDRO DNI N.º M 6.764.034 y de CAMPOS MARÍA JOSEFINA DNI N.º F 4.782.144. Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes para que se presenten dentro de los TREINTA DÍAS hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

S/Cargo
30/09/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. COLOMBO MATILDE LUCIA DNI: 11795113, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° CUIJ: 13-08187080-7 ((012051-286907)) COLOMBO MATILDE LUCIA P/ SUCESIÓN.

S/Cargo
30/09/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. FLORES JUAN OMAR DNI: 20.114.749, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° CUIJ: 13-08194329-4 ((012051- 286982)) FLORES JUAN OMAR P/ SUCESIÓN. Edictos a publicarse por UN (1) DÍA en el Boletín Oficial. MELC DRA. ROXANA ALAMO JUEZA

S/Cargo
30/09/2026 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 44.639 CARATULADOS: "HERNANDEZ MIGUEL FERMIN P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE HERNANDEZ MIGUEL FERMIN, D.N.I.N°M8.026.812 PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

S/Cargo
30/09/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. JARA TORRES SILVIA DE LAS MERCEDES, con D.N.I. N.º 17.126.835, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 326826. Fdo.: DR. ALFREDO DANTIAcq SANCHEZ – Juez-

S/Cargo
30/09/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. CUCCIA JUAN CARLOS, con D.N.I. N.º 6.146.123, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 326576. Fdo.: DRA. MARIA EUGENIA GUZMAN – Juez

S/Cargo
30/09/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N°4, EXPTE N.º 012054-424968 "URETA IRENE AURORA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Sra. IRENE AURORA URETA con D.N.I N.º 4.139.498, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano Urrutia – Juez.

S/Cargo
30/09/2026 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. ALTAMIRANO MERCEDES MARGARITA DNI: 4072877, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° CUIJ: 13-08088633-5 ((012051-285797)) ALTAMIRANO MERCEDES MARGARITA P/ SUCESIÓN.

S/Cargo
30/09/2026 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Ingeniero Agrimensor Germán Fernandez mensurará aproximadamente 279 m2 para obtención de título supletorio Ley 14.159 y modificatorias propiedad de JOSE BOTTONE, pretendida por RODOLFO CLAUDIO PALERMO ubicado en Calle Alvear N° 646, Ciudad, San Martín. Límites. Norte: Luz María de los Milagros Bioriza Moreno; Sur: Calle Alvear; Este: Osvaldo Hector Bizzotto; Oeste: Liliana Herminia Camargo. Octubre 7. Hora 9. Expediente: EX-2026-07665050- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
30/09 01-02/10/2026 (3 Pub.)

(*)

Lucio Ariel Cortez, Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente 654,01 m2, para Regularización Dominial, Ley Nacional N° 24.374, Ley Provincial N° 8.475, Decreto N° 276/13, de DOMINGO LOPEZ. ocupado por BALTAZAR VARAS, Ubicada en Calle Dr. Segundo Llaver 75 metros al oeste de Calle Dr. Antonio Orfila, costado sur, Manzana L, Lote 5, Barrio López, Chivilcoy, San Martín. Octubre 07, Hora 13.30. Expediente: EX-2026-07638795-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
30/09 01-02/10/2026 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Cesar Chaves mensurará 213,40 m2 propiedad de ARZOBISPADO DE MENDOZA, ubicada en Calle Perito Moreno N° 187, Centro, Godoy Cruz. Octubre 97, hora 08:00. Expediente EX-2026-07577963-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
30/09 01-02/10/2026 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Javier Oyhenart mensurará aproximadamente 400 m², obtención título supletorio, Ley 14.159 y modificatorias, propiedad ANA IKACZSK DE HEREDIA, pretendida por ANGELA MAGDALENA GUAJARDO ubicada en Calle Maipú N° 356, Alvear Oeste, General Alvear, Mendoza. Límites: Norte: Francisco Martin Szklarz en 40 m; Sur: Aurestela Cuello de Díaz en 40 m; Este: Calle Maipú en 10 m; Oeste: Norma Esteban en 10 m. EX-2026-07563012-GDEMZA-DGCAT_ATM. Octubre 07, Hora 19:00.

S/Cargo

30/09 01-02/10/2026 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Pablo Mantovan, Mensurará y Unificará 6.184,91 m², Propietario DOMINIO FIDUCIARIO (LEY 24.441) FIDEICOMISO PINCOLINI JUAN DIEGO PINCOLINI Y EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SOCIEDAD ANONIMA, sobre Callejón Comunero de Indivisión Forzosa, con salida a calle Guardia Vieja 1050, La Toscana, Vistalba, Luján de Cuyo. Se cita a condóminos de dicho C.C.I.F. EX-2026-06884795-GDEMZA-DGCAT_ATM. Octubre 07, 8:00 horas.

S/Cargo

30/09 01-02/10/2026 (3 Pub.)

(*)

Oscar Greco Agrimensor mensurará 23710.75 m² propiedad GASPARE GENNA, pretendientes JUAN CARLOS AGUIRRE y CARLOS NICOLAS AGUIRRE. Gestión Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Límites: Norte: César Cristiani; Sur: César Rodríguez; Este: calle Honorato y Oeste Domingo Ferreyra. Calle Honorato 562 m, sur de calle Libertad, La Libertad, Rivadavia. Octubre 1, hora 12.30. EX-2026-07490653-GDEMZA-DGCAT-ATM.

S/Cargo

30/09 01-02/10/2026 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Iván Emanuel Alberti, mensurará para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159 y modificatorias, aproximadamente 700,00 m² parte mayor extensión, propiedad de Sarafin Padilla, pretendida por Emilia del Rosario PEÑAILILLO MEZA, ubicada por Servidumbre de Hecho (callejón privado Las Colinas) costado Oeste a 115 m al Norte de Ruta Provincial N° 82 y está a 1268 m al Oeste de Camino a la Crucesita. Octubre 07, hora 10:40. Límites: Norte, Sur y Este: Serafin Padilla. Oeste: Mariana Noelia Marino Badaloni Expte. EX-2026-05536553-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

30/09 01-02/10/2026 (3 Pub.)

(*)

Oscar Pérez Solfanelli, Ingeniero Agrimensor, mensurará 3692 m² aproximadamente, para obtención Título Supletorio, Ley 14.159 y modificatorias. Propietario: BODEGAS Y VIÑEDOS SAID MATRABASI SOCIEDAD ANÓNIMA. Pretendiente: SANDRA PATRICIA JOFRE. Ruta Nacional 40 Vieja, costado Oeste, 60m Norte, calle Nicolás Quiroga, Villa Chacón, San Carlos. Límites: Norte: Bodegas y Viñedos Said Matrabasi Sociedad Anónima; Sur: calle Nicolás Quiroga y Yunes Manuel Mokaden; Este: Ruta Nacional 40 Vieja y Yunes Manuel Mokaden; Oeste: José Manuel Hidalgo. Octubre 7. Hora: 17:00. EX-2026-07124862-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

30/09 01-02/10/2026 (3 Pub.)

(*)

Gustavo Gallardo Gomez, Ingeniero Agrim., mensurará 434,05 m², propiedad de ISABEL CARMEN TEJEADA, ubicada en Callejón Comunero con salida a Calle Publica a 190,00m de calle Ejercito de los

Andes S/Nº, La Consulta, San Carlos. Octubre 7. Hora: 09:30. EX-2026-07640167- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
30/09 01-02/10/2026 (3 Pub.)

(*)
Martín García, Agrimensor, mediará 1390 m2, propietaria FAURA MARÍA LEANDRA, con frente a calles Independencia 834 (Punto de encuentro) y Deoclesio García 321, Ciudad, San Rafael. Expediente 2026-07588874-DGCAT. Octubre: 07 hora 9:40.

S/Cargo
30/09 01-02/10/2026 (3 Pub.)

(*)
Carlos SAVOIA, Agrimensor, mediará 263.681 m2, propiedad JUAN ANTONIO SIGNES. Calle Los Correos 250 m al norte de Calle 9 de Julio (costado este) – La Colonia – Junín. Octubre: 07 Hora 15:30. EX-2026-07733422-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo
30/09 01-02/10/2026 (3 Pub.)

(*)
Dario Espósito, Ingeniero Agrimensor mediará 2 Ha 0.000 m2 aproximadamente. Propiedad ANTONIO CORDOBA HERNANDEZ. Pretendida por CINTHIA ESTHER BAZAN y ABEL OSVALDO BAZAN, obtención Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58.), sita calle San Pedro Nº 120, San Roque, Maipu. Límites: Norte: Ferrocarril General San Martín y Raimundo Rinaudo; Sur: Bodegas y Viñedos Dumit S.A.; Este: Jose Domingo Figueroa Nieves; Oeste: calle San Pedro. Octubre 7. Hora: 13:30. EX-2026-07314643-GDEMZA-DGCAT-ATM.

S/Cargo
30/09 01-02/10/2026 (3 Pub.)

(*)
Martín García, Agrimensor, mediará 408.34 m2, propietario GONZALEZ SEGUNDO ANSELMO, Ubicación: Los Choiqueros 1262, Ciudad, Malargüe. Expediente 2026-07710115-DGCAT. Octubre: 09 hora 11.40.

S/Cargo
30/09 01-02/10/2026 (3 Pub.)

(*)
Gustavo Gallardo Gomez Ingeniero Agrim. mediará aproximadamente 122,76m2 para obtención de Título Supletorio (Ley 14.159 y modificatorias), propiedad de PALUMBO MARTHA ESTELA, PALUMBO SUSANA NILE y BOERO NILE ANGELA, pretendida por SOLER LETICIA BEATRIZ. Ubicada en calle Hualpa Nº 720, Godoy Cruz, Mendoza. Límites: Norte: calle Hualpa en 8,65m; Sur: Palumbo Martha Estela y otras en 8,62m; Este: Palumbo Martha Estela y otras en 14,30m; y Oeste: Diaco Federico Mario en 14,14m. Octubre 8. Hora: 09:00. EX-2026-07386817- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo
30/09 01-02/10/2026 (3 Pub.)

(*)
Franco Lopez Hierro, Ing. Agrimensor Mediará 150.00 m2 propiedad de: GARCIA FRANCISCO NEMESIO, ubicada en Avenida Rodolfo Iselin nº77, Dpto. San Rafael, Dto. Ciudad. 07 Octubre 2026 Hora 8:00 am. Expte EX-2026-07498439- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

30/09 01-02/10/2026 (3 Pub.)

(*)

Juan Rossello Ingeniero Agrimensor, Mensurará para Titulo Supletorio 135,52 m2 Propietario VEGA LOPEZ FRANCISCO Pretendiente: Gladys Beatriz Vega , Calle Jose Nestor Lencinas y Calle Estalisiao del Campo N°308 esquina Nor-Este San Jose Guaymallén. Octubre: 07 Hora 17 N: Mariana Elizabeth Vera Martinez S: Calle Estanislaio del Campo ,E: Vega Lopez Francisco, O: Calle Jose Nestor Lencinas. EX-2026-07706636-GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

30/09 01-02/10/2026 (3 Pub.)

Alejandro García agrimensor mensurará, 141,78 m2 parte mayor extensión, para obtención título supletorio Ley 14159 y modificatorias, propiedad ANTONIA GERARDI DE LAROCA y VICENTE LAROCA, pretendida por JUAN FRANCISCO HILARIO LÓPEZ, calle Santiago Araujo 2170, Belgrano, Guaymallén. Límites: Norte: calle Roca; Sur: Juan José Ponce Jaldin; Este: calle Santiago Araujo; Oeste: Teresa Marciana Lupa Padilla. Octubre 6. Hora: 10:00. EX-2026-07657385-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

29-30/09 01/10/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Emiliano Maulen mensurará 79361.22m2 propiedad de Rodolfo Ramon Miguel Buzon, ubicada en intersección de Calle San Lorenzo y Juan Domingo Peron, por esta 390m al norte, costado Este, Eugenio Bustos, San Carlos. Octubre: 6 Hora: 8:00 EE-64767-2026

S/Cargo

29-30/09 01/10/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Mario Giner, mensurará 13has2506.72m2 propiedad de GÓMEZ de GORI ESTELA MARÍA ELENA (o GÓMEZ ESTELA MARÍA ELENA), ubicada en calle Spezia s/N° (o calle Km 45) y calle Buenos Vecinos, esquina noroeste, El Carrizal, Lujan de Cuyo, Mendoza. Octubre 6. Hora: 17:00. EX-2026-07617951- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

29-30/09 01/10/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Pablo Mantovan mensurará 244.39 m2 propietario SILVIA DE PIONETTI NORMA TERESITA, calle Esteban Echeverrerrria 73, Capital, Mendoza. Expediente N° EX-2026-07521220-GDEMZA-DGCAT_ATM. Octubre 05, hora 08:30.

S/Cargo

28-29-30/09/2026 (3 Pub.)

José Luis Gantus, Agrimensor, mensurará 62585,86 m2, EX-2026-07513466-GDEMZA-DGCAT-ATM, BONFRA S.A.S., Carril Resplandor y Carril Viejo esquina noreste, Fray Luis Beltrán, Maipú. Octubre 05, hora 15.00.

S/Cargo

28-29-30/09/2026 (3 Pub.)

Enrique Guerra Agrimensor, mensurará 635,96 m2, de MARIZA VASQUEZ SANTILLAN y OTROS, Hualpa 826, Villa Marini, Godoy Cruz. Octubre 05, hora 09:00. EX-2026-07250620-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

28-29-30/09/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Javier Oyhenart mensurará aproximadamente 2778 m², para obtención de título supletorio, Ley 14.159, y modificatorias, propiedad de MARÍA JOSEFA DEMURO DE PÍO pretendida por CAMILO FARID GASTON CUADRA ubicada en calle Diagonal Pellegrini N° 1857, Ciudad, General Alvear, Mendoza. Límites: Norte: Diagonal Pellegrini; Sur: Salvador Pío y José Pío; Este: Salvador Pío y José Pío; Oeste: Salvador Pío y José Pío. EX-2026-0746925-GDEMZA-DGCAT_ATM. Octubre 05, 2026, hora 18:00.

S/Cargo

28-29-30/09/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Sergio Agüero mensurará 10001.31 m², propiedad DAMIAN ALFREDO ARRUE, ubicada en callejón comunero 1,2,3, con salida a Calle Filippini S/N°. Punto de Reunión: a 790.28 metros al Este de Calle La Gloria, costado Sur, Villa Bastías, Tupungato. Se cita a los condóminos y linderos de los callejones Comuneros. EX-07149253-2026-GDEMZA-DGCAT_ATM. Octubre 05, hora 11:00.

S/Cargo

28-29-30/09/2026 (3 Pub.)

Emiliano Martinez Aveni, Ingeniero Agrimensor, mensurará 1 ha. 0.105,31 m² para Unificación, propiedad RAÚL ALBERTO GAUNA, ubicados en Fracción A frente a Callejón Comunero de Indivisión Forzosa con salida a calle Espejo Oeste 2801, Ciudad, Maipú. EX-2026-07247971-GDEMZA-DGCAT_ATM. Octubre 05, 2026, Hora 10:30.

S/Cargo

28-29-30/09/2026 (3 Pub.)

Emiliano Martinez Aveni, Ingeniero Agrimensor, Mensurará 2 ha. 6.004,64 m², para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159 y modificatorias, propiedad MUTUALIDAD JOSÉ FUCHS PARA EL PERSONAL DE Y. P. F., pretendida por BRUNO MAURO STRADIOTTO AMICO y JULIA CRISTINA SALINAS, Ubicados en Félix Luna 935, Lote 14, Manzana D, Barrio Ceferino Namuncura, Mayor Drummond, Luján de Cuyo. Límites: Norte: calle Félix Luna; Sur: NOVA AETAS Sociedad Anónima; Este: Mutualidad José Fuchs para el Personal de Y. P. F., Oeste: Mutualidad José Fuchs para el Personal de Y. P. F. EE-64732-2026. Octubre 05, Hora 9:30.

S/Cargo

28-29-30/09/2026 (3 Pub.)

Zulma Canuto, agrimensora, mensurará y fraccionará la propiedad de SIMONOVICH LUIS HUMBERTO, SIMONOVICH AMALIA DEL TRÁNSITO, SIMONOVICH ESTELA MARÍA EDITH, Sup 500 m², ubicada en calle Carlos Pellegrini N°153, Ciudad, San Rafael, Mendoza. Octubre: 06 Hora 15.00 EX-2026-07300058.

S/Cargo

28-29-30/09/2026 (3 Pub.)

Juan Rossello Ingeniero Agrimensor, Mensurará para Título Supletorio 87,84 m² Propietario RINAUDO VICENTE Pretendiente: Brito Angel de Dios, Calle Godoy Cruz a 862 Ciudad Maipú. Octubre: 05 Hora 17 N: Pedro Pablo Fazio S: Roberto Julio Dell'Agnola y Alicia Marina Menendez de Fiol, E: Brito Angel de Dios y calle Godoy Cruz, O: Alberto Ernesto Carfaña EX-2026-07640028- -GDEMZA-DGCAT_ATM.-

S/Cargo

28-29-30/09/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor KEVIN S. RAMIREZ PONCE Mensurará 720 m², conformado por Título 1: 600m² y Título 2: 120m², ambos propiedad de: MARIN ROBERTO. Ubicada en Montecaseros n°149, Ciudad, San Rafael, Mza. Expte. EX-2026-07080462- -GDEMZA-DGCAT_ATM. 5 de Octubre HORA 7.20 hs

S/Cargo

28-29-30/09/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor KEVIN S. RAMIREZ PONCE Mensurará 500 m², propiedad de: SEPULVEDA SANTIAGO. Ubicada en Av. Gral. J. de San Martín n°1145, Ciudad, San Rafael, Mza. Expte. EX-2026-07080457- - GDEMZA-DGCAT_ATM. 5 de Octubre HORA 7.00 hs

S/Cargo

28-29-30/09/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor KEVIN S. RAMIREZ PONCE Mensurará 325.90 m² aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: BUONAMIGO ALFREDO y TAPIA MARIA MERCEDES. Pretendida por: RIOS CARLOS MAURICIO. Límites: Norte: Yañez Lorena Mariel, Sur: Bustamante Maria Vanina y Fernando Ariel Reales, Este: Denita Carlos Alberto y Denita Miguel Andres, Oeste: Callejón Comunero de Indivisión Forzosa (Callejón Buenamigo). Conjuntamente se pretende el 4.20% del Callejón Comunero de Indivisión Forzosa (Callejón Buenamigo). Ubicada en Callejón Buenamigo s/n°, desde calle Irene Curie intersección con Callejón Buenamigo, por este último 180.00m al norte, costado este, Ciudad, San Rafael, Mza. Expte. EX-2026-06228698- -GDEMZA-DGCAT_ATM. 5 de Octubre HORA 7.45 hs

S/Cargo

28-29-30/09/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor KEVIN S. RAMIREZ PONCE Mensurará Título 1: 25 ha 0000 m² aprox., ubicada en calle Los Medanos s/n°, esta última e intersección con calle n°16, esquina suroeste. Título 2: 18 ha 3333.33 m² aprox., ubicada en Ruta Prov. N°179 s/n°, por este última desde intersección con calle n°16, 500 m al sur, costado este. Título 3: 40 ha 0000 m² aprox., ubicada en Ruta Prov. N°179 s/n°, este última e intersección con calle n°17, esquina noreste. Todas propiedad de: MARIN ROBERTO. Punto de encuentro: calle n°16 s/n°, por esta última desde intersección con Ruta Prov. N°179, 520 m al este, costado sur. Punto de encuentro y todas las propiedades ubicadas en el distrito Las Malvinas, San Rafael, Mza. Expte. EX-2026-07080483- -GDEMZA-DGCAT_ATM. 6 de Octubre HORA 7.15 hs

S/Cargo

28-29-30/09/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Hernan Seresoli mensurará 259,44m² propiedad de CASSESE Oscar Eugenio. Ubicación: Constancio C. Vigil n°85, Ciudad, Maipu. EX-2026-07665680-GDEMZA-DGCAT_ATM, Octubre 7, 10:10hs.

S/Cargo

28-29-30/09/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Hernan Seresoli mensurará 210,60m² propiedad de DIAZ CARLOS. Ubicación: Godoy Cruz n°788, Ciudad, Maipu. EX-2026-07665192-GDEMZA-DGCAT_ATM, Octubre 7, 10:25hs.

S/Cargo

28-29-30/09/2026 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Hernan Seresoli mensurará 2188,67m² propiedad de PODESTÁ VON DER HEYDE FERNANDO. Ubicación: ISLA SANDWICH DEL SUR esquina BARILOCHE, Carrodilla, Lujan de Cuyo. EX-2026-07664257-GDEMZA-DGCAT_ATM, Octubre 7, 9:45hs.

S/Cargo

28-29-30/09/2026 (3 Pub.)

Martin Gili Agrimensor mensurará 150m² del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA; pretendida por: MARTHA DEL CARMEN GUZMÁN para Gestion Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, ubicada calle

Laguna del Toro 2149, manzana "O", casa 8, Barrio Fuchs, Trapiche, Godoy Cruz. Límites: Norte: Edgardo Hector Barale; Sur: Mirian Liliana Arlandis, Este: calle Laguna del Toro, Oeste: Maria Yamel Gosteli; Andrea Silvina Micucci y Mariela Cecilia Micucci. Octubre 5. Hora: 9:00HS. EX-2026-07618102- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

28-29-30/09/2026 (3 Pub.)

Agrimensor Roberto Quevedo mensurará aproximadamente 396.62m², para Gestión de Título Supletorio, Ley 14.159 y Modificatorias, Propiedad de Mónica Sandra VILLAFANE (50%) y Daniel OLMOS (50%). Pretendida por JOSE ANGEL MATEY, Ubicada en Federico Serpa Sur N° 75, Ciudad, Lujan De Cuyo. Expte. N° EX-2026-07652386- -GDEMZA DGCAT_ATM. Octubre: 05 Hora: 10. Límites NORTE Y SUR: LOS PROPIETARIOS ESTE: INES BRIGIDA BUONO OESTE: CALLE FEDERICO SERPA

S/Cargo

28-29-30/09/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Román Santiago Mascarell mensurará 6 ha. 6000 m². aproximadamente para obtención de Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias. Propiedad del GOBIERNO DE LA NACIÓN ARGENTINA; Límites: Norte: GOBIERNO DE LA NACIÓN ARGENTINA; Sur: CALLE C; Este: GOBIERNO DE LA NACIÓN ARGENTINA Y/O LECIÑENA, DIEGO GONZALO, FERNANDO ALFREDO, MARIANA SOL y SILVINA FERNANDA; VERA RICARDO AGUSTIN; BELGRANO ANA; BALCALA MARTIN LEONARDO; Oeste: GOBIERNO DE LA NACIÓN ARGENTINA. Pretendida por: LOPEZ BELMONTE GERARDO HORACIO ATILIANO. Ubicada sobre calle C (a unos 1000 m al Este de Ruta Nacional 143, costado Norte), CIUDAD, GENERAL ALVEAR. 5 DE OCTUBRE, 10 hs EX-2026-07638558- -GDEMZA-DGCAT_ATM

S/Cargo

28-29-30/09/2026 (3 Pub.)

Ariel Manuel Ing. Agrimensor mensurará 2000 m² aproximadamente propietario ISAAC RAUL ESPINOLA pretende FABIAN CESAR ANIBAL GONZALEZ Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Ubicación Independencia 1074 Ciudad San Rafael. Límites NORTE Calle Independencia SUR Ricardo Rodolfo Flores ESTE Juan Carlos López, Nélica López, Ricardo. López, Rosa Cagnacci y otra, Silvia Castilla, Raúl Castilla, OESTE Fernando Ariel Rodríguez. EX 2026 07453127 GDEMZA DGCAT ATM.-octubre: 05 Hora: 16.00.-

S/Cargo

28-29-30/09/2026 (3 Pub.)

Facundo Castro, Ingeniero Agrimensor, mensurará 667,12 m² de GONZALEZ PONS CATALINA ANTONIA DEL ROSARIO. Lote B, frentista a callejón comunero de indivisión forzosa con salida a calle Antártida Argentina 1.500, ubicado a 48 m al Sur de dicha calle, La Puntilla, Luján de Cuyo. Se cita a condóminos del callejón comunero. Octubre 5. Hora: 16:00. EX-2026-07622962-GDEMZA-DGCAT_ATM.

S/Cargo

28-29-30/09/2026 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Mascarell Román Santiago mensurará 2003 ha. aprox.; propiedad del sr. DE UGALDE ÁNGEL BLAS. Ubicada en Ruta Nacional 143 (intersección Paralelo 36 - Limite provincia de La Pampa; costado Este), Cochico, San Pedro del Atuel, General Alvear, Mendoza. EX-2026-07637673- -GDEMZA-DGCAT_ATM 6 DE OCTUBRE 10 hs

S/Cargo

28-29-30/09/2026 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

A los efectos de la Ley N° 11.867, se hace saber que la Sra. MILAGROS DANIELA CAMACHO (D.N.I. N° 42.863.987), con domicilio en calle San Martín N° 2009, Godoy Cruz, Mendoza, transfiere la explotación comercial desarrollada en el establecimiento sito en Av. San Martín N° 2015/2021, Godoy Cruz, Mendoza, procediendo asimismo a la transferencia de la correspondiente Habilitación Municipal a favor de WEN MILAGROS S.A.S. (CUIT N° 30-71859989-6), con domicilio en calle San Martín 2009, Godoy Cruz, Mendoza. Oposiciones y reclamos de ley en el domicilio del establecimiento comercial sito en Av. San Martín N° 2015/2021, Godoy Cruz, Mendoza

S/Cargo

29-30/09 01-02-05/10/2026 (5 Pub.)

En cumplimiento del art. 2 de la ley 11.867, se hace saber que LUCIO BASTIANI GANDOLFO, DNI 39.531.494 y EDGARDO DANIEL BASTIANI, DNI 13.806.451, ambos con domicilio en Martín Zapata 242, 2 piso, depto. 1, Ciudad de Mendoza, transfieren a CLAUDIO PAUL ATENCIO, DNI 34.627.665, con domicilio en Gutierrez 964, Godoy Cruz, el fondo de comercio destinado a sandwichería y/o salones comedores, casa de té y café, bares y confiterías ubicado en Arizu 502, Godoy Cruz, Mendoza. Para reclamos de ley se fija domicilio en Arizu 502, Godoy Cruz, Mendoza.

S/Cargo

25-28-29-30/09 01/10/2026 (5 Pub.)

Se hace saber que la señora Delfina SAT LABIANO, D.N.I. N° 36.788.563, cuil/cuit 27-36788563-2, comerciante con domicilio en calle Lugones N° 254, Ciudad, San Rafael, Mendoza, anuncia transferencia de fondo de comercio de su propiedad del rubro CHOCOLATERÍA, ELABORACIÓN Y VENTA DE CHOCOLATES Y AFINES, que gira bajo el nombre DELFINA SAT LABIANO, sito en calle Avenida Ballofet N° 1514, local 7, Ciudad, San Rafael, Mendoza, la transferencia se realizará a FRANCISCO LABIANO E HIJOS SAACel, cuit 30-54700833-9, con domicilio social en calle Cubillos N° 4800, distrito Rama Caída, departamento San Rafael, provincia de Mendoza. Escribano Interviniente: Andrea Vanina SCANIO Registro Notarial N° 956, domicilio Avellaneda N° 318 de la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza.

S/Cargo

24-25-28-29-30/09/2026 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

SAKURA MDZ SAS. Comunica que por Acta de reunión de socios de fecha 23 de septiembre de 2026 renuncio al cargo de administrador suplente el Sr. Raúl Oscar Gallardo DNI 16.189.545 y asume la administradora suplente Sra Marta Liliana Elizaur Ayala DNI 18.864.963 como administradora suplente

S/Cargo

30/09/2026 (1 Pub.)

(*)

PULMARY S.A. Se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime N° 13 de fecha 25 de septiembre de 2026, se resolvió designar a los miembros del Directorio por un nuevo período estatutario de tres (3) ejercicios, quedando integrado de la siguiente manera: Presidente y Director Titular: Diana Patricia Santolini, D.N.I. N° 13.925.314; Director Suplente: Ramiro Maures, D.N.I. N° 31.106.485.

S/Cargo

30/09/2026 (1 Pub.)

(*)

ENARTIS ARGENTINA S.A. en Asamblea General Ordinaria con fecha 11 de días de mayo del 2026 en carácter de unánime, conforme al art. 237 de la Ley 19.550, presidida por el Sr. PETITO DANIEL HORACIO designan como nuevo directorio al Sr. PETITO DANIEL HORACIO, argentino, de 62 años de edad, casado, profesión contador público, con DNI 16.894.983 con domicilio en Amistad 1162 Chacras de Coria Lujan de Cuyo Mendoza, como Presidente de la Sociedad, y como Director Suplente al Sr. Juan Jesus Petito, de 39 años de edad, argentino, casado, con profesión contador público con DNI 32.849.719 con domicilio en Amistad 1162 Chacras de Coria Lujan de Cuyo Mendoza. Todos los directores designados tendrán mandato durante un ejercicio, hasta el 31/12/2026 que permanecerán en sus cargos hasta la aprobación del Balance 2026.

S/Cargo
30/09/2026 (1 Pub.)

(*)

Custodiar SAS, Cambio de administrador suplente Custodiar SAS, domicilio Colon 165 piso 2 oficina D Ciudad Mendoza; se hace saber que por reunión de socio de fecha 30 de junio del 2026; se resolvió cesar en el cargo de administrador suplente Agüero Héctor Walter DNI 21371265 motivo: renuncia.. y designar en su reemplazo como administrador suplente al sr. Martin Juan DNI. 34872768; Cuil 20-34872768-; domicilio real Barrio infanta manzana 37 casa 6 el Challao Las Heras Mendoza. domicilio especial, Colon 165, piso 2 oficina D ciudad Mendoza. El designado acepta el cargo en el acto y constituye domicilio especial conforme el artículo 157 de la Ley N.º 19505 Se deja constancia que el administrador titular continua sin modificación. El presente se publica a los efectos del Art. 60 de la Ley General de Sociedades 19550 Aveiro Claudia Carina Administrador Titular DNI 22.958.094

S/Cargo
30/09/2026 (1 Pub.)

(*)

PLAYTRAK SISTEMAS DE MONITOREO SA DE CV, inscrita su constitución en Estados Unidos Mexicanos el 31/05/2010, mediante, inscrita en el Registro de Comercio de Nuevo León según RFC PSM1005318S2 del año 2010, comunica su inscripción en la provincia de Mendoza, República Argentina, como sociedad extranjera dentro de lo previsto por el art. 118 de la Ley 19550, mediante acta de asamblea de fecha 19/11/2025, designando como representante legal al Sr. Rubén Omar Tejada, DNI 28.774.342, viudo, empleado, fecha de nacimiento: 03-06-1981, domicilio: Castelli 2718, Las Heras, Mendoza. La sociedad inscrita como sociedad extranjera dentro de las previsiones del art. 118 Ley 19550 tendrá su domicilio social y legal en Tucumán N° 299, Godoy Cruz, Mendoza. Rubén Omar Tejada, como representante legal, constituye domicilio especial en Tucumán 299, Godoy Cruz, Mendoza.

S/Cargo
30/09/2026 (1 Pub.)

(*)

TICKETPASS S.A. Comunica: Designación de Autoridades y Fijación de Sede Social. I.- ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA UNÁNIME DEL 1/7/2026. Directores Titulares: Mariano Armando FRAMARINI, DNI N° 26.314.551, Director Suplente: Joaquín Guillermo PONCE, DNI N° 18.012.193. Duración de los mandatos: término que indica el estatuto de tres ejercicios. Fijan domicilio especial en sede social. II.- Sede social. Fijación del domicilio de la sede social en Belgrano 441 piso 8 departamento 4, Ciudad, Capital, Mendoza.

S/Cargo
30/09/2026 (1 Pub.)

(*)

APALAN SAN JUAN S.A.S. – Renuncia Autoridades Directorio. Comunica que con fecha 07 DE SEPTIEMBRE DE 2026 en asamblea ordinaria se comunicó y aceptó la renuncia de las autoridades del directorio conformado por al señor Pérez Guardia Juan Manuel, DNI 31.747.312 en el cargo de

Administrador Titular, y Fernando Gabriel Interlandi, DNI 31.318.176 como administrador suplente. Fijan domicilio especial en calle Falucho 380, Dorrego, Guaymallén, Mendoza.

S/Cargo
30/09/2026 (1 Pub.)

(*)

LODRA SAS. Comunica que por Acta de reunión de socios de fecha 24 de septiembre de 2026 se designo como administrador suplente el Sr Agustín Piccinini Elizaur DNI 46.195.479

S/Cargo
30/09/2026 (1 Pub.)

(*)

FINCAS RURALES S.A.S: A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Órgano de Administración y acta de reunión de socios de fecha 10/09/2026, se ha procedido a la designación de autoridades por RENUNCIA de los Sres. Adela Yolanda CORONADO, D.N.I. N° 17.987.030 y Jose Orlando CARLOS, D.N.I N° 92.406.689 a sus cargos de administrador titular y suplente respectivamente, quedando conformado el nuevo Órgano de Administración de la siguiente forma: Administrador titular: Adela Yolanda CORONADO, D.N.I. N° 17.987.030 y Administrador Suplente: Jose Orlando CARLOS, D.N.I N° 92.406.689 Vigencia: Por plazo indeterminado.

S/Cargo
30/09/2026 (1 Pub.)

(*)

ASEP CUYO S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante Acta de Directorio de fecha 03 de enero de 2025 y Acta de Asamblea Ordinaria Unánime del 08 de enero de 2025, ha procedido a la designación de nuevas autoridades por vencimiento del mandato, quedando conformado el directorio de la siguiente forma: Director Titular y Presidente: Fernando TEJADA, D.N.I. N° 6.883.362 y Directora Suplente: Olga Beatriz PELAYES, D.N.I. N° 04.764.874. Vigencia: por el término de 3 ejercicios.

S/Cargo
30/09/2026 (1 Pub.)

(*)

CONCORD GAS SOCIEDAD ANÓNIMA: Se comunica que con fecha 30 de Enero del 2.019 se realizó Asamblea Extraordinaria transcrita en acta nº 29, en la cual se procedió a aprobar un aumento de capital de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$1.710.000,00) que sumados al capital actual de la sociedad de PESOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$ 90.000,00). Por tal motivo, se decidió emitir TRES MIL CUATROCIENTAS VEINTE (3.420) acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a cinco votos cada una de PESOS QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 500,00), de las cuales el accionista SOTTANO SEBASTIAN suscribe la cantidad de MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN (1.881) acciones de valor nominal PESOS QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 500,00) cada una, y el accionista AMODEO PABLO suscribe la cantidad de MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE (1.539) acciones de valor nominal PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00) cada una. En consecuencia de lo mencionado, el Presidente manifiesta que hay que modificar el texto del Artículo Quinto del Estatuto Social de la Sociedad, cuya nueva redacción se transcribe a continuación: "El capital social se fija en la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL (\$ 1.800.000) representados por TRES MIL SEISCIENTAS ACCIONES (3.600) de PESOS QUINIENTOS (\$ 500) cada una, de valor nominal, nominativas y no endosables, ordinarias, de la "Clase A" con derecho a CINCO (5) votos por acción. Las acciones o certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550 y su modificatoria Ley 22.903 y serán firmadas por el presidente. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción."

S/Cargo
30/09/2026 (1 Pub.)

(*)

HORTICOLA EL DIQUE S.A.S. Comunica Cambio de Autoridades (Art. 60 Ley 19.550). Por Reunión de Socios / Acta de Asamblea de fecha 14 de agosto de 2026, se resolvió: 1. Aceptar la renuncia del Sr. Pablo Andrés Fernandez, D.N.I. N° 35.145.512, al cargo de Administrador Titular y Presidente de la sociedad. 2. Designar las nuevas autoridades por plazo indeterminado, quedando el órgano de administración integrado de la siguiente manera: Administrador Titular y Presidente: Sr. Alfredo Leandro Ibáñez, argentino, estado civil casado en primeras nupcias, profesión Comerciante, D.N.I. N° 22.717.522, C.U.I.L. N° 20-22717522.-3 con domicilio real en calle Cobos 511, Country El Tapial, Villa San Lorenzo, Salta capital, Provincia de Salta. Administrador Suplente: Sr. Gustavo Alberto Ibáñez, argentino, estado civil casado en primeras nupcias, profesión comerciante, D.N.I. N°16.913.540, C.U.I.L. N°20-16913540-2, con domicilio real en calle San Martin N° 1553, Banfield, Buenos Aires 3. Domicilio Especial: Los administradores electos aceptaron los cargos correspondientes y fijaron domicilio especial en calle Biritos S/N, Los Campamentos, Rivadavia, Provincia de Mendoza. 4. Además se autoriza a la Contadora Fernandez Silvina con DNI; 31.563.142 a realizar todo tipo de tramite registral.

S/Cargo
30/09/2026 (1 Pub.)

OVC S.A. Y SIBIU S.A. FUSIÓN POR ABSORCIÓN. A los fines dispuestos por el art. 83 de la Ley 19.550, se hace saber lo siguiente: Sociedad Absorbente: OVC S.A. con domicilio en Anchorena 1540 Mayor Drummond, Luján de Cuyo, Mendoza, constituida por escritura pública de fecha 23/12/2004, inscrita en el Registro Público de Comercio de Mendoza bajo Legajo N° 710, conforme Resolución N° 398 de la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza. Sociedad Absorbida: SIBIU S.A. con domicilio en Barrio Club de Campo Mendoza Manzana M casa 35 Guaymallén Mendoza, constituida por escritura pública de fecha 19/11/2007, inscrita en el Registro Público de Comercio de Mendoza bajo Legajo N° 12.867, conforme Resolución N° 2.713 de la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza. Fusión: OVC S.A. es la sociedad absorbente quedando por lo tanto subsistente y SIBIU S.A., es la sociedad absorbida, disolviéndose sin liquidarse, de acuerdo al compromiso Previo de Fusión suscripto entre los representantes legales de las dos sociedades el 25/08/2026 y que fuera aprobado por reuniones del Directorio de SIBIU S.A. y OVC S.A. del 01/09/2026 y por las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de SIBIU S.A. y OVC S.A. del 08/09/2026. La fusión, que tendrá efectos a partir del 1 de junio de 2026, se efectúa en base a los Estados Contables Especiales al 31 de mayo de 2026 de SIBIU S.A. y OVC S.A., fecha en la cual las valuaciones según libros eran las siguientes: SIBIU S.A.: Activo: \$ 6.571.697.364 Pasivo: \$ 27.455.280 Patrimonio Neto: \$ 6.544.242.084; y OVC S.A.: Activo: \$ 15.597.062.806 Pasivo: \$ 3.698.633.558. Patrimonio Neto: \$ 11.898.429.249. OVC S.A. aumentará su capital social en la suma de \$ 106.000, es decir de \$ 2.000.000 a \$ 2.106.000. Las valuaciones según los estados contables especiales consolidados de fusión son las siguientes: Activo \$15.624.624.086 Pasivo \$3.726.088.838, Patrimonio Neto \$11.898.535.249. OVC S.A. mantiene su actual denominación, su tipo, su domicilio legal y su sede social que no se modifican. Reclamos de ley: Anchorena 1540 Mayor Drummond, Luján de Cuyo, Mendoza. Autorizado según instrumento privado Acta de Asamblea Extraordinaria de SIBIU S.A. y Acta de Asamblea Extraordinaria de OVC S.A., ambas de fecha 08/09/2026.

S/Cargo
28-29-30/09/2026 (3 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana VALERIA SILVINA ALVAREZ en Expediente Administrativo N° 5448/2025 caratulados: « PROGRAMA DE REGULARIZACION DOMINIAL LEY NACIONAL 24374 SOLICITANTE AGÜERO CARMEN PEDRO DNI

6720655, notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en Perito Moreno 596, Barrio Bernardino Rivadavia, PALMIRA San Martin Mendoza individualizado en Padrón de Rentas N° 58-02855-6, Nomenclatura Catastral 080204000500001200002, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al numero 7320 fojas 255 tomo 44 de San Martin a nombre de BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT S.A. atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINAS 5 Y 6, CIUDAD, SAN MARTÍN, MENDOZA.-

S/Cargo

16-23-30/09 07-14/10/2026 (5 Pub.)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana VALERIA SILVINA ALVAREZ en Expediente Administrativo N° 17 M 2021 caratulados: « PROGRAMA DE REGULARIZACION DOMINIAL LEY NACIONAL 24374 SOLICITANTE VICTORIA GABINA PONCE DNI 12157928, notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en LONARDI SIN NUMERO, BARRIO MUNICIPAL, CIUDAD San Martin Mendoza individualizado en Padrón de Rentas N° 08-4667767, Nomenclatura Catastral 082550332634166300003 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al asiento 24554 FOJAS 256 TOMO 83 D de San Martin a nombre de JUAN CARLOS SANCHEZ atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINAS 5 Y 6, CIUDAD, SAN MARTÍN, MENDOZA.-

S/Cargo

16-23-30/09 07-14/10/2026 (5 Pub.)

La Notaria Regularizadora actuante en el Programa de Regularización Dominial enmarcado en la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 8475 y Decreto Reglamentario N° 276/13, Escribana VALERIA SILVINA ALVAREZ en Expediente Administrativo N° 9453/2025 caratulados: « PROGRAMA DE REGULARIZACION DOMINIAL LEY NACIONAL 24374 SOLICITANTE IVANA DALINDA TOBARES DNI 27137589, notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en propiedad ubicada en SARMIENTO 427, LOTE0 BONANO, CHAPANAY SAN MARTIN Mendoza individualizado en Padrón de Rentas N° 08-115057, Nomenclatura Catastral 080501002400001500008, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al asiento 10176 fojas 473 tomo 63 C de SAN MARTIN a nombre de FRANCISCO MARAVILLA PONCE atento a haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio BOULOGNE SUR MER 260, 1ER PISO OFICINAS 5 Y 6, CIUDAD, SAN MARTÍN, MENDOZA.-

S/Cargo

16-23-30/09 07-14/10/2026 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 54/26

EXPEDIENTE N°: EE-3599/2026

APERTURA: 09/10/2026

HORA: 11:00

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA ALUMBRADO PÚBLICO

VALOR DEL PLIEGO: \$9.800,00

P.B.O: \$9.874.500,00

PARA MAYOR INFORMACIÓN DIRIGIRSE A LA SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES, O BIEN COMUNICARSE POR MAIL mscdtolicitaciones@gmail.com

S/Cargo

30/09/2026 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 55/26

EXPEDIENTE N°: EE-4359/2026

APERTURA: 13/10/2026

HORA: 11:00

OBJETO: ADQUISICIÓN DE HORMIGÓN PARA REALIZAR TAREAS EN MAQUINA CORDONERA

VALOR DEL PLIEGO: \$11.000,00

P.B.O: \$11.979.000,00

PARA MAYOR INFORMACIÓN DIRIGIRSE A LA SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES, O BIEN COMUNICARSE POR MAIL mscdtolicitaciones@gmail.com

S/Cargo

30/09/2026 (1 Pub.)

(*)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Licitación Pública 1009/2026

Expte. N° 16003

Llámesese a Licitación Pública 1009-2026 – Expte. 16003, para el día 14 de octubre de 2026 a las 10:00hs. para “SERVICIO DE INTERNET PARA LA H. CÁMARA DE SENADORES”.

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web:

<https://comprasapps.mendoza.gov.ar/Compras/servlet/hli00049>

S/Cargo

30/09 01-02-05-06-07-08-09-13/10/2026 (9 Pub.)

=====

Firmado digitalmente por:	BOE - Boletín Oficial Electrónico Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial Gobierno de Mendoza
Emitido por:	Autoridad Certificante de Firma Digital Subsecretaría de Tecnologías de Gestión Secretaría de Gestión
Válido desde:	26/08/2025 15:06:03
Válido hasta:	17/11/2027 10:25:39

=====